

# **BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN**

Número 61 Viernes, 01 de Abril de 2016 Pág. 4206

ADMINISTRACIÓN LOCAL

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN**

## Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

Extracto convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén para el fomento de la comercialización de empresas agroalimentarias de la provincia de Jaén, 2016.

Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén, para el fomento de la comercialización de empresas agroalimentarias de la provincia de Jaén 2016.

### Área de Empleo

Amplíación del plazo de solicitud de la convocatoria de Subvenciones a Sociedades Cooperativas Andaluzas Oleícolas de la provincia de Jaén para la mejora de la competitividad y profesionalización, con compromiso de contratación, en el marco del Plan de Empleo de la provincia de Jaén, año 2016.

### Área de Promoción y Turismo

Extracto convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial de Jaén, para el ejercicio 2016, destinada a Ayuntamientos para eventos de especial interés turístico.

Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial de Jaén, para el ejercicio 2016, destinada a Ayuntamientos para eventos de especial interés turístico.

Extracto convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial de Jaén, para el ejercicio 2016, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén.

Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2016, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la Provincia de Jaén.

Extracto Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2016, destinada a Ayuntamientos para el Programa de Animación de la Ruta de los Castillos y las Batallas.

Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2016, destinada a Ayuntamientos para el Programa de Animación de la Ruta de los Castillos y las Batallas.

# Área de Presidencia

Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Presidencia. Año 2016.

#### Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico

Resolución número 713 de 29.03.2016, de ejecución sentencia número 141/16 BOP-2016-1444 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1.

### AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Enajenación de dos parcelas municipales situadas de 854,50 m.2 y de 1617,29 BOP-2016-1382 m.2, situadas en Polígono Industrial "Llano Mazuelos". Expte. C-16/288.

#### **AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)**

### Secretaría General

cve: BOP-2016-61-SUM Verificable en https://bop.dipujaen.es

BOP-2016-1418

BOP-2016-1419

BOP-2016-1448

BOP-2016-1421

BOP-2016-1422

BOP-2016-1453

BOP-2016-1454

BOP-2016-1455

BOP-2016-1456

BOP-2016-1432



Número 61	Viernes, 01 de Abril de 2016		Pág. 420
	Acuerdo de constitución de la Comisión de Empleo del Ayuntamiento de Bail aprobación inicial de su Reglamento de funcionamiento.	én y BOP-2016-1357	
	AYUNTAMIENTO DE BENATAE (JAÉN)		
	Delegación por ausencia de la Alcadesa	BOP-2016-1388	
	AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS (JAÉN)		
	Aprobación definitiva de modificación de las NN.SS. obras fuera de ordenación	n. BOP-2016-1368	
	Aprobación del Padrón de Mercadillo, primer bimestre 2016.	BOP-2016-1384	
	AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF (JAÉN)		
	Aprobada definitivamente la Ordenanza de tramitación y documentación prec para el reconocimiento de las edificaciones en suelo no urbanizable.	sisas BOP-2016-1370	
	Aprobada definitivamente la Ordenanza de las normas de habitabilidad, seguri y salubridad en las edificaciones existentes, según el uso al que se destinen.	dad, BOP-2016-1385	
	AYUNTAMIENTO DE JAÉN		
	Servicio Municipal de Gestión Tributaria		
	Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora or Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos al amparo de la Ley del Suel		
	AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)		
	Baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de La Carolina (Jaén), a personas que se relacionan.	a las BOP-2016-1383	
	AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN)		
	Acuerdo aprobación provisional de modificación de las Ordenanzas Fiscales el ejercicio 2016.	para BOP-2016-1369	
	AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)		
	Anuncio puesta al cobro el primer plazo IBI Urbana. Año 2016.	BOP-2016-1361	
	AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)		
	Decreto delegación de funciones en su totalidad, en la Primer Teniente de Alcadoña Sandra Coronado Escudero.	alde, BOP-2016-1356	
	AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE GÉNAVE (JAÉN)		
	Modificación Presupuesto-2016, tras informe Ministerio de Hacienda.	BOP-2016-1366	
	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)		
	Aprobada provisionalmente la Ordenanza Municipal reguladora del Come Ambulante en Villanueva del Arzobispo.	ercio BOP-2016-1360	

# **JUNTA DE ANDALUCÍA**

# DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE JAÉN

Convenio Colectivo de "Digital Milenium 2008, S.L." BOP-2016-1363

# **ANUNCIOS NO OFICIALES**

# COMUNIDAD DE REGANTES "LA RATA - LA LANCERA", DE SABIOTE

Convocatoria Asamblea General ordinaria de esta comunidad de regantes. BOP-2016-1409



# **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

1418 Extracto convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén para el fomento de la comercialización de empresas agroalimentarias de la provincia de Jaén, 2016.

### **Anuncio**

BDNS (REF:302929).

De conformidad con lo previsto en los arts. 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans):

Primero.-Beneficiarios.

Las personas físicas o jurídicas que hayan de realizar la actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentren en situación que legitime su concesión, requiriéndose, para estas últimas, que la actividad subvencionada tenga cabida dentro de su objeto, fines o estatutos.

En concreto.

- Las/os beneficiarias/os deberán desarrollar su actividad y tener su domicilio fiscal en municipios de la provincia de Jaén.
- Las/os beneficiarias/os deberán tener la consideración de PYME en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Esta definición debe ser conforme. a las exigencias establecidas en el Reglamento (CE) 70/2001, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE de las Ayudas Estatales a las pequeñas y medianas empresas, y modificado por el Reglamento (CE) 364/2004, de la Comisión, de 25 de febrero de 2004, que incorpora la Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas: emplear a menos de 250 personas; tener un volumen de negocios anual que no exceda de 50.000.000 de euros o un balance general anual no superior a 43.000.000 de euros; no estar vinculadas o participadas en una cantidad igual o superior al 25 por 100 por otras empresas cuyo balance general anual exceda de 43.000.000 de euros.

Segundo.-Objeto.

Regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de actuaciones orientadas a comercializar y fomentar los productos de las



empresas agroalimentarias de la provincia de Jaén de acuerdo con las siguientes líneas:

- Estudios de logística en el aprovisionamiento y distribución. Estudios de investigación de mercados y planes de marketing.
- Auditorías y elaboración de manuales de figuras de calidad (denominaciones de origen, especialidad tradicional garantizada, marca de calidad, productos certificados como producción ecológica...).
- Auditorías para implantación de Sistema de Gestión de la Calidad y/o Seguridad Alimentaria (UNE-EN ISO 9001:2005, International Food Standard, ...).
- Estudios y propuestas para la mejora de la presentación de los productos agrícolas y ganaderos, así como la realización de dichas actuaciones de mejora.
- Elaboración de catálogos de productos.
- Estudios y propuestas sobre el diseño de envases y etiquetas de productos con marcas de calidad, así como su adquisición.
- Asistencia y participación a ferias y misiones comerciales.
- Participación en concursos y exposiciones temporales agrarias y ganaderas.
- Actuaciones que permitan la comercialización en común de productos agroalimentarios; a través de venta directa o a través de venta on line.
- Estudios y proyectos de actuación para la aplicación de nuevas tecnologías destinadas a la compraventa de productos agroalimentarios. (plataformas web de venta on line, aplicaciones para comercio electrónico en smartphones, ...).
- Otras asistencias, estudios y propuestas para la más eficaz difusión y conocimiento de los productos del sector agroalimentario de la provincia.

Tercero.-Bases reguladoras.

Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2016 (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 248, de 30-12-2015).

Cuarto.-Cuantía.

Total: 50.000.00 euros.

Cantidad máxima por entidad beneficiaria: 3.000,00 euros, estableciéndose un porcentaje límite del 75 % del presupuesto de la actuación aprobado.

Quinto.-Plazo de presentación de solicitudes.

20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Jaén.



Sexto.-Otros datos de interés.

Actividades subvencionables:

Actividades, programas y proyectos en el ámbito de las líneas subvencionables.

Quedan excluidas de la convocatoria las actuaciones consistentes en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, así como equipamiento de cualquier tipo.

Gastos subvencionables: Los previstos en el art. 16 de la convocatoria.

Compatibilidad: Sí.

Documentación: La prevista en el art. 6 de la convocatoria.

Criterios de valoración: Se contienen en el art. 10 de la convocatoria.

Forma de pago:

La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación, por la/el beneficiaria/o, de la realización de la actividad, programa o proyecto para la que se le concedió la subvención, en los términos establecidos en el artículo 34.28 de las B.E.P.

Forma de justificación: Será necesario presentar la documentación señalada en el art. 18 de la convocatoria.

Plazo máximo de justificación: Hasta el 30 de junio de 2017.

Jaén, a 23 de Marzo de 2016.- El Diputado-Delegado de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (P.D. Resolución núm. 699, de 29 de junio de 2015), РЕДПО ВВОИО СОВО.



# **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

1419 Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén, para el fomento de la comercialización de empresas agroalimentarias de la provincia de Jaén 2016.

#### Anuncio

El Sr. Diputado-Delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (P.D. Resolución núm. 699, de 22 de junio de 2015), ha dictado Resolución núm. 53, de fecha 22 de marzo de 2016, por la que se aprueba la:

"CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL FOMENTO DE LA COMERCIALIZACIÓN DE EMPRESAS AGROALIMENTARIAS DE LA PROVINCIA DE JAÉN 2016.

El Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, mediante Resolución núm. 23, de 25 de enero de 2016, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2016 del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén, tal y como exige en sus arts. 8 y 10 a 15, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante L.G.S.) y su Reglamento de desarrollo, respectivamente. Dicho plan estratégico prevé entre sus líneas de actuación una convocatoria de subvenciones, mediante concurrencia competitiva, dirigida a empresas del sector agroalimentario de la provincia de Jaén para actuaciones y/o programas de fomento y apoyo para la comercialización de productos agroalimentarios.

### ARTÍCULO 1. Objeto.

La presente Convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo el art. 22.1 de la Ley General de Subvenciones (L.G.S.) por parte del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente para el desarrollo de actuaciones de comercialización y distribución, que desarrollen empresas del sector agroalimentario de la provincia de Jaén, de acuerdo con las siguientes LÍNEAS:

- Estudios de logística en el aprovisionamiento y distribución. Estudios de investigación de mercados y planes de marketing.
- Auditorías y elaboración de manuales de figuras de calidad (denominaciones de origen, especialidad tradicional garantizada, marca de calidad, productos certificados como producción ecológica...).
- Auditorías para implantación de Sistema de Gestión de la Calidad y/o Seguridad Alimentaria (UNE-EN ISO 9001:2005, International Food Standard, ...).



- Estudios y propuestas para la mejora de la presentación de los productos agrícolas y ganaderos, así como la realización de dichas actuaciones de mejora.
- Elaboración de catálogos de productos.
- Estudios y propuestas sobre el diseño de envases y etiquetas de productos con marcas de calidad, así como su adquisición.
- Asistencia y participación a ferias y misiones comerciales.
- Participación en concursos y exposiciones temporales agrarias y ganaderas.
- Actuaciones que permitan la comercialización en común de productos agroalimentarios; a través de venta directa o a través de venta on line.
- Estudios y proyectos de actuación para la aplicación de nuevas tecnologías destinadas a la compraventa de productos agroalimentarios. (plataformas web de venta on line, aplicaciones para comercio electrónico en smartphones, ...).
- Otras asistencias, estudios y propuestas para la más eficaz difusión y conocimiento de los productos del sector agroalimentario de la provincia.

### ARTÍCULO 2. Beneficiarias/os.

Tendrán la consideración de beneficiarias/os las personas físicas o jurídicas que hayan de realizar la actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentren en situación que legitime su concesión, requiriéndose, para estas últimas, que la actividad subvencionada tenga cabida dentro de su objeto, fines o estatutos.

### En concreto,

- Las/os beneficiarias/os deberán desarrollar su actividad y tener su domicilio fiscal en municipios de la provincia de Jaén.
- Las/os beneficiarias/os deberán tener la consideración de PYME en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Esta definición debe ser conforme. a las exigencias establecidas en el Reglamento (CE) 70/2001, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE de las Ayudas Estatales a las pequeñas y medianas empresas, y modificado por el Reglamento (CE) 364/2004, de la Comisión, de 25 de febrero de 2004, que incorpora la Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas: emplear a menos de 250 personas; tener un volumen de negocios anual que no exceda de 50.000.000 de euros o un balance general anual no superior a 43.000.000 de euros; no estar vinculadas o participadas en una cantidad igual o superior al 25 por 100 por otras empresas cuyo balance general anual exceda de 43.000.000 de euros.

Para poder adquirir la condición de beneficiaria/o la/el solicitante deberá acreditar que en él no concurre ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13.2 de la L.G.S., y que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en anteriores subvenciones concedidas por el Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la



Diputación Provincial de Jaén, siempre que hayan vencido los plazos para ello, tal y como establece el art. 34.11 apartado 2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2016 (en adelante B.E.P.).

ARTÍCULO 3. Plazo de ejecución.

La ejecución de las actividades, proyectos y programas a subvencionar se extenderá entre el 1 de enero de 2016 al 31 de marzo de 2017.

Podrán subvencionarse proyectos o actividades, iniciados antes de presentar la solicitud, siempre que su ejecución esté dentro del periodo de ejecución establecido en el párrafo anterior. En estos supuestos, será indispensable que los trámites realizados hasta el momento de la solicitud no impidan el cumplimiento de las obligaciones como beneficiarias/os.

Las/os beneficiarias/os podrán solicitar una ampliación del plazo de ejecución, en los términos previstos en el art. 13 de esta Convocatoria, siempre que la solicitud se realice antes de la finalización del plazo de ejecución inicialmente establecido (el 31 de marzo de 2017).

Igualmente, podrá modificarse como consecuencia de que se amplíe el período para la resolución del procedimiento en cuyo caso se estará a lo que se determine en los acuerdos de ampliación.

ARTÍCULO 4. Crédito presupuestario.

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.011.4140.47901 del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén, dotada con 50.000,00 euros, distribuyéndose entre las distintas líneas de actuación, de conformidad con la presente Convocatoria, y hasta agotar la consignación mencionada.

ARTÍCULO 5. Cuantía de las subvenciones y exclusiones.

El importe máximo individualizado de cada subvención nunca será superior al coste total del proyecto a financiar, estableciéndose un porcentaje límite del 75 % del presupuesto de la actuación aprobada.

La cantidad máxima a conceder es de 3.000,00 euros por cada entidad beneficiaria.

El importe que restase hasta cubrir el total del coste de la actividad podrá financiarse, bien a través de fondos propios, bien mediante la obtención de ayudas, recursos, ingresos o subvenciones que para la misma finalidad puedan percibir las personas beneficiarias de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siendo compatible, en este último caso, su obtención con la de las subvenciones que se convocan, sin perjuicio de lo que se dispone en el párrafo siguiente.

El importe de las subvenciones otorgadas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales,



supere el coste de las actuaciones a desarrollar por la persona beneficiaria.

Quedan excluidas de la presenta Convocatoria las actuaciones consistentes en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, así como equipamiento de cualquier tipo.

ARTÍCULO 6. Plazo de solicitud y documentación.

- 1. Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Diputación Provincial o de sus organismos autónomos, o a través de cualquiera de las formas previstas en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante L.R.J.P.A.C.), debidamente suscrita por el/la represente legal de la entidad con indicación del domicilio a efectos de notificaciones y contemplando los demás requisitos que señala el art. 70 de la L.R.J.P.A.C. y dirigidas al Iltmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, conforme al modelo que figura como Anexo I de esta Convocatoria, en el que se contendrá la denominación del proyecto, programa o actividad, los objetivos y la descripción detallada del mismo.
- 2. El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén. Si el último día de presentación fuera inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil. También se efectuará publicación de la Convocatoria en el tablón de anuncios de esta Diputación Provincial y en la página web: "www.dipujaen.es".

Las solicitudes presentadas fuera de plazo anteriormente establecido no serán admitidas en la presente Convocatoria.

Asimismo, la presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación Provincial para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

Se establecerá un máximo de dos proyectos a solicitar por beneficiario, presentándose una solicitud de subvención normalizada, con sus anexos respectivos, por cada uno de los proyectos.

- 3. Se presentará una solicitud normalizada, con sus anexos respectivos, por cada proyecto para el que se solicite subvención, siendo dos el número máximo de proyectos para concurrir a la Convocatoria por solicitante.
- 4. Para obtener la condición de beneficiaria/o las/os solicitantes habrán de aportar junto con la solicitud (Anexo I), la documentación de carácter general que a continuación se especifica:
- a) Memoria explicativa de las acciones que va a desarrollar, con un calendario previsto, acompañada con un presupuesto y de un plan de actuación que justifique la oportunidad de los apoyos solicitados y la viabilidad de las acciones a emprender.
- b) Plan financiero (Anexo II), que comprenderá con detalle los distintos gastos a realizar y las previsiones de financiación de dichos gastos con especificación de los recursos propios, finalistas u ordinarios, y las aportaciones de terceros (para el caso de existir), desglosado por origen, de personas, entidades o administraciones públicas que participen en la



financiación del gasto, que servirá de referencia para determinar el importe de la subvención a conceder, teniendo la cuantía consignada en los conceptos que lo configuran un carácter estimativo, si bien las variaciones que entre los mismos puedan producirse, sin necesidad de solicitar la modificación de la resolución de otorgamiento, para aquellos supuestos en los que las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforman el plan financiero no sea superior al 10 % del total de la subvención. Cualquier otra alteración que exceda del porcentaje citado requerirá la solicitud de modificación de la resolución de concesión.

- c) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en los actos de concesión de subvenciones percibidas con anterioridad del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, una vez vencidos los plazos establecidos para ello (Anexo III).
- d) Declaración responsable por la que acredita hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no concurre en el solicitante ninguna otra de las prohibiciones contenidas en el art. 13.2 de la L.G.S. (Anexo III).
- e) Declaración responsable de cumplir los requisitos para tener la consideración de PYME (Anexo III).
- f) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante, así como poder bastante en derecho para que actúe en nombre y representación de la persona jurídica:
- ? Tarjeta de identificación fiscal (NIF o CIF según proceda).
- ? Código cuenta cotización y alta censal en Hacienda modelo 036.
- ? Estatutos debidamente legalizados (para personas jurídicas).
- ? Nombramiento del representante legal y copia autentificada de su NIF (para personas jurídicas).

No será necesario aportar la documentación acreditativa de la personalidad referida en apartados anteriores si obra con anterioridad en el Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, haciendo constar este hecho por escrito. No obstante si durante el período de tramitación se produce alguna variación, en esta documentación, se deberá adjuntar el nuevo documento.

f) Declaración responsable de no haber obtenido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas o que solicitará, y/o obtenidas y el importe de su cuantía (Anexo IV).

Los solicitantes presentarán los documentos originales o bien copias compulsadas de los mismos, realizándose su compulsa, si procede, en todas las hojas del documento.

La compulsa de documentos se realizará en el Registro de la Diputación, en los registros de los Ayuntamientos o en los registros a que se refiere la letra b del apartado 4 del art. 38 de la L.R.J.P.A.C.

Es necesaria la remisión de la documentación anteriormente citada para poder admitir a trámite la petición.



En caso de no reunir la solicitud los datos de identificación, tanto de la subvención como de la persona solicitante y/o cualquiera de los previstos en el art. 70 de la L.R.J.P.A.C., se requerirá al interesado, para que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde su comunicación, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en art. 42 de la misma Ley.

#### ARTÍCULO 7. Subsanación de solicitudes.

- 1. Una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante, para que el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Jaén, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 42 de la L.R.J.P.A.C.
- 2. El escrito mediante el que la persona beneficiaria efectúe la subsanación podrá presentarse en cualquiera de los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el artículo anterior.

ARTÍCULO 8. Obligaciones de las/os beneficiarias/os de las subvenciones.

Las/os beneficiarias/os de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto provincial tienen las siguientes obligaciones:

- 1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- 3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación técnica-agronómica y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 4. Comunicar al órgano concedente en la petición que formule las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- 5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.



- 6. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Estado y con la Diputación Provincial, y frente a la Seguridad Social, en la forma señalada en las B.E.P.
- 7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 8. Adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas, de acuerdo con lo contenido en el art. 18.3 y 4 de la L.G.S. y el art. 34.17 de las B.E.P.

De acuerdo con lo establecido en el art. 34.17 de las B.E.P., se establecen las siguientes medidas de difusión y publicidad:

- Si en la iniciativa subvencionada se incluyen actividades de comunicación o publicitarias que impliquen gastos en materia de publicidad, relaciones con los medios de comunicación, relaciones con los medios de comunicación, realización de cartelería, publicaciones de carácter publicitario, propagandístico, promocional, informativo o divulgativo, por medios impresos audiovisuales o telemáticos (internet). El beneficiario de la subvención deberá tener en cuenta:
- En todos los soportes físicos, como cartelería, papel, folletos, lonas, etc. el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la web: <a href="http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/">http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/</a>
- En soportes informáticos se deberá incluir exclusivamente el lema "Colabora la Diputación de Jaén".

En ambos casos, la presencia de la imagen de la Diputación de Jaén en dichas actividades habrá de ser análogo al del resto de Instituciones colaboradoras.

El beneficiario de la subvención está igualmente obligado, siempre que sea posible, con anterioridad a la realización de la actuación subvencionada, a remitir a la Unidad de Imagen Corporativa de esta Diputación Provincial la propuesta de utilización del citado logotipo, marca o lema a través del correo electrónico <a href="magen@dipujaen.es">imagen@dipujaen.es</a>, en el citado correo electrónico deberá incluirse una breve descripción de la actuación subvencionada e indicarse el Área de la Diputación Provincial que concede la subvención, así como su importe.

El Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén valorará la idoneidad de la utilización de los citados elementos identificativos. Si transcurrido el plazo de diez días el beneficiario no recibe comunicación en contra podrá considerar idónea la propuesta remitida.

El beneficiario de la subvención deberá aportar al órgano concedente de la subvención, junto al resto de la documentación necesaria para la justificación, el soporte físico original (cartelería, papel, folletos, lonas, etc.), siempre que sea posible, o una copia del soporte informático donde se haya incluido el citado logotipo, marca o lema.



- Si en la iniciativa subvencionada no se incluyen actividades de comunicación o publicitarias que impliquen gastos en materia de publicidad, relaciones con los medios de comunicación, realización de cartelería, publicaciones de carácter publicitario, propagandístico, promocional, informativo o divulgativo, por medios impresos audiovisuales o telemáticos (internet). Los beneficiarios de la subvención deberán tener en cuenta:
- Publicación, durante al menos 10 días, en la página web del beneficiario de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de Jaén, de la ayuda y de la actividad subvencionada.
- Publicación durante al menos 10 días, en los tablones habilitados para ello de las dependencias del beneficiario un anuncio en el que se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

El cumplimiento esta obligación se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documentar de dicha publicación.

1. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la L.G.S.

ARTÍCULO 9. Órganos competentes.

El órgano competente para la concesión de las subvenciones, en el marco de esta Convocatoria, es el Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (art. 17.5 de las B.E.P.).

Será competente para la instrucción de la Convocatoria la Vicepresidencia del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

El órgano colegiado emitirá el correspondiente informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada de las solicitudes, para lo que deberá constar en los expedientes un informe del/la técnico/a correspondiente en la materia de que se trate. Este órgano estará compuesto por:

Presidenta/e: Directora/r del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

#### Miembros:

- Jefa/e de Servicio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.
- Jefa/e de Servicio de Administración y Coordinación.

ARTÍCULO 10. Criterios de valoración de las solicitudes.

Los criterios de asignación de la subvención de las actuaciones contempladas en el art. 1 de la presente Convocatoria serán las siguientes:



CRITERIOS DE VALORACIÓN	PONDERACIÓN Y PUNTUACIÓN MÁXIMA
Innovación de la actuación	0-30 puntos (30%)
El interés general o específico de la actuación en función de las prioridades fijadas para el presente ejercicio	0-20 puntos (20%)
Poseer alguno de los distintivos de la marca de calidad "Degusta Jaén"	0-20 puntos (20%)
Incidencia en la generación de riqueza y/o empleo	0-15 puntos (15%)
Adecuación técnica y financiera del proyecto	0-15 puntos (15%)

En el caso que, resultara un sobrante en los créditos asignados durante la tramitación de los expedientes por renuncias totales o parciales, y antes de proceder a la resolución definitiva, dicho sobrante podrá ser aplicado al resto de beneficiarios que no hayan alcanzado el máximo de la cantidad subvencionable, todo ello aplicando el criterio de reparto anteriormente establecido por el órgano colegiado de la Convocatoria.

ARTÍCULO 11. Reformulación de solicitudes y alegaciones.

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente, dictará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará en la forma prevenida en art. 15 de la Convocatoria, con el fin de que en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Durante dicho plazo, y para aquellas peticiones de subvenciones que se hubieran formulado por un importe superior al asignado provisionalmente, se instará a las/os beneficiarias/os para que reformulen las solicitudes presentadas para que se ajusten a los compromisos y condiciones a la subvención otorgable debiendo respetarse, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

La presentación de la reformulación de la solicitud implica la aceptación por parte de la persona beneficiaria de la subvención por la cantidad asignada en la propuesta de resolución provisional notificada.

De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo.

Se entiende, asimismo, que la/el beneficiaria/o acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía es idéntica a la solicitada.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones llevadas a cabo, así como las reformulaciones de las solicitudes, y una vez que merezcan la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.



ARTÍCULO 12. Resolución, plazo y notificación.

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en los arts. 25 de la L.G.S. y 34.20.4 de la B.E.P.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución, de acuerdo con lo indicado en el art. 42.6 de la L.R.J.P.A.C.

Recaída la resolución podrá solicitarse la modificación de su contenido con arreglo a lo establecido en el art. 13 de la Convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las/os beneficiarias/os para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

ARTÍCULO 13. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación la resolución.

La/el beneficiaria/o podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurre alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, que podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

- 1. Causas de fuerza mayor.
- 2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
- 3. Motivos de interés público.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no su autorización, previo informe técnico en el que se haga constar la verificación por su parte de las causas señaladas. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

En todo caso, no se requerirá la presentación por el beneficiario de la solicitud de modificación para aquellos supuestos en los que las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforman el plan financiero no sea superior al 10 % del total de la subvención. Cualquier otra alteración que exceda del porcentaje citado requerirá la solicitud de modificación de la resolución de concesión.

Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.



La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime a la/al beneficiaria/o de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la L.G.S.

#### ARTÍCULO 14. Recursos.

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión que agotan la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el Iltmo. Sr. Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del procedimiento, o plantear recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de la Provincia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. En el caso de no producirse una notificación expresa el plazo será de tres meses para la interposición de recurso potestativo de reposición y de seis meses para la interposición de recurso contencioso administrativo. Todo ello de conformidad con lo prevenido en el art. 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en relación con los arts. 116 y 117 de la L.R.J.P.A.C. y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

#### ARTÍCULO 15. Medios de notificación y publicación.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia, propuesta de resolución provisional, reformulación de solicitudes y resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Diputación Provincial: "dipujaen.es", en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Jaén y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en los términos del art. 59.6 de la L.R.J.P.A.C., sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

# ARTÍCULO 16. Gastos Subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en el art. 3 de esta Convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado, no permitiéndose la subcontratación de la actividad subvencionada.

Se considerará efectivamente gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Se admitirán los justificantes de gasto cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la subvención siempre que su pago se produzca antes de que finalice el período de justificación.

Se entenderá efectivamente pagado el gasto con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a los mismos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o por una compañía de seguros.

La imputación de costes indirectos a la actividad subvencionada no podrá ser superior al 5% del total del gasto a realizar y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, debiendo consignarse en el plan



financiero y habrá de soportarse a través de justificantes de gasto, con independencia de que no deban aportarse los mismos en el momento de la justificación.

No se consideran como subvencionables los gastos a que alude el art. 31.7 de la L.G.S.

Los tributos son gastos subvencionables cuando la/el beneficiaria/o de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

ARTÍCULO 17. Pago de la subvención.

La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación, por la/el beneficiaria/o, de la realización de la actividad, programa o proyecto para la que se le concedió la subvención, en los términos establecidos en el artículo 34.28 de las B.E.P.

ARTÍCULO 18. Justificación de la subvención.

La Justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecuencia de los objetivos previstos en el acto de concesión revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, comprensiva de la siguiente documentación:

- a) Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento del objeto de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos objeto de subvención, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha del pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas (Anexo justificativo).
- c) Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (Anexo justificativo).
- d) El soporte físico original (cartelería, papel, folletos, lonas, etc.) siempre que sea posible, o una copia del soporte informático donde se hayan incluido el logotipo, marca o lema de la Diputación de Jaén.

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Provincial para verificar los aspectos a que hace referencia el art. 44 de la L.G.S.

ARTÍCULO 19. Plazo para presentar la documentación justificativa.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa es de 3 meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución señalado en el art. 3 de la Convocatoria.

El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en al art. 70 del R.L.G.S. y en el art. 49 de la L.R.J.P.A.C.

Tanto la petición de ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación,



que no podrá exceder de la mitad del mismo, como la decisión deberán producirse, en todo caso, antes de su vencimiento. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o su denegación no podrán ser susceptibles de recursos.

ARTÍCULO 20. Pérdida del derecho de cobro.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la L.G.S. El procedimiento para declara la procedencia de la perdida del derecho de cobro será el establecido en el artículo 42 de la mencionada Ley. El órgano competente para iniciar el procedimiento es el órgano concedente de la subvención.

Con carácter previo a su inicio, el órgano competente requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo de quince días presente la documentación justificativa correspondiente o renuncie expresamente a la subvención.

ARTÍCULO 21. Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente Convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebase el costo de la misma.

ARTÍCULO 22. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención.

Se estará a lo dispuesto en el art. 34.33 de las B.E.P.

El plazo no resulta determinante para la consecución del fin público perseguido, por lo que en la tramitación del procedimiento de reintegro, se tendrán en cuenta para determinar el porcentaje de dicho reintegro los criterios contenidos en los apartados 2, 3 y 4 del art. 34.33 de las B.E.P.

ARTÍCULO 23. Régimen sancionador.

Resulta de aplicación el contenido de los arts. 67 de la L.G.S., y 102 del R.L.G.S.

ARTÍCULO 24. Régimen jurídico.

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente Convocatoria, la L.G.S., el R.L.G.S., las B.E.P. y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.





# **ANEXO I: SOLICITUD**

(una solicitud por cada proyecto, máximo de dos por solicitante)

# SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS / DENOMINACIÓN SOCIAL:				NIF / CIF:		
DOMICILIO:						
LOCALIDAD:			PROVINCIA	<b>\:</b>		C.P.:
TEFÉFONO:	E-MAIL:			WEB:		
REPRESENTANTE	LEGAL (er	ı su caso)				
Dª/D.:						NIF:
CARGO:						
DOMICILIO:						
LOCALIDAD:			PROVINCIA:			C.P.:
TELÉFONO:	E-MA	AIL:				
PROYECTO / ACTU	JACIÓN					
DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD (marcar)						
□ Fotocopia C.I.F./N.I.F. del solicitante. □ Alta censal modelo 036. □ Nombramiento de la/del representante legal y copia □ Plan financiero. Anexo II. □ Declaración resp. Anexo IV. □ Declaración resp. Anexo IV. □ Otros:				ociedad.		

Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente





### POR LA PRESENTE DECLARA:

Que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento y SOLICITA le sea concedida la subvención por importe: ...... euros (al menos el 75 % del proyecto, para la actividad cuyo presupuesto total asciende a ...... euros.

Que acepta las condiciones establecidas en las reguladoras de la Convocatoria se subvenciones para la que solicita subvención.

En	de de	de 2016.
	LA/EL SOLICITANTE,	
	Edo :	

# PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Diputación Provincial de Jaén le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes y concesión de subvenciones por la Diputación Provincial. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito ante el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén. Plaza de San Francisco núm. 1, 23071 - JAÉN).

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.





# **ANEXO II: PLAN FINANCIERO**

PROYECTO:						
D³/D, en su calidad de (cargo), en su calidad de (cargo) de						
GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	€	INGRESOS PREVISTOS POR FUENTE DE FINANCIACIÓN	€			
		Diputación de Jaén (solicitado)				
		Recursos propios (al menos 25% del proyecto)				
		Otros ingresos (si los hubiera):				
TOTAL		TOTAL				
NOTA: El importe total de gastos e	L e inaresos deb					
J	<b>.</b>					
En	a	de de	2016.			
	LA/EL SOL	ICITANTE,				
Edo :						





# ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE

PROYE	ECTO:
	, mayor de edad,
propio/o de acu Medio	I.F. núm. , y con domicilio en , en nombre como representante de la entidad , y erdo con la Convocatoria de subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería y Ambiente de la Diputación Provincial para el fomento de la comercialización de sas agroalimentarias de la provincia de Jaén 2016, comparezco y realizo la siguiente
	DECLARACIÓN RESPONSABLE de la entidad que representa:
	Que ha cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.
	Que esta entidad no incurre en ninguna de las causas enumeradas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (L.G.S.).
	Que, en relación con el requisito recogido en el art. 13.2.e. de la L.G.S., se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Pública (estatal, autonómica y provincial), y frente a la Seguridad Social (art. 24.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
	Que no es deudor por reintegro firme de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial o cualquiera de sus Organismos Autónomos.
	Que cumple los requisitos para tener la consideración de PYME conforme el art. 2 de la presente convocatoria.
	En de de de 2016.
	LA/EL SOLICITANTE,
	Fdo.:

NOTA IMPORTANTE: esta declaración tiene una validez de seis meses a contar desde su firma, debiendo estar en vigor en el momento de la concesión y del pago de la subvención, por lo que debe volverse a enviar pasado dicho plazo.





# **ANEXO IV:** DECLARACIÓN RESPONSABLE otras subvenciones

PROYECTO:					
con N.I.F. no	Dª/D, mayor de edad, con N.I.F. núm. , y con domicilio en, en nombre propio/como representante de la entidad				
		ión a ninguna otra Administra epto o para el mismo proyecto			
□ Que s relacio		las ayudas o subvenciones	que a continuación se		
ORGA	NISMO O ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO	(*)		
-		€			
-		€			
-		€			
(*)	ndíquese el estado de la tram	nitación (solicitada, concedida, d	enegada,).		
En de 2016.					
	LA/EL S	SOLICITANTE,			





Dª./D.

# **ANEXO JUSTIFICATIVO**

CERTIFICADO GASTOS E INGRESOS

# CERTIFICADO DE GASTOS Y DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD

ma	nayor de edad, con N.I.F. núm y con domicilio en						
	en su propio nombre o como representante de						
	, ante la Diputación						
Pro	Provincial de Jaén,						
		CERTIFICA:					
-	<ul> <li>Que se ha cumplido la finalidad de la actividad para la que se concedió la subvención en los plazos y condiciones establecidas en la Convocatoria de subvención y en la</li> </ul>						
		es establecidas en	la Con	vocatoria	de subver	icion y en la	
	Resolución de concesión.	- #   4					
-	Que los gastos realizados		n de la	a actividad	objeto de	subvencion	
	son los que se relacionan	a continuacion:					
חבי	NOMINACIÓN DE LA ACTIVIDA	ND:					
	m. expte: 2016/	AD:					
INUI	п. ехр.е. 2016/						
		GASTOS					
	CONCERTO	40055000	Nº	FECHA	MDODIE	FECHA	
N.º	CONCEPTO	ACREEDOR	FACT.	FACTURA	IMPORTE	DE PAGO	
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
то	TAL GASTOS						
				•		l	
	En	a de			de 20	<b>D1</b>	
		LA/EL SOLICITANTE	=,				
	Edo :						

Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente





# CERTIFICADO DE INGRESOS QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD

Dª./D	,
mayor de edad, con N.I.F. núm.	y con domicilio en
	ombre o como representante de
en calidad de	, ante la Diputación
Provincial de Jaén,	
CERTIFIC	CA
<ul> <li>Que los ingresos obtenidos para la financiación los que se relacionan a continuación:</li> </ul>	n de la actividad objeto de subvención son
DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD: Núm. expte: 2016/	
INGRES	os
CONCEPTO	IMPORTE
Recursos Propios	
Subvención concedida por el	
Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Dip	utación de Jaén
Otros ingresos (si los hubiera a detallar):	
TOTAL INGRESOS	
En a a	de de 201
LA/EL SOLICIT	FANTE,
Fdo.:	

Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente



Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 23 de Marzo de 2016.- El Diputado-Delegado de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (P.D. Resolución núm. 699, de 29 de junio de 2015), РЕДВО ВВИЛО СОВО.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO

1448

Amplíación del plazo de solicitud de la convocatoria de Subvenciones a Sociedades Cooperativas Andaluzas Oleícolas de la provincia de Jaén para la mejora de la competitividad y profesionalización, con compromiso de contratación, en el marco del Plan de Empleo de la provincia de Jaén, año 2016.

#### Anuncio

Mediante Resolución número 84, de fecha 16 de febrero de 2016, dictada por la Diputada de Empleo, Pilar Parra Ruiz, se aprobó la convocatoria de Subvenciones a Sociedades Cooperativas Andaluzas Oleícolas de la provincia de Jaén para la mejora de la competitividad y profesionalización, con compromiso de contratación, en el marco del Plan de Empleo de la provincia de Jaén, año 2016.

El plazo de presentación de solicitudes a la citada convocatoria se establece en el artículo 12, siendo este desde el día siguiente a la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del extracto de la misma enviado por la Base Nacional de Subvenciones (el 19 de febrero de 2016) y hasta el 31 de marzo de 2016.

Debido a que entre la documentación solicitada en el artículo 11 de la convocatoria se solicita diversa documentación acreditativa de las Cooperativas solicitantes que se está retrasando por causas ajenas a los solicitantes.

Conforme al artículo 49.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece la posibilidad de que la Administración, salvo precepto en contrario, pueda conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Considerando lo que antecede y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 34.1 f) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de Bases del Régimen Local, 185 y 186 del R.D Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.R.H.L, 60 a 62 del R.D.500/90, de 20 de abril, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2016, por medio de la presente,

#### **RESUELVO:**

Primero.-Ampliar el plazo de solicitud a la convocatoria de subvenciones a Sociedades Cooperativas Andaluzas Oleícolas de la provincia de Jaén para la mejora de la competitividad y profesionalización, con compromiso de contratación, en el marco del Plan



de Empleo de la provincia de Jaén, año 2016, en 16 días hábiles, conforme al artículo 49.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo por tanto hasta el 19 de abril de 2016.

Segundo.-Contra esta resolución de ampliación de plazo no cabe presentar recurso alguno, de acuerdo con lo establecido por el artículo 49.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.-Comuníquese esta Resolución a la Base Nacional de Subvenciones y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web.

Jaén, a 29 de Marzo de 2016.- La Diputada del Área de Empleo, PILAR PARRA RUIZ.



# **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

1421 Extracto convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial de Jaén, para el ejercicio 2016, destinada a Ayuntamientos para eventos de especial interés turístico.

#### Anuncio

BDNS (REF: 302975).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<a href="http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans">http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans</a>):

Primero: Beneficiarios.

Podrán acogerse a los beneficios de esta Convocatoria de subvenciones los ayuntamientos de la provincia de Jaén, pudiendo presentar cada uno de ellos una única solicitud.

Segundo: Objeto.

Regular las subvenciones del Área de Promoción y Turismo, en el marco del Presupuesto para el ejercicio 2016, destinadas a ayuntamientos, para eventos de especial interés turístico que contribuyan a la consolidación de la actividad turística como un sector económico estratégico para el desarrollo sostenible de la provincia.

Tercero: Bases reguladoras.

Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para 2016 (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 248, de 30/12/2015).

Cuarto: Cuantía.

- Cuantía total: 120.000,00 €
- Cuantía máxima por beneficiario: 8.000,00 €

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.

Comenzará a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el 30 de abril de 2016.

Sexto: Otros datos de interés.



Las subvenciones que se regulan consisten en la colaboración económica para el diseño, organización, promoción y desarrollo de eventos de especial interés turístico.

Quedan excluidas de la presente Convocatoria las actuaciones consistentes en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, así como equipamiento de cualquier tipo.

Gastos subvencionables: Son los previstos en el artículo 22 de la convocatoria.

Compatibilidad: Sí.

Documentación: La prevista en el artículo 10 de la convocatoria.

Criterios de valoración: Se contienen en el artículo 15 de la convocatoria.

Forma de pago: Anticipado.

Forma de justificación: Será necesario presentar la documentación señalada en el artículo 24 de la convocatoria.

Plazo máximo de justificación: Hasta el 31 de marzo de 2017.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 23 de Marzo de 2016.- El Diputado-Delegado del Área de Promoción y Turismo P.D. (Resol. núm. 744, de 07-07-15), MANUEL FERNÁNDEZ PALOMINO.



# **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

1422 Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial de Jaén, para el ejercicio 2016, destinada a Ayuntamientos para eventos de especial interés turístico.

#### Anuncio

El Diputado de Promoción y Turismo (P.D. Resolución núm. 744 de 7-07-15), ha dictado Resolución número 50, de fecha 23 de marzo de 2016, por la que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2016, destinada a ayuntamientos para eventos de especial interés turístico, cuyo texto literal es el siguiente:

"CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL EJERCICIO 2016, DESTINADA A AYUNTAMIENTOS PARA EVENTOS DE ESPECIAL INTERÉS TURÍSTICO.

Por Resolución Presidencial núm. 22, de 17 de febrero de 2016, ha sido aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2016 del Área de Promoción y Turismo, tal y como exige en sus artículos 8 y 10 a 15 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, respectivamente. Dicho Plan Estratégico prevé en sus líneas de actuación una convocatoria de subvenciones para ayuntamientos para actuaciones de promoción turística y de especial interés.

## ARTÍCULO 1. Objeto.

El objeto de la citada Convocatoria es regular las subvenciones del Área de Promoción y Turismo, en el marco del Presupuesto para el ejercicio 2016, destinadas a ayuntamientos, para eventos de especial interés turístico que contribuyan a la consolidación de la actividad turística como un sector económico estratégico para el desarrollo sostenible de la provincia.

### ARTÍCULO 2. Régimen de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### ARTÍCULO 3. Beneficiarios.

Podrán acogerse a los beneficios de esta Convocatoria de subvenciones los ayuntamientos de la provincia de Jaén, pudiendo presentar cada uno de ellos una única solicitud.



### ARTÍCULO 4. Plazo de ejecución.

La ejecución de las actividades, proyectos y programas a subvencionar se extenderá desde el día 1 de enero de 2016 hasta al 31 de diciembre de 2016.

Podrán subvencionarse proyectos iniciados, así como iniciados y finalizados antes de presentar la solicitud, siempre que correspondan al periodo de ejecución establecido en el párrafo anterior. En estos supuestos, será indispensable que los trámites realizados hasta el momento de la solicitud no impidan el cumplimiento de las obligaciones a las que estaría obligado como beneficiario.

Los beneficiarios podrán solicitar una ampliación del plazo de ejecución, en los términos previstos en el artículo 18 de esta Convocatoria, siempre que la solicitud se realice antes de la finalización del plazo de ejecución inicialmente establecido (31 de diciembre de 2016).

ARTÍCULO 5. Tipos de acciones subvencionables.

Las subvenciones que se regulan consisten en la colaboración económica para el diseño, organización, promoción y desarrollo de eventos de especial interés turístico.

#### ARTÍCULO 6. Financiación.

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria e importe a continuación detallado, no pudiendo darse subvenciones por importe total superior a la cuantía máxima fijada en la presente Convocatoria:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA MÁXIMA DE LA CONVOCATORIA
2016.740.4320.46200	Subvenciones para eventos de promoción turística y de especial interés	120.000€

#### ARTÍCULO 7. Cuantía de las subvenciones.

La cuantía de las subvenciones consistirá en un porcentaje del coste final de la actividad a cuyo efecto se tomará en cuenta el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación.

Se establece como límite de la subvención los siguientes porcentajes e importes en función de la población del municipio:

Beneficiario	Porcentaje máximo de la subvención	Importe máximo de la subvención
Más de 20.000 habitantes	50%	8.000€
Entre 5.000 y 20.000 habitantes	70%	8.000€
Menos de 5.000 habitantes	85%	8.000€

El porcentaje que resta hasta cubrir el total del coste de la actividad podrá financiarse, bien a través de fondos propios, bien mediante la obtención de ayudas, recursos, ingresos o subvenciones que para la misma finalidad puedan percibir los beneficiarios de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de



organismos internacionales, siendo compatible, en este último caso, su obtención con la de las subvenciones que se convocan, sin perjuicio de lo que se dispone en el párrafo siguiente.

El importe de las subvenciones otorgadas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de las actuaciones a desarrollar por el beneficiario.

ARTÍCULO 8. Exclusiones.

Quedan excluidas de la presente Convocatoria las actuaciones consistentes en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, así como equipamiento de cualquier tipo.

ARTÍCULO 9. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

- 1. Los requisitos para obtener la condición de beneficiario y el régimen de prohibiciones son los establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.
- 2. Asimismo, se exigirá para obtener la condición de beneficiario el cumplimiento de las condiciones estipuladas en otras subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario, anteriormente, por el Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial de Jaén, siempre que hubieren vencido los plazos establecidos para ello.

ARTÍCULO 10. Solicitudes y documentación.

- 1. Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Diputación Provincial o a través de cualesquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común debidamente suscrita por el Sr. Alcalde Presidente, con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 70 de la mencionada Ley y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial.
- 2. Los interesados habrán de presentar una única solicitud (formulada conforme al modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria), acompañada de la siguiente documentación:
- a) Proyecto de todas las actividades que se pretenden realizar, donde deberá figurar, al menos, lo siguiente:
- 1. Denominación del proyecto, programa o actividad.
- Objetivos.
- 3. Descripción detallada del proyecto.
- b) Plan financiero (Anexo II), que comprenderá con detalle los distintos gastos a realizar y las previsiones de financiación de dichos gastos con especificación de los recursos propios, finalistas u ordinarios, y las aportaciones de terceros, desglosado por origen, de personas, entidades o administraciones públicas que participen en la financiación del gasto, que servirá de referencia para determinar el importe de la subvención a conceder, teniendo la



cuantía consignada en los conceptos que lo configuran un carácter estimativo, si bien las variaciones que entre los mismos puedan producirse, sin necesidad de solicitar la modificación de la resolución de otorgamiento, no podrán exceder del 10% del importe de la subvención.

- c) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones para obtener la condición de beneficiario (Anexo III):
- Declaración responsable de hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación o por cualquiera de sus organismos autónomos.
- Declaración responsable de haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Área de Promoción y Turismo de la Diputación, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.
- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Diputación Provincial de Jaén y sus organismos autónomos, y frente a la Seguridad Social.
- Declaración responsable de cumplir con el resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención, conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de esta Convocatoria.
- d) Declaración responsable de que no ha obtenido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y su cuantía (Anexo IV).

ARTÍCULO 11. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención contenidas en esta convocatoria comenzará al día siguiente de la fecha de publicación del extracto de la misma enviado por la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, sin perjuicio de su inserción en la página web de la Diputación Provincial y en el tablón de anuncios, y finalizará el 30 de abril de 2016.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas a la presente Convocatoria.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación Provincial para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

ARTÍCULO 12. Subsanación de solicitudes.

Una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante, por los medios de comunicación previstos en el artículo 20 de la Convocatoria, para que el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de su publicación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 42 de la misma Ley



30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTÍCULO 13. Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones.

Los beneficiarios de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto provincial tienen las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, sometiéndose a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c. Comunicar al órgano concedente en la petición que formule las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- d. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- e. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f. Cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014.
- g. El Ayuntamiento beneficiario de la subvención deberá adoptar las siguientes medidas de difusión:
- ? En todos los soportes físicos, como cartelería, papel, folletos, lonas, etc, se deberá incluir:
- 1. El logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, a sí como sus normas de a plicación en la web http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/



- 2. El logotipo de la marca Jaén Paraíso Interior, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la web <a href="http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/marca-jaen/">http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/marca-jaen/</a>
- ? En soportes informáticos se deberá incluir exclusivamente el lema Colabora, seguido del logotipo de la marca Jaén, Paraíso Interior.

La presencia de la imagen de la Diputación de Jaén en dichas actividades habrá de ser análogo al del resto de Instituciones colaboradoras.

El Ayuntamiento está igualmente obligado, siempre que sea posible, con anterioridad a la realización de la actuación subvencionada, a remitir a la Unidad de Imagen Corporativa de esta Diputación Provincial la propuesta de utilización del citado logotipo, marca o lema a través del correo electrónico imagen@promojaen.es. En el citado correo electrónico deberá incluirse una breve descripción de la actuación subvencionada e indicarse el Área u Organismo de la diputación Provincial que concede la subvención, así como el importe de la misma.

El Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén valorará la idoneidad de la utilización de los citados elementos identificativos; Si transcurrido el plazo de diez días el beneficiario no recibe comunicación en contra podrá considerar idónea la propuesta remitida.

El Ayuntamiento beneficiario deberá aportar al Área de Promoción y Turismo, junto al resto de la documentación necesaria para la justificación, el soporte físico original (cartelería, papel, folletos, lonas, etc.), siempre que sea posible, o una copia del soporte informático donde se hayan incluido el citado logotipo, marca o lema.

El Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén emitirá el correspondiente informe que será remitido directamente al Área Promoción y Turismo. El citado informe será necesario para la correcta justificación de la subvención.

h. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 14. Órganos competentes.

El órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de esta Convocatoria es el Presidente o Diputado en quien delegue, tal como establece el art. 17.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2016.

Será competente para la instrucción de la Convocatoria la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

ARTÍCULO 15. Criterios generales de valoración.

Para el examen y valoración de las solicitudes se creará un órgano colegiado compuesto por la Directora del Área de Promoción y Turismo, que actuará como Presidenta del mismo, el Jefe del Servicio de Turismo y la Jefa del Servicio de Promoción.



En dicha valoración se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

Criterios específicos de la convocatoria	Ponderación y puntuación máxima
A. Originalidad e innovación del evento.	0-20 puntos (20%)
B. Incidencia del evento en el incremento cuantitativo o cualitativo de la oferta turística local.	0-20 puntos (20%)
C. Repercusión económica del evento	0-20 puntos (20%)
D. Arraigo y consolidación del evento	0-15 puntos (15%)
E. Vinculación del evento con los productos turísticos provinciales	0-15 puntos (15%)
F. Compromiso en materia de igualdad de género	0-5 puntos (5%)
G. Compromiso medioambiental	0-5 puntos (5%)

### ARTÍCULO 16. Reformulación de solicitudes y alegaciones.

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente, dictará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará en la forma prevenida en el artículo 20, con el fin de que en un plazo de diez días hábiles puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Durante dicho plazo, y para aquellas peticiones de subvenciones que se hubieran formulado por un importe superior al asignado provisionalmente, se instará a los beneficiarios para que reformulen las solicitudes presentadas para que se ajusten a los compromisos y condiciones a la subvención otorgable debiendo respetarse, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

La presentación de la reformulación de la solicitud implica la aceptación por parte del beneficiario de la subvención por la cantidad asignada en la propuesta de resolución provisional notificada.

De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo. Se entiende, asimismo, que el beneficiario acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía es idéntica a la solicitada.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones llevadas a cabo, así como las reformulaciones de las solicitudes, y una vez que merezcan la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.



ARTÍCULO 17. Resolución, plazo y notificación.

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en los artículos 25 y 34.20.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2016, respectivamente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución, de acuerdo con lo indicado en el artículo 34.20.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2016.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los beneficiarios para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

ARTÍCULO 18. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución.

El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurre alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, que podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

- 1. Causas de fuerza mayor.
- 2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
- 3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el centro gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

En aquellos supuestos en los que se hubiera otorgado la subvención para financiar gastos de distinta naturaleza, y la ejecución no debiera ajustarse, estrictamente, a la distribución acordada en la resolución de concesión, por tener carácter estimativo, no se requerirá la presentación por el beneficiario de la solicitud de modificación citada anteriormente cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforman el plan financiero no sea superior al 10% de la subvención.

Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar



derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 19. Recursos.

Contra los acuerdos que se adopten por los órganos competentes resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

ARTÍCULO 20. Medios de notificación y publicación.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia, propuesta de resolución provisional, reformulación de solicitudes y resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Diputación Provincial, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en los términos del artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

ARTÍCULO 21. Subcontratación de la actividad subvencionada.

Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. No están incluidos en este concepto los gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Los beneficiarios de la subvención podrán subcontratar con terceros hasta el 100% del importe de las actividades objeto de subvención.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



#### ARTÍCULO 22. Gastos Subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en el artículo 4 de esta Convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

Tendrá la consideración de gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se admitirán los justificantes de gasto cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la subvención siempre que el pago se efectúe antes de que finalice el período de justificación.

No se consideran como subvencionables los gastos a que alude el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

#### ARTÍCULO 23. Pago de la subvención.

La subvención se hará efectiva en un único pago, con carácter anticipado, previo a la justificación, en los términos establecidos en el artículo 34.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2016.

#### ARTÍCULO 24. Justificación de la subvención.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, comprensiva de la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación certificada de la totalidad de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- e) En su caso, informe favorable emitido por el Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social.



Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Provincial para verificar los aspectos a que hace referencia la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 44.

ARTÍCULO 25. Plazo para presentar la documentación justificativa.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa es de 3 meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución señalado en el artículo 4 de la convocatoria.

El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en al artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tanto la petición de ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad del mismo, como la decisión deberán producirse, en todo caso, antes de su vencimiento. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o su denegación no podrán ser susceptibles de recursos.

ARTÍCULO 26. Reintegro de la subvención.

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de acto administrativo de concesión de la subvención llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos y términos previstos en los artículos 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del 91 al 93 del Reglamento de la mencionada Ley.

El procedimiento de declaración de reintegro tiene carácter administrativo y se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 27. Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebase el costo de la misma.

ARTÍCULO 28. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención.

En el caso de un incumplimiento parcial del las condiciones o plazos establecidos en esta convocatoria, la cantidad a reintegrar quedará graduada conforme a lo dispuesto en el art. 34,33 de las Bases de Ejecución del presupuesto, apartado 3.



ARTÍCULO 29. Régimen sancionador.

Resulta de aplicación el contenido de los artículos 67 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

ARTÍCULO 30. Régimen jurídico.

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente Convocatoria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2016 y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.





CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL EJERCICIO 2016, DESTINADA A AYUNTAMIENTOS PARA EVENTOS DE ESPECIAL INTERÉS TURÍSTICO (ANVERSO)

### SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (ANEXO I)

#### 1. DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE

	DATOS DE	LA ENTIDAD				
AYUNTAMIENTO				CIF:		
ALCALDE /ALCALDESA PRESIDEN	VTE/A			CORR ELECT	EO RÓNICO	
DOMICILIO, CALLE, PLAZA O AVI	enida y núm	ERO				
LOCALIDAD	PROVINCIA JAÉN	СР.	TLF.		FAX	
2. DOCUMENTOS QUE SE ACO Proyecto de la Activi Plan financiero (Ane Declaración responsa	idad xo II) ıble (Anexo III	•				
Declaración responsa	ble de solicitu	d de otras sub	venciones	(Anexo	o IV)	

**9** Jaén

14



Número 61 Pág. 4249 Viernes, 01 de Abril de 2016

> DIPUTACIÓN DE JAÉN

> > DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente y SOLICITO sea concedida una subvención por importe de \_ \_\_euros, para realizar la actividad \_, cuyo presupuesto total asciende a euros, aceptando con la firma de este documento las condiciones establecidas para la concesión de subvenciones. En ...... de ..... de 2016 **EL/LA SOLICITANTE** (Sello de la Entidad) Fdo.: ..... PROTECCIÓN DE DATOS

**REVERSO** 

ILTMO SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Diputación Provincial de Jaén le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes y concesión de subvenciones por la Diputación Provincial. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito ante el

Registro General de la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco nº 1. 23003 – JAÉN.

15



16



**ACTIVIDAD** 

### ANEXO II. PLAN FINANCIERO

D./Dña					
GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS		
TOTAL:		TOTAL:			
	l presupuesto de	en un porcentaje del coste final de la e la actividad presentada por el solicio leterminación.			
	, a	de	_ de 2016		
	EL/LA ALC	ALDE/SA			
Fdo.:					

**Jaén**Paraíso interior





### **ANEXO III**

D./Dña.	, Alcalde/Alcaldesa
Presidente/a del Ayuntamiento de	
en	; de acuerdo con la
Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de Jaén para el ejercicio 2016, destinada a ayuntamientos para turístico, comparezco y realizo la siguiente,	de la Diputación Provincia
DECLARACIÓN RESPONSABLE	
A) Haber cumplido con las condiciones establecidas en los subvenciones percibidas del Área de Promoción y Turismo hubieran vencido los plazos establecidos para ello.	
B) Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro por la Diputación de Jaén, o por cualquiera de sus organismo	
<ul> <li>C) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Est Jaén, y frente a la Seguridad Social.</li> </ul>	ado y con la Diputación de
D) Cumplir con el resto de requisitos necesarios para obtener de la subvención, conforme a los términos del artículo 13.2 noviembre, General de Subvenciones y de esta Convocatoria	de la Ley 38/2003 de 17 de
a de	de 2016



17

(Firma del declarante y sello de la entidad)



18



### ANEXO IV

D./Dña		, Alcalde/Alcaldesa,
Presidente/a del Ayuntamiento de		con domicilio
en		; de acuerdo con la
Convocatoria de Subvenciones del Área de l	Promoción y Turismo de la	Diputación Provincial
de Jaén para el ejercicio 2016, destinada a	a ayuntamientos para evento	os de especial interés
turístico, comparezco y realizo la siguiente,		
DECLARACIO	ÓN RESPONSABLE	
No tiene solicitada subvención a ninguna otra el mismo concepto o para el mismo pro subvenciones que a continuación se relaciona	yecto o actividad, a excepc	•
ORGANISMO O ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO	(1)
(1) Indíquese el estado de tramitación: solicitada, conce	edida, denegada, etc.	
	a de	de 2016
(Firma del declarante y sello de la entidad)"		

**Jaén**Paraíso interior



Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 23 de Marzo de 2016.- El Diputado-Delegado del Área de Promoción y Turismo P.D. (Resol. núm. 744, de 07-07-15), MANUEL FERNÁNDEZ PALOMINO.



## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

Extracto convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial de Jaén, para el ejercicio 2016, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén.

#### Anuncio

BDNS (REF: 302981).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<a href="http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans">http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans</a>):

Primero.-Beneficiarios.

Tendrán la condición de beneficiarios de estas subvenciones las empresas, con independencia de su forma jurídica, que entre las actividades económicas que realice se encuentre la fabricación de aceite de oliva y que dicha actividad se desarrolle en un municipio de la provincia de Jaén.

No podrán solicitar estas subvenciones las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, carentes de personalidad jurídica propia.

Segundo.-Objeto.

Regular la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de inversión en inmovilizado material o inmaterial destinados a la adecuación de las almazaras de la provincia para la actividad turística.

Tercero.-Bases reguladoras.

Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para 2016 (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 248, de 30/12/2015).

Cuarto.-Cuantía.

Cuantía total: 200.000 €

Cuantía máxima por empresa: 20.000 €).

Quinto.-Plazo de presentación de solicitudes.



Comenzará a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y finalizará el 20 de mayo de 2016.

Sexto.-Otros datos de interés.

Los gastos subvencionables serán de naturaleza inventariable y consistirán en la adquisición del siguiente inmovilizado necesario para la realización de la actividad de la empresa, de acuerdo con el Plan General Contable:

- 2.0.6. Aplicaciones informáticas.
- 2.1.1. Construcciones.
- 2.1.2. Instalaciones técnicas.
- 2.1.6. Mobiliario.
- 2.1.7. Equipos para procesos de información.

Se tratará de inversiones en elementos nuevos, directamente relacionadas con la actividad, que no se hallen cedidos a terceros, con o sin contraprestación y que no hayan sido fabricados por la propia empresa solicitante.

Gastos subvencionables: Son los previstos en el artículo 21 de la convocatoria.

Compatibilidad: Sí.

Documentación: La prevista en el artículo 10 de la convocatoria.

Criterios de valoración:

Se contienen en el artículo 15 de la convocatoria.

Forma de pago: Previa justificación del gasto realizado.

Forma de justificación: Será necesario presentar la documentación señalada en el artículo 23 de la convocatoria.

Plazo máximo de justificación: Hasta el 30 de junio de 2017.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 28 de Marzo de 2016.- El Diputado-Delegado del Área de Promoción y Turismo P.D. (Resol. núm. 744, de 07-07-15), MANUEL FERNÁNDEZ PALOMINO.



## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

1454 Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2016, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la Provincia de Jaén.

#### Anuncio

El Diputado de Promoción y Turismo (P.D. Resolución núm. 744 de 7-07-15), ha dictado Resolución número 49, de fecha 23 de marzo de 2016, por la que se aprueba el Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2016, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén, cuyo texto literal es el siguiente:

"CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL EJERCICIO 2016, DESTINADA AL APROVECHAMIENTO TURÍSTICO DE LAS ALMAZARAS DE LA PROVINCIA DE JAÉN.

La Diputación de Jaén viene desarrollando en los tres últimos años una nueva estrategia turística en torno al aceite de oliva. Así, tomando como referencia que Jaén es la primera provincia del mundo en producción de aceite de oliva, la Diputación ha querido aprovechar todo el potencial que tiene el paisaje olivarero, la importancia del aceite en nuestra gastronomía, la capacidad de cada vez más almazaras para ofrecer servicios turísticos, etc. para poner en valor turístico el aceite y el olivar a través de la iniciativa OleotourJaén.

De este modo, se ha tomado como un icono turístico el olivar y el aceite, que es lo más singular de la provincia de Jaén, apoyando al sector turístico y almazarero para la promoción del oleoturismo. Esta acción ha ido de la mano de una mayor profesionalización del sector olivarero, de una mayor calidad de los aceites, que están entre los mejores del mundo y de una gastronomía también de máximo nivel. Esta circunstancia, unida a la necesidad del sector turístico de buscar nuevos nichos de mercado y dado que el olivar aporta la mayor singularidad a nuestro territorio y nos distingue del resto de ofertas de los territorios de interior, ha llevado a trabajar entorno al oleoturismo, un segmento donde Jaén no tiene competencia alguna.

#### ARTÍCULO 1. Objeto.

Es objeto de la presente Convocatoria regular la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de inversión en inmovilizado material o inmaterial destinados a la adecuación de las almazaras de la provincia para la actividad turística.



#### ARTÍCULO 2. Beneficiarios.

Tendrán la condición de beneficiarios de estas subvenciones las empresas, con independencia de su forma jurídica, que entre las actividades económicas que realice se encuentre la fabricación de aceite de oliva y que dicha actividad se desarrolle en un municipio de la provincia de Jaén.

No podrán solicitar estas subvenciones las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, carentes de personalidad jurídica propia.

ARTÍCULO 3. Régimen de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 4. Plazo de ejecución.

La ejecución de los proyectos de inversión a subvencionar se extenderá desde el día 1 de enero de 2016 hasta al 31 de marzo de 2017.

Podrán subvencionarse proyectos iniciados, así como iniciados y finalizados antes de presentar la solicitud, siempre que correspondan al periodo de ejecución establecido en el párrafo anterior. En estos supuestos, será indispensable que los trámites realizados hasta el momento de la solicitud no impidan el cumplimiento de las obligaciones a las que estaría obligado como beneficiario.

Los beneficiarios podrán solicitar una ampliación del plazo de ejecución, en los términos previstos en el artículo 18 de esta Convocatoria, siempre que la solicitud se realice antes de la finalización del plazo de ejecución inicialmente establecido.

ARTÍCULO 5. Tipos de proyectos subvencionables.

Las subvenciones que se regulan consisten en la colaboración económica para la realización de de proyectos de inversión de la tipología que a continuación se enumera:

- ? Adecuación y/o creación de espacios en las instalaciones de la almazara destinados a la recepción de visitantes y venta de Aceite de Oliva Virgen Extra y otros productos.
- ? Adecuación y/o creación de espacios destinados a la difusión de las propiedades de los Aceites de Oliva Virgen Extra jiennenses mediante la realización de catas, degustaciones, talleres, desayunos molineros, etc.
- ? Construcción, ampliación y/o adaptación de aseos para uso público.
- ? Primera instalación o mejora de señalización, tanto exterior como interior, que favorezca la accesibilidad a la almazara así como el recorrido interpretativo por el interior de la misma.
- ? Dotación de contenidos interpretativos alusivos al proceso de extracción de aceite



mediante la adquisición e instalación de los soportes proyectados.

- ? Inversiones destinadas a la mejora de la accesibilidad en las instalaciones, tanto la accesibilidad física a las distintas dependencias de la almazara como a los contenidos interpretativos de la misma.
- ? Cualquier otra inversión dirigida a la puesta en uso turístico de las almazaras de la provincia de Jaén.

Los gastos subvencionables serán de naturaleza inventariable y consistirán en la adquisición del siguiente inmovilizado necesario para la realización de la actividad de la empresa, de acuerdo con el Plan General Contable:

- 2.0.6. Aplicaciones informáticas.
- 2.1.1. Construcciones.
- 2.1.2. Instalaciones técnicas.
- 2.1.6. Mobiliario.
- 2.1.7. Equipos para procesos de información.

Se tratará de inversiones en elementos nuevos, directamente relacionadas con la actividad, que no se hallen cedidos a terceros, con o sin contraprestación y que no hayan sido fabricados por la propia empresa solicitante.

#### ARTÍCULO 6. Financiación.

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria e importe a continuación detallados, no pudiendo darse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la presente Convocatoria:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CONSIGNACIÓN DESTINADA A LA CONVOCATORIA
2016.740.4320.77000	Subvenciones a empresas privadas. Oleoturismo	200.000,00€

#### ARTÍCULO 7. Cuantía de las subvenciones.

La cuantía de las subvenciones consistirá en un porcentaje de hasta el 50% del coste final de los gastos subvencionables, a cuyo efecto se tomará en cuenta el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación, excluido el IVA.

Se establece un límite máximo por empresa de veinte mil euros (20.000 €).

#### ARTÍCULO 8. Norma de minimis.

Las subvenciones concedidas en el marco de la presente Convocatoria tienen carácter de minimis, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (CE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 de Tratado a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE el 24 de diciembre de 2013.

En este sentido, no se podrán conceder subvenciones en el marco de esta Convocatoria si



se comprueba que con ello se incrementa el importe total de las ayudas de minimis recibidas por la empresa por encima de los límites máximos establecidos en el art. 2.2 del mencionado Reglamento. Para ello, la empresa deberá aportar declaración sobre cualquier ayuda de minimis durante los años 2014, 2015 y 2016.

ARTÍCULO 9. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

- 1. Los requisitos para obtener la condición de beneficiario y el régimen de prohibiciones son los establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.
- 2. Asimismo, se exigirá para obtener la condición de beneficiario el cumplimiento de las condiciones estipuladas en otras subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario, anteriormente, por el Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial de Jaén, siempre que hubieren vencido los plazos establecidos para ello.

ARTÍCULO 10. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Diputación Provincial o a través de cualesquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común debidamente suscrita por el beneficiario o por el representante legal, con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 70 de la mencionada Ley y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos se presentarán siguiendo las formalidades previstas en el artículo 31 del RD 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de esta Diputación en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

Dado que no existe Convenio entre esta Diputación Provincial y los ayuntamientos de la Provincia, a los efectos contenidos en el artículo 38.4.b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las instancias presentadas en ellos se entienden que han entrado en el Registro General de esta Corporación Provincial en la fecha real de entrada en el mismo y no en la fecha de entrada en el Registro General del Ayuntamiento.

- 2. Los interesados habrán de presentar su solicitud (formulada conforme al modelo que figura como anexo I de esta convocatoria), acompañada de la siguiente documentación:
- a) Memoria descriptiva donde deberá figurar, al menos, lo siguiente:
- 1. Denominación del proyecto.
- 2. Objetivos.
- 3. Descripción detallada del proyecto.
- 4. Contribución e incidencia del proyecto en el desarrollo turístico.
- 5. Experiencia previa en la prestación de servicios turísticos.



- Medios humanos de los que se dispone para la prestación de los servicios turísticos.
- 7. Sistemas de gestión de la calidad y medio ambiente.
- 8. Premios o reconocimientos recibidos a la calidad del aceite de oliva virgen extra producido en las últimas cinco campañas.
- 9. En su caso, inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía.
- La Memoria vendrá acompañada de la documentación acreditativa necesaria para la valoración del proyecto de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15 de esta Convocatoria.
- b) Memoria valorada de las inversiones a realizar suscrita por Técnico competente. Dicha memoria deberá contener en el caso de obras al menos:
- 1. Memoria descriptiva de la obra.
- 2. Memoria constructiva.
- 3. Justificación normativa, general, específica y urbanística.
- 4. Presupuesto por capítulos.
- 5. Planimetría a escala, al menos:
- a. Plano de situación, emplazamiento, Plantas generales, cubiertas, alzados y secciones generales.
- 6. Estado actual y reformado.
- c) Plan financiero (Anexo II), que comprenderá con detalle los distintos gastos a realizar y las previsiones de financiación de dichos gastos con especificación de los recursos propios, finalistas u ordinarios, y las aportaciones de terceros, desglosado por origen, de personas, entidades o administraciones públicas que participen en la financiación del gasto, que servirá de referencia para determinar el importe de la subvención a conceder, teniendo la cuantía consignada en los conceptos que lo configuran un carácter estimativo, si bien las variaciones que entre los mismos puedan producirse, sin necesidad de solicitar la modificación de la resolución de otorgamiento, no podrán exceder del 10% del importe de la subvención.
- d) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones para obtener la condición de beneficiario (Anexo III):
- ? Declaración responsable de hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación o por cualquiera de sus organismos autónomos.
- ? Declaración responsable de haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Área de Promoción y Turismo de la Diputación, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.
- ? Declaración responsable de cumplir con el resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Declaración responsable de que no ha obtenido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y su cuantía (Anexo IV).



- f) Declaración responsable de otras de ayudas de minimis durante los años 2014, 2015 y 2016 (Anexo V).
- g) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT y frente a la Seguridad Social.

En el caso de persona física:

- a) Fotocopia compulsada del NIF o documento similar, según proceda identificativo de la personalidad del solicitante.
- b) Fotocopia compulsada del modelo 037 de la AEAT donde se recoja el alta en la actividad "Fabricación de aceite de oliva".

En el caso de personas jurídicas:

- a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (NIF), así como poder bastante en derecho para que actúe en nombre y representación de la persona jurídica.
- b) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal (CIF).
- c) Escritura de constitución debidamente diligenciada por el registro correspondiente.
- d) Fotocopia compulsada del modelo 037 de la AEAT donde se recoja el alta en la actividad "Fabricación de aceite de oliva".

No será necesario aportar la documentación acreditativa de la personalidad referida en apartados anteriores si obra con anterioridad en la Diputación Provincial de Jaén, haciendo constar este hecho por escrito y siempre que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos. No obstante si durante el período de tramitación se produce alguna variación, en esta documentación, se deberá adjuntar el nuevo documento.

Los solicitantes presentarán los documentos originales o bien copias autenticadas de los mismos, realizándose su compulsa, si procede, en todas las hojas del documento.

La compulsa de documentos se realizará en el Registro de la Diputación, en los registros de los Ayuntamientos o en los registros a que se refiere la letra b del apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTÍCULO 11. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención contenidas en esta convocatoria será desde el día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Provincial de la Provincia del extracto de la misma enviado por la Base de Datos Nacional de Subvenciones hasta el 20 de mayo de 2016, sin perjuicio de su inserción en la página Web de la Diputación Provincial y en el tablón de anuncios.



Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas a la presente Convocatoria.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación Provincial para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

ARTÍCULO 12. Subsanación de solicitudes.

Una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante, por los medios de comunicación previstos en el artículo 20 de la Convocatoria, para que el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de su publicación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 42 de la misma Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTÍCULO 13. Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones.

Los beneficiarios de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto provincial tienen las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b. Destinar los bienes subvencionados, durante al menos 36 meses, al fin concreto para el que se concedió la subvención.
- c. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, sometiéndose a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d. Comunicar al órgano concedente en la petición que formule las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- e. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.



- f. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Estado y con la Diputación Provincial, y frente a la Seguridad Social, en la forma señalada en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2016.
- g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios de estas subvenciones deberán colocar en lugar visible de sus dependencias y/o en su web (según el tipo de subvención recibida) la placa indicativa que se les facilite por parte de la Diputación para informar de que han recibido dicha ayuda. Esa señalización deberá permanecer a la vista durante el mismo plazo que el señalado en el apartado b) de este mismo artículo.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la sociedad de la instalación de la placa indicativa a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha colocación.

i. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 14. Órganos competentes.

El órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de esta Convocatoria es el Presidente o Diputado en quien delegue, tal como establece el artículo 17.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2016.

Será competente para la instrucción de la Convocatoria la Diputada-Delegada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

ARTÍCULO 15. Criterios generales de valoración.

Para el examen y valoración de las solicitudes se creará un órgano colegiado compuesto por la Directora del Área de Promoción y Turismo, que actuará como Presidenta del mismo, el Jefe del Servicio de Turismo y la Jefa del Servicio de Promoción.

En dicha la valoración se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

Criterios de valoración	Ponderación y puntuación máxima
Pertenecer a la iniciativa turística "Oleotour Jaén" habiendo suscrito el protocolo de adhesión a la referida iniciativa	0-20 puntos (20%)
Estar inscrito en el Registro de Turismo de Andalucía	0-5 puntos (5%)
Oferta de servicios turísticos con antelación a la fecha de solicitud de subvención	0-10 puntos (10%)



Criterios de valoración	Ponderación y puntuación máxima
Contar con un servicio propio o prestado por terceros para la realización de visitas guiadas a las instalaciones, desarrollo de catas, degustaciones, etc.	0-15 puntos (15%)
Disponer de sistemas de gestión de calidad y medio ambiente.	0-10 puntos (10%)
Premios o reconocimientos recibidos en atención a la calidad del aceite de oliva virgen extra producido en las últimas cinco campañas.	0-15 puntos (15%)
Transcendencia turística del proyecto de inversión	0-25 puntos (25%)

### ARTÍCULO 16. Reformulación de solicitudes y alegaciones.

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente, dictará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará en la forma prevenida en el artículo 20, con el fin de que en un plazo de diez días hábiles puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Durante dicho plazo, y para aquellas peticiones de subvenciones que se hubieran formulado por un importe superior al asignado provisionalmente, se instará a los beneficiarios para que reformulen las solicitudes presentadas para que se ajusten a los compromisos y condiciones a la subvención otorgable debiendo respetarse, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

La presentación de la reformulación de la solicitud implica la aceptación por parte del beneficiario de la subvención por la cantidad asignada en la propuesta de resolución provisional notificada.

De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo. Se entiende, asimismo, que el beneficiario acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía es idéntica a la solicitada.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones llevadas a cabo, así como las reformulaciones de las solicitudes, y una vez que merezcan la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

#### ARTÍCULO 17. Resolución, plazo y notificación.

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en los artículos 25 y 34.20.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2016, respectivamente.



El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución, de acuerdo con lo indicado en el artículo 34.20.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2016.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los beneficiarios para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

ARTÍCULO 18. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución.

El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurre alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, que podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

- 1. Causas de fuerza mayor.
- 2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
- 3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico del Área de Promoción y Turismo, su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

En aquellos supuestos en los que se hubiera otorgado la subvención para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, y la ejecución no debiera ajustarse, estrictamente, a la distribución acordada en la resolución de concesión, por tener carácter estimativo, no se requerirá la presentación por el beneficiario de la solicitud de modificación citada anteriormente cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforman el plan financiero no sea superior al 10% del importe de la subvención.

Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



#### ARTÍCULO 19. Recursos.

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión que agotan la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el Iltmo. Sr. Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del procedimiento, o plantear recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de la Provincia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. En el caso de no producirse una notificación expresa el plazo será de tres meses para la interposición de recurso potestativo de reposición y de seis meses para la interposición de recurso contencioso administrativo. Todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en relación con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

### ARTÍCULO 20. Medios de notificación y publicación.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia, propuesta de resolución provisional, reformulación de solicitudes y resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Diputación Provincial, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en los términos del artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

#### ARTÍCULO 21. Gastos Subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en el artículo 4 de esta Convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

Tendrá la consideración de gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se admitirán los justificantes de gasto cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la subvención siempre que su pago se produzca antes de que finalice el período de justificación. Asimismo, se admitirán los gastos cuya fecha de expedición sea anterior a la de notificación de la resolución de concesión siempre que estén dentro del período de ejecución de la convocatoria.

Se entenderá efectivamente pagado el gasto con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a los mismos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o por una compañía de seguros.

No se consideran como subvencionables los gastos a que alude el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

ARTÍCULO 22. Pago de la subvención.

La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto para el que se le concedió la subvención, en los términos previstos en esta Convocatoria y en el artículo 34.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2016.

ARTÍCULO 23. Justificación de la subvención.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, comprensiva de la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación certificada de la totalidad de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha del pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) Documentación acreditativa del cumplimento de las medidas de difusión.

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Provincial para verificar los aspectos a que hace referencia la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 44.

ARTÍCULO 24. Plazo para presentar la documentación justificativa.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa es de 3 meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución señalado en el artículo 4 de la convocatoria.

El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en al artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tanto la petición de ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad del mismo, como la decisión deberán producirse, en todo caso, antes de su vencimiento. En ningún caso podrá se objeto de ampliación un plazo ya



vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o su denegación no podrán ser susceptibles de recursos.

ARTÍCULO 25. Reintegro o la pérdida del derecho de cobro.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en los artículos 31.4.b y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento para declara la procedencia de la pérdida del derecho de cobro será el establecido en el artículo 42 de la mencionada Ley. El órgano competente para iniciar el procedimiento es el órgano concedente de la subvención.

Con carácter previo a su inicio, el órgano competente requerirá al beneficiario para que en el plazo de quince días presente la documentación justificativa correspondiente o renuncie expresamente a la subvención.

ARTÍCULO 26. Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebase el costo de la misma.

ARTÍCULO 27. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 34.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación provincial para el año 2016, tantos en aquellos casos de cumplimiento extemporáneo, como en los casos de incumplimiento parcial de las condiciones exigidas, en ambos casos se aplicará el principio de proporcionalidad, de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo no resulta determinante para la consecución del fin público perseguido, por lo que en la tramitación del procedimiento de pérdida del derecho de cobro, se tendrán en cuenta para determinar el porcentaje de dicha pérdida los criterios contenidos en el artículo 34.33, apartado 3. B) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación provincial para el año 2016.

En el caso de que se produzca un incumplimiento parcial de las condiciones establecidas en la presente convocatoria se tendrán en cuenta para determinar el porcentaje de dicha pérdida los criterios contenidos en el artículo 34.33, apartado 3. A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación provincial para el año 2016.

ARTÍCULO 28. Régimen sancionador.

Resulta de aplicación el contenido de los artículos 67 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.



ARTÍCULO 29. Régimen jurídico.

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente Convocatoria, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2016 y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.





CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL EJERCICIO 2016, DESTINADA AL APROVECHAMIENTO TURÍSTICO DE LAS ALMAZARAS DE LA PROVINCIA DE JAÉN

### **SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (ANEXO I)**

#### 1. DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE.

DATOS DE LA ENTIDAD						
DENOMINACIÓN SOCIAL				CIF		
REPRESENTANTE	REPRESENTANTE NIF CARGO REPRESENTANTE					RGO
DOMICILIO, CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO						
LOCALIDAD	PROVINCIA JAÉN	С	P.	TLF.		FAX
CORREO ELECTRÓNICO						

#### 2. DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

(marcar el documento que se presenta, según proceda)
☐ Memoria descriptiva de la actividad a desarrollar por la empresa.
☐ Memoria valorada de las inversiones a realizar.
☐ Plan financiero (Anexo II).
Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario (Anexo III).
☐ Declaración responsable de solicitud de otras subvenciones (Anexo IV).
☐ Declaración responsable de otras ayudas de minimis (Anexo V).
Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT y frente a la Seguridad Social.
Personas físicas:
Fotocopia compulsada del NIF o documento similar, según proceda identificativo de la personalidad del solicitante.
☐ Fotocopia compulsada del modelo 037 de la AEAT donde se recoja la alta en la actividad.
Personas jurídicas:
Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (NIF), así como poder bastante en derecho para que actúe en nombre y representación de la persona jurídica.
☐ Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal (CIF).
Escritura de constitución debidamente diligenciada por el registro correspondiente.
☐ Fotocopia compulsada del modelo 037 de la AEAT donde se recoja la alta en la actividad.

**9** Jaén





•	cuantos datos figuran en la presente y <b>SOLICITO</b> sea concedida e de euros, para realizar el proyecto
total asciende acondiciones establecidas p	, cuyo presupuesto euros, aceptando con la firma de este documento las ara la concesión de subvenciones.
En	dedede 2016
	EL/LA SOLICITANTE
(Sello de la Entidad)	
Fdo.:	

### PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Diputación Provincial de Jaén le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes y concesión de subvenciones por la Diputación Provincial. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito ante el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco nº 1. 23003 – JAÉN.







### **ANEXO II. PLAN FINANCIERO**

PROYECTO:			·
de en		, en re , declara que el proyecto par esto que asciende a la cantidad de:	on domicilio a el que se
GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS
TOTAL:		TOTAL:	
NOTA: La cuantía de las su actividad a cuyo efecto se tor solicitante, o sus modificacion	mará en cuenta es posteriores,	onsistirá en un porcentaje del cos a el presupuesto de la actividad pres como referencia para su determina	sentada por el ción.
	, a	de de 20	16







### **ANEXO III**

D./Dña	ı														,
en repr	resentac	ión c	le _												,
con do	micilio e	n											, de acı	ierdo c	on la
	CATOR														
DIPUTA	ACIÓN	PRO	VINC	CIAL	DE	JAÉ	N PA	\RA	EL I	EJERC	ICIO	2016,	, DES	ΓINADA	AL
<b>APROV</b>	/ECHAM	ENT	T C	URÍS	TICO	DE	LAS	ALM	1AZARA	AS DE	LA	PRO	VINCIA	DE J	AÉN,
compa	rezco y	realiz	o la	siguie	ente,										
					DEC	CLAR	ACIÓN	I RES	PONS	ABLE					
s	Haber cu subvenci nubieran	ones	per	cibida	s del	Área	de P	romo	ción y						
	Hallarse concedid														
d	Cumplir d de la sub noviembr	venc	ión,	confo	rme	a los	térmi	nos c	lel artí	culo 13	3.2 de				
								6	a	de _				de	2016
/F:	ماما مامدا-	t-		- امال	la a:-4	المصلم: ١									
(Limia	del decla	ıanıe	y se	iio ae	ia en	iiuad)									





Pág. 4274 Número 61 Viernes, 01 de Abril de 2016



### **ANEXO IV**

D./Dña, en representación, de acuerdo con domicilio en, de acuerdo con la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL EJERCICIO 2016, DESTINADA AL APROVECHAMIENTO TURÍSTICO DE LAS ALMAZARAS DE LA PROVINCIA DE JAÉN, comparezco y realizo la siguiente,							
DECLARACIÓN RESPONSABLE							
No tiene solicitada subvención a ninguna otra administración pública española o comunitaria por el mismo concepto o para el mismo proyecto, a excepción de las ayudas o subvenciones que a continuación se relacionan:							
ORGANISMO O ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO	(1)					
ORGANISMO O ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO	(1)					
ORGANISMO O ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO	(1)					
ORGANISMO O ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO	(1)					
ORGANISMO O ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO	(1)					
ORGANISMO O ENTIDAD  (1) Indíquese el estado de tramitación: soli							

(Firma del declarante y sello de la entidad)







D./Dña.

### **ANEXO V**

en	representación		de , con domicilio				
JAÉN PARA EL EJ	ERCICIO 2016, DESTINADA AL AF PROVINCIA DE JAÉN, comparezco	PROVECHAMIENTO T y realizo la siguiente,	ONVOCATORIA DE ON PROVINCIAL DE URÍSTICO DE LAS				
	DECLARACIÓN RESPO	DNSABLE					
No ha sido beneficiario de otras ayudas de minimis, durante los años 2014,2015 y 2016, a excepción de las que a continuación se relacionan:							
ORG	ANISMO O ENTIDAD	IMPORTE C	ONCEDIDO				
		+					
		•					
	a	de	de 2016				
Firma del declarante y	sello de la entidad)"						





Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 28 de Marzo de 2016.- El Diputado-Delegado del Área de Promoción y Turismo P.D. (Resol. núm. 744, de 07-07-15), MANUEL FERNÁNDEZ PALOMINO.



## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

1455 Extracto Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2016, destinada a Ayuntamientos para el Programa de Animación de la Ruta de los Castillos y las Batallas.

#### **Anuncio**

BDNS (REF: 302985).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans):

Primero: Beneficiarios

Podrán acogerse a los beneficios de esta Convocatoria de subvenciones los ayuntamientos de la provincia de Jaén que formen parte de la Ruta de los Castillos y las Batallas, pudiendo presentar cada uno de ellos una única solicitud. Dichos ayuntamientos son los siguientes: Alcalá la Real, Alcaudete, Andújar, Arjona, Arjonilla, Bailén, Baños de la Encina, Jaén, Linares, Lopera, La Carolina, Martos, Porcuna, Santa Elena, Torredelcampo, Torredonjimeno y Vilches.

Segundo: Objeto.

Regular las subvenciones del Área de Promoción y Turismo, en el marco del Presupuesto para el ejercicio 2016, destinadas a ayuntamientos, para el Programa de Animación de la Ruta de los Castillos y las Batallas.

Tercero: Bases reguladoras.

Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para 2016 (B.O.P. número 248 de 30/12/2015).

Cuarto: Cuantía.

Cuantía total: 45.000,00 €

Cuantía máxima por proyecto: 6.000,00 €

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.



> Comenzará a partir del día siguiente de la fecha de publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el 30 de abril de 2016.

Sexto. Otros datos de interés.

Actividades subvencionables de animación de la Ruta de los Castillos y Batallas.
Quedan excluidas de la presente Convocatoria las actuaciones consistentes en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, así com equipamiento de cualquier tipo.
Gastos subvencionables:
Son los previstos en el artículo 22 de la convocatoria.
Compatibilidad: Sí.
Documentación:
La prevista en el artículo 10 de la convocatoria.
Criterios de valoración:
Se contienen en el artículo 15 de la convocatoria.
Forma de pago:
Anticipado
Forma de justificación:
Será necesario presentar la documentación señalada en el artículo 24 de la convocatoria.
Plazo máximo de justificación:

Hasta el 31 de marzo de 2017.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 28 de Marzo de 2016.- El Presidente P.D. (Resol. núm. 744, de 07-07-15). El Diputado Delegado de Promoción y Turismo., MANUEL FERNANDEZ PALOMINO.



## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

1456

Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2016, destinada a Ayuntamientos para el Programa de Animación de la Ruta de los Castillos y las Batallas.

#### **Anuncio**

El Diputado de Promoción y Turismo (P.D. Resolución núm. 744 de 7-07-15) ha dictado Resolución número 51, de fecha 23 de marzo de 2016, por la que se aprueba el Convocatoria de subvenciones del Área Promoción y Turismo de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2016, destinada a ayuntamientos para el Programa de Animación de la Ruta de los Castillos y las Batallas, cuyo texto literal es el siguiente:

"CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL EJERCICIO 2016, DESTINADA A AYUNTAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE ANIMACIÓN DE LA RUTA DE LOS CASTILLOS Y LAS BATALLAS

Por Resolución Presidencial nº 22 de 17 de febrero de 2016 ha sido aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2016 del Área de Promoción y Turismo, tal y como exige en sus artículos 8 y 10 a 15 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, respectivamente. Dicho Plan Estratégico prevé en sus líneas de actuación una convocatoria de subvenciones para ayuntamientos para el Programa de Animación de la Ruta de los Castillos y las Batallas.

#### Artículo 1. Objeto

El objeto de la citada Convocatoria es regular las subvenciones del Área de Promoción y Turismo, en el marco del Presupuesto para el ejercicio 2016, destinadas a ayuntamientos, para el Programa de Animación de la Ruta de los Castillos y las Batallas.

#### Artículo 2. Régimen de concesión

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 3. Beneficiarios

Podrán acogerse a los beneficios de esta Convocatoria de subvenciones los ayuntamientos de la provincia de Jaén que formen parte de la Ruta de los Castillos y las Batallas, pudiendo presentar cada uno de ellos una única solicitud. Dichos ayuntamientos son los siguientes:



1	ALCALÁ LA REAL
2	ALCAUDETE
3	ANDÚJAR
4	ARJONA
5	ARJONILLA
7	BAILÉN
8	BAÑOS DE LA ENCINA
8	JAÉN
9	LINARES
10	LOPERA
11	LA CAROLINA
12	MARTOS
13	PORCUNA
14	SANTA ELENA
15	TORREDELCAMPO
16	TORREDONJIMENO
17	VILCHES

#### Artículo 4. Plazo de ejecución

La ejecución de las actividades, proyectos y programas a subvencionar se extenderá desde el día 1 de enero de 2016 hasta al 31 de diciembre de 2016.

Podrán subvencionarse proyectos iniciados, así como iniciados y finalizados antes de presentar la solicitud, siempre que correspondan al periodo de ejecución establecido en el párrafo anterior. En estos supuestos, será indispensable que los trámites realizados hasta el momento de la solicitud no impidan el cumplimiento de las obligaciones a las que estaría obligado como beneficiario.

Los beneficiarios podrán solicitar una ampliación del plazo de ejecución, en los términos previstos en el artículo 18 de esta Convocatoria, siempre que la solicitud se realice antes de la finalización del plazo de ejecución inicialmente establecido (31 de diciembre de 2016).

#### Artículo 5. Tipos de acciones subvencionables

Las subvenciones que se regulan consisten en la colaboración económica para la realización de actividades de animación de la Ruta de los Castillos y las Batallas

#### Artículo 6. Financiación

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria e importe a continuación detallado, no pudiendo darse subvenciones por importe total superior a la cuantía máxima fijada en la presente Convocatoria:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA MÁXIMA DE LA CONVOCATORIA
2016.740.4320.46201	Subvenciones a ayuntamientos. Ruta de los Castillos y las Batallas	45.000 €

Artículo 7. Cuantía de las subvenciones



La cuantía de las subvenciones consistirá en un porcentaje del coste final de la actividad a cuyo efecto se tomará en cuenta el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación.

Se establece como límite de la subvención los siguientes porcentajes e importes en función de la población del municipio:

Beneficiario	Porcentaje máximo de la subvención	Importe máximo de la subvención
Más de 20.000 habitantes	50%	6.000 €
Entre 5.000 y 20.000 habitantes	70%	6.000 €
Menos de 5.000 habitantes	85%	6.000 €

El porcentaje que resta hasta cubrir el total del coste de la actividad podrá financiarse, bien a través de fondos propios, bien mediante la obtención de ayudas, recursos, ingresos o subvenciones que para la misma finalidad puedan percibir los beneficiarios de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siendo compatible, en este último caso, su obtención con la de las subvenciones que se convocan, sin perjuicio de lo que se dispone en el párrafo siguiente.

El importe de las subvenciones otorgadas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de las actuaciones a desarrollar por el beneficiario.

#### Artículo 8. Exclusiones

Quedan excluidas de la presente Convocatoria las actuaciones consistentes en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, así como equipamiento de cualquier tipo.

#### Artículo 9. Requisitos para obtener la condición de beneficiario

- 1. Los requisitos para obtener la condición de beneficiario y el régimen de prohibiciones son los establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.
- 2. Asimismo, se exigirá para obtener la condición de beneficiario el cumplimiento de las condiciones estipuladas en otras subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario, anteriormente, por el Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial de Jaén, siempre que hubieren vencido los plazos establecidos para ello.

#### Artículo 10. Solicitudes y documentación

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Diputación Provincial o a través de cualesquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común debidamente suscrita por el Sr. Alcalde Presidente, con indicación del



domicilio a efectos de notificaciones, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 70 de la mencionada Ley y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial.

- 2. Los interesados habrán de presentar una única solicitud (formulada conforme al modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria), acompañada de la siguiente documentación:
- a) Proyecto de todas las actividades que se pretenden realizar, donde deberá figurar, al menos, lo siguiente:
- 1. Denominación del proyecto, programa o actividad.
- 2. Objetivos.
- 3. Descripción detallada del proyecto
- b) Plan financiero (Anexo II), que comprenderá con detalle los distintos gastos a realizar y las previsiones de financiación de dichos gastos con especificación de los recursos propios, finalistas u ordinarios, y las aportaciones de terceros, desglosado por origen, de personas, entidades o administraciones públicas que participen en la financiación del gasto, que servirá de referencia para determinar el importe de la subvención a conceder, teniendo la cuantía consignada en los conceptos que lo configuran un carácter estimativo, si bien las variaciones que entre los mismos puedan producirse, sin necesidad de solicitar la modificación de la resolución de otorgamiento, no podrán exceder del 10% del total de la subvención.
- c) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones para obtener la condición de beneficiario (Anexo III):
- Declaración responsable de hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación o por cualquiera de sus organismos autónomos.
- Declaración responsable de haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Área de Promoción y Turismo de la Diputación, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.
- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Diputación Provincial de Jaén y sus organismos autónomos, y frente a la Seguridad Social.
- Declaración responsable de cumplir con el resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención, conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de esta Convocatoria.
- d) Declaración responsable de que no ha obtenido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y su cuantía (Anexo IV).

#### Artículo 11. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención contenidas en esta convocatoria comenzará al día siguiente de la fecha de publicación del extracto de la misma enviado por



la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su inserción en la página web de la Diputación Provincial y en el tablón de anuncios, y finalizará el 30 de abril de 2016.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas a la presente Convocatoria.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación Provincial para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

#### Artículo 12. Subsanación de solicitudes

Una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante, por los medios de comunicación previstos en el artículo 20 de la Convocatoria, para que el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de su publicación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 42 de la misma Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones

Los beneficiarios de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto provincial tienen las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, sometiéndose a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Comunicar al órgano concedente en la petición que formule las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.



- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014.
- g) El Ayuntamiento beneficiario de la subvención deberá adoptar las siguientes medidas de difusión:
- En todos los soportes físicos, como cartelería, papel, folletos, lonas, etc., se deberá incluir:
- 1. El logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, a sí como sus normas de a plicación en la web http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/
- 2. El logotipo de la marca Jaén Paraíso Interior, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la web <a href="http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/marca-jaen/">http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/marca-jaen/</a>

La logomarca de "Ruta de los Castillos y las Batallas" que se encuentra disponible para su descarga en la web <a href="http://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas">http://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas</a> /areaH/turismo/planes-y-productos-turisticos/ruta-castillos-batallas

• En soportes informáticos se deberá incluir exclusivamente el lema Colabora, seguido del logotipo de la marca Jaén, Paraíso Interior, y la logomarca "Ruta de los Castillos y las Batallas". Ambas imágenes tendrán un link a las correspondientes webs de promoción turística: <a href="http://www.jaenparaisointerior.es">http://www.jaenparaisointerior.es</a> y <a href="http://www.castillosybatallas.com">http://www.castillosybatallas.com</a>.

La presencia de la imagen de la Diputación de Jaén en dichas actividades habrá de ser análogo al del resto de Instituciones colaboradoras.

El Ayuntamiento está igualmente obligado, siempre que sea posible, con anterioridad a la realización de la actuación subvencionada, a remitir a la Unidad de Imagen Corporativa de esta Diputación Provincial la propuesta de utilización del citado logotipo, marca o lema a través del correo electrónico <u>imagen@promojaen.es</u>. En el citado correo electrónico deberá incluirse una breve descripción de la actuación subvencionada e indicarse el Área u Organismo de la diputación Provincial que concede la subvención, así como el importe de la misma.

El Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén valorará la idoneidad de la utilización de los citados elementos identificativos; Si transcurrido el plazo de diez días el beneficiario no recibe comunicación en contra podrá considerar idónea la propuesta remitida.

El Ayuntamiento beneficiario deberá aportar al Área de Promoción y Turismo, junto al resto de la documentación necesaria para la justificación, el soporte físico original (cartelería,



papel, folletos, lonas, etc.), siempre que sea posible, o una copia del soporte informático donde se hayan incluido el citado logotipo, marca o lema.

El Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén emitirá el correspondiente informe que será remitido directamente al Área Promoción y Turismo. El citado informe será necesario para la correcta justificación de la subvención.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 14. Órganos competentes

El órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de esta Convocatoria es el Presidente o Diputado en quien delegue, tal como establece el art. 17.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2016.

Será competente para la instrucción de la Convocatoria la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

#### Artículo 15. Criterios generales de valoración

Para el examen y valoración de las solicitudes se creará un órgano colegiado compuesto por la Directora del Área de Promoción y Turismo, que actuará como Presidenta del mismo, el Jefe del Servicio de Turismo y la Jefa del Servicio de Promoción.

En dicha valoración se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

Criterios específicos de la convocatoria	Ponderación y puntuación máxima
Adecuación a los objetivos del plan de marketing del Club de Producto Turístico de la Ruta de los Castillos y las Batallas	0-20 puntos (20%)
Originalidad e innovación del proyecto o actividad a desarrollar.	0-20 puntos (20%)
Compatibilidad con los programas de actuación del estudio de Planificación estratégica para la ordenación, promoción y comercialización de la oferta turística de la provincia de Jaén.	0-20 puntos (20%)
Complementariedad con el conjunto de actividades del Programa de Animación 2016 de la RCYB	0-20 puntos (20%)
Incidencia de la actividad en la dinamización socio-cultural del municipio	0-20 puntos (20%)

#### Artículo 16. Reformulación de solicitudes y alegaciones

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente, dictará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará en la forma prevenida en el artículo 20, con el fin de que en un plazo de diez días hábiles puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.



Durante dicho plazo, y para aquellas peticiones de subvenciones que se hubieran formulado por un importe superior al asignado provisionalmente, se instará a los beneficiarios para que reformulen las solicitudes presentadas para que se ajusten a los compromisos y condiciones a la subvención otorgable debiendo respetarse, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

La presentación de la reformulación de la solicitud implica la aceptación por parte del beneficiario de la subvención por la cantidad asignada en la propuesta de resolución provisional notificada.

De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo. Se entiende, asimismo, que el beneficiario acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía es idéntica a la solicitada.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones llevadas a cabo, así como las reformulaciones de las solicitudes, y una vez que merezcan la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

#### Artículo 17. Resolución, plazo y notificación

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en los artículos 25 y 34.20.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2016, respectivamente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución, de acuerdo con lo indicado en el artículo 34.20.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2016.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los beneficiarios para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### Artículo 18. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurre alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, que podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

- 1. Causas de fuerza mayor.
- 2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran



impedir la realización del objeto de la subvención.

3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el centro gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

En aquellos supuestos en los que se hubiera otorgado la subvención para financiar gastos de distinta naturaleza, y la ejecución no debiera ajustarse, estrictamente, a la distribución acordada en la resolución de concesión, por tener carácter estimativo, no se requerirá la presentación por el beneficiario de la solicitud de modificación citada anteriormente cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforman el plan financiero no sea superior al 10% de la subvención.

Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 19. Recursos

Contra los acuerdos que se adopten por los órganos competentes resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Artículo 20. Medios de notificación y publicación



Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia, propuesta de resolución provisional, reformulación de solicitudes y resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Diputación Provincial, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en los términos del artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

#### Artículo 21. Subcontratación de la actividad subvencionada

Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. No están incluidos en este concepto los gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Los beneficiarios de la subvención podrán subcontratar con terceros hasta el 100% del importe de las actividades objeto de subvención.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 22. Gastos Subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en el artículo 4 de esta Convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

Tendrá la consideración de gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se admitirán los justificantes de gasto cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la subvención siempre que el pago se efectúe antes de que finalice el período de justificación.

No se consideran como subvencionables los gastos a que alude el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

#### Artículo 23. Pago de la subvención

La subvención se hará efectiva en un único pago, con carácter anticipado, previo a la justificación, en los términos establecidos en el artículo 34.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2016.

Artículo 24. Justificación de la subvención



La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, comprensiva de la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación certificada de la totalidad de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- e) En su caso, informe favorable emitido por el Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social.

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Provincial para verificar los aspectos a que hace referencia la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 44.

Artículo 25. Plazo para presentar la documentación justificativa

El plazo para la presentación de la documentación justificativa es de 3 meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución señalado en el artículo 4 de la convocatoria.

El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en al artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tanto la petición de ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad del mismo, como la decisión deberán producirse, en todo caso, antes de su vencimiento. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o su denegación no podrán ser susceptibles de recursos.

#### Artículo 26. Reintegro de la subvención

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de acto administrativo de concesión de la subvención llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la



fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos y términos previstos en los artículos 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del 91 al 93 del Reglamento de la mencionada Ley.

El procedimiento de declaración de reintegro tiene carácter administrativo y se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 27. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebase el costo de la misma.

Artículo 28. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención

En el caso de un incumplimiento parcial del las condiciones o plazos establecidos en esta convocatoria, la cantidad a reintegrar quedará graduada conforme a lo dispuesto en el art. 34,33 de las Bases de Ejecución del presupuesto, apartado 3.

#### Artículo 29. Régimen sancionador

Resulta de aplicación el contenido de los artículos 67 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

#### Artículo 30. Régimen jurídico

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente Convocatoria, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2016 y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.





CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, PARA EL EJERCICIO 2016, DESTINADA A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN PARA ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE ANIMACIÓN DE LA RUTA DEL LOS CASTILLOS Y LAS BATALLAS (ANVERSO)

#### SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (ANEXO I)

#### 1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE

	DATOS DE	LA ENTIDAD			
AYUNTAMIENTO				CIF:	
ALCALDE /ALCALDESA PRESIDENTE/	A			CORRE	EO ELECTRÓNICO
DOMICILIO, CALLE, PLAZA O AVENID	A Y NÚMERO				
LOCALIDAD	PROVINCIA JAÉN	СР.	TLF.		FAX
2 DOCUMENTOS QUE SE ACC Proyecto de la Actividad Plan financiero (Anexo II) Declaración responsable de	Anexo III)	, subvenciones (A	Anexo IV)		







DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la prese	nte y <b>SOLICITO</b> sea concedic	la
una subvención por importe deeu	iros, para realizar la activida	d
	, cuyo presupuesto tot	al
asciende a euros, aceptando con la condiciones establecidas para la concesión de subvenciones.	firma de este documento la	ıs
En de de	de 2016	
EL/LA SOL	CITANTE	
Fdo.:		

#### PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Diputación Provincial de Jaén le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes y concesión de subvenciones por la Diputación Provincial. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito ante el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco nº 1. 23003 - JAÉN

REVERSO

ILMO SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN





#### ANEXO II. PLAN FINANCIERO

O./Dña Presidente/a del Ayunta	miento de _	, Al	co
domicilio en			, declara que
proyecto para el que se so	licita la subve	ención, cuenta con un presupuesto	que asciende
la cantidad de:			
GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS
TOTAL:		TOTAL:	
101111.		TOTAL.	
		entaje del coste final de la actividad a cuyo efe por el solicitante, o sus modificaciones poste	
	,	a de de	2016
	EL/LA AI	.CALDE/SA	
Edo			

Jaén Paraíso interior



Pág. 4294 Número 61 Viernes, 01 de Abril de 2016



#### ANEXO III

D./Dñ	ia.							Alcalde/Alca	ıldesa
Preside	ente/a	del	Ayuntamiento	de			con	domicilio	en
					_; de acuerdo	o con la Con	vocatori	a de Subvenc	iones
del Ár	ea de P	romoci	ón y Turismo	de la Di	putación Pr	ovincial de J	aén para	el ejercicio 2	2016,
destina	ida a ay	untam	ientos para el I	rogram	a de Anima	ción de la F	Ruta de	los Castillos	y las
Batalla	s, comp	arezco	y realizo la sigu	iente,					
			DEC	LARACI	ÓN RESPOI	NSABLE			
A)	subven	ciones	ido con las co percibidas del <i>l</i> cido los plazos e	rea de	Promoción	y Turismo d			
В)			rriente del pago ción de Jaén, o <sub>l</sub>		-	•			didas
C)			ente de sus obli a la Seguridad S	_	s tributarias	con el Estad	lo y con	la Diputació	n de
D)	de la si	ıbvenc	el resto de requión, conforme a seneral de Subve	los térr	ninos del ar	tículo 13.2 d			
					a	de		de	2016

(Firma del declarante y sello de la entidad)





#### ANEXO IV

D./Dña		_, Alcalde/Alcaldesa,
Presidente/a del Ayuntamiento de		con domicilio
en	;	de acuerdo con la
Convocatoria de Subvenciones del Área de F	Promoción y Turismo de la I	Diputación Provincial
de Jaén para el ejercicio 2016, destinada a ay	untamientos para el Programa	de Animación de la
Ruta de los Castillos y las Batallas, comparezco	o y realizo la siguiente,	
DECLARACIÓ	ON RESPONSABLE	
No tiene solicitada subvención a ninguna otra	administración pública españo	ola o comunitaria por
el mismo concepto o para el mismo proy	vecto o actividad, a excepci	ón de las ayudas o
subvenciones que a continuación se relacionar	1:	
ORGANISMO O ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO	(1)
(1) Indíquese el estado de tramitación: solicitada, conce	dida, denegada, etc.	
	a de	de 2016
(Firma del declarante y sello de la entidad)"	970	





Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 28 de Marzo de 2016.- El Presidente, P.D. (Resol. núm. 744, de 07-07-15). El Diputado Delegado de Promoción y Turismo, MANUEL FERNANDEZ PALOMINO.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PRESIDENCIA

1432 Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Presidencia. Año 2016.

#### Anuncio

El Señor Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Jaén, ha dictado Resolución núm. 226 de fecha 30 de marzo de 2016, que literalmente dice:

"Vista la Propuesta del Director Adjunto del Área de Presidencia, relativa a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2016 del Área de Presidencia, del siguiente tenor literal:

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE PRESIDENCIA

AÑO 2016

#### Preámbulo

El presente Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2016 del Área de Presidencia de la Diputación Provincial de Jaén, se redacta en cumplimiento de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación Provincial para el año 2016.

La Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su exposición de motivos establece como uno de los principios que la inspiran, la transparencia. Esta mayor transparencia incide de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público dedicado a la actividad subvencional de las Administraciones Públicas.

En esta línea de mejora de la eficacia, la ley establece igualmente la necesidad de elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones como instrumento de organización de las políticas públicas, que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles con carácter previo a su nacimiento y de forma anual o plurianual.

Esta obligación se recoge en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, donde se establece que «Los órganos de las administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos



de estabilidad presupuestaria».

Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2016, en su artículo 34.5, se hace eco de este contenido del Reglamento.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 34.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2016, se ha procedido a la elaboración de un Plan Estratégico comprensivo de todas las líneas de subvención del Área de Presidencia. Dicho Plan recoge la planificación del área en concordancia con la actividad de fomento que realiza la Diputación de Jaén con la misión de apoyar y coordinar la cobertura de necesidades en los municipios de la provincia relacionadas con los cuatro planos básicos existentes en todo municipio: el territorio físico, las personas, los sistemas productivos y el gobierno local.

#### "1. Marco Normativo

El marco normativo básico en el que se encuadra el Plan Estratégico de Subvenciones se encuentra constituido por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (L.G.S.) (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (R.L.G.S.) (BOE, nº 176, de 25 de julio de 2005).
- Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2016 (B.E.P.) (BOP, nº 248, de 30 de diciembre de 2015).

#### 2. Ámbito

El ámbito de aplicación de este Plan abarca el Área de Presidencia y en consecuencia comprende las subvenciones a otorgar con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Área de Presidencia en el Presupuesto General de la Diputación para el año 2016.

El Plan abarca todas las subvenciones, con independencia del procedimiento para su concesión. Procedimientos que se determinan de conformidad con lo previsto en la L.G.S., el R.L.G.S. y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2016, y que son los siguientes:

### A) Régimen de Concurrencia.

- Concurrencia Competitiva. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación, de acuerdo con los criterios de otorgamiento previamente fijados en la convocatoria.
- Concurrencia no competitiva. Se entenderá el procedimiento mediante el cual, dentro de los límites presupuestarios, la concesión de las subvenciones se realizará en atención al cumplimiento, por parte de los beneficiarios, de determinados requisitos o condiciones



previamente fijados en las bases de la convocatoria.

#### B) Concesión directa.

La concesión directa deberá utilizarse de conformidad con lo establecido en L.G.S., R.D.L.G.S. y B.E.P., para aquellas subvenciones cuyo otorgamiento venga impuesto por una norma de rango legal, para los casos en los que se acrediten razones de interés público, social, económico y humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, y para aquellas que estén previstas nominativamente en los presupuestos.

En cuanto al órgano competente para la concesión de subvenciones, será la Junta de Gobierno, para la concesión directa de subvenciones de cuantía superior a 10.000 euros, siempre que no figuren en el Presupuesto de forma nominativa o que la inclusión del crédito nominativo se haya producido mediante expediente de modificación que no haya sido aprobado por el Pleno.

Corresponderá al Presidente o Diputado/a en quien delegue, con independencia de la cuantía, la concesión de las subvenciones mediante convocatoria, así como la concesión directa de subvenciones, limitándose esta competencia a aquellas cuya cuantía no supere 10.000 euros, cuando no figuren de forma nominativa en el Presupuesto, y las de cualquier cuantía cuando figuren en el Presupuesto nominalmente, con independencia de que estén previstas inicialmente en el presupuesto o que su inclusión se produzca a través del oportuno expediente de modificación de créditos cuya aprobación sea competencia del Pleno de la Corporación.

Será competente para la instrucción de las convocatorias de subvenciones del Área, la Vicepresidenta de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso del que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

#### 3. Objetivos Estratégicos

En el marco de las competencias propias del Área de Presidencia y de conformidad con la estructura organizativa y de gestión de la Diputación Provincial de Jaén, el objetivo general del Plan Estratégico de Subvenciones es realizar políticas que, entre otras, mejoraren el conocimiento y la imagen de la provincia así como la comunicación local de la misma, contribuyendo así al progreso de toda la provincia. Todo ello bajo criterios de equilibrio territorial y en un marco de desarrollo sostenible.

Para la consecución de este objetivo general se proponen numerosas líneas de actuación de acuerdo con los siguientes objetivos estratégicos:

1. Apoyar a la comunicación local como fórmula de contribuir al progreso de toda la provincia, colaborando en las necesidades que las entidades locales puedan tener en este terreno.



- 2. Impulsar la iniciativa empresarial y asociativa de profesiones en el sector de la comunicación de la provincia
- 3. Mejorar el conocimiento y la imagen de la provincia de Jaén dentro y fuera de esta.
- 4. Apoyar la formación y la cultura, impulsando las actuaciones necesarias para su consecución.
- 5. Favorecer el asociacionismo vecinal para el fomento de los intereses generales y sectoriales de los vecinos de la provincia de Jaén.
- 6. Favorecer la acción social a los jiennenses afectados por la crisis económica.
- 7. Apoyar a los ayuntamientos en la finalización de actuaciones esenciales y de urgencia en los municipios.
- 8. Fomentar las iniciativas de solidaridad y las de desarrollo de zonas más deprimidas socioeconómicamente.
- 9. Favorecer la actividad de la Universidad de Jaén.
- 4. Vigencia

La vigencia del presente Plan Estratégico de Subvenciones se establece para el ejercicio económico 2016.

En el supuesto de que concluido el ejercicio económico, no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que resulten de continuidad por haberse iniciado durante la vigencia del Plan y cuenten con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

#### 5. Periodo de ejecución

El periodo de ejecución general de las actividades subvencionadas por el Área de Presidencia será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016. De acuerdo con las circunstancias especiales que concurran en determinadas materias, en la convocatoria o en el acto de concesión se podrá determinar otro periodo diferente al anteriormente señalado.

#### 6. Sectores destinatarios

Cada línea de actuación identifica los sectores destinatarios de las subvenciones, indicando cuando proceda:

- · Destinatarios directos: los perceptores de los fondos.
- Destinatarios indirectos: los sectores beneficiarios de la acción subvencionada.

La concreción de destinatarios se encuentra de forma singularizada en la ficha correspondiente a cada línea de actuación.

7. Seguimiento y evaluación



Se transcribe informe elaborado por el Director Adjunto del Área de Presidencia comprensivo sobre la evaluación del Plan Estratégico del Área Presidencia a 31 de diciembre de 2015:



EVALUACIÓN PLAN ESTRATÉGICO-ÁREA DE PRESIDENCIA 2015								
Línea de actuación/ Aplicación Presupuestaria	Entidad / Descripción	Régimen/ Procedimiento	Mecanismo	Financiación Diputación/ Presupuesto euros	Ejecución %	Indicadores/Evaluación		
Convenio colaboración Universidad de Jaén de movilidad internacional de estudiantes.  2015.110.3260.45100	Universidad de Jaén 2015/2759 Convenio colaboración Universidad de Jaén de movilidad internacional de estudiantes.	Concesión Directa	Convenio	36.000,00	100	Indicadores: Beneficiarios de la actuación: 60 estudiantes de la Universidad de Jaén. Ayudas Ofertadas: 175 (60 diputación y resto Ayuntamientos de la provincia) Ayudas Adjudicadas: 119, de las que 60 son de la Diputación. Criterios de adjudicación: nota media expediente y renta per cápita unidad familiar. Evaluación: Se ha conseguido el objetivo estratégico Para la próxima edición se debería pasar una encuesta sobre la estancia en los países y la contribución de la ayuda de la Diputación a su solvencia para poder haber realizado esta experiencia.		
Subvenciones a la Universidad de Jaén para la realización de cursos, jornadas y programas de investigación científica, técnica y aplicada.  2015.110.4630.45100	No se han presentado en el ejercicio 2015 ninguna solicitud de subvención para esta línea de actuación.	Concesión Directa	Resolución o Acuerdo del órgano competente	20.000,00	0	Indicadores: Solicitudes: 0 Evaluación: No se ha conseguido el objetivo, ha faltado conocimiento por parte del nuevo equipo de gobierno de la Universidad. Para la próxima edición se debe de mejorar el conocimiento de estas ayudas mejorando los canales de difusión con la Universidad de Jaén.		
Cursos de verano Torres. Convenio Universidad de Jaén. 2015.110.3261.45102	Universidad de Jaén 2015/1838 X Cursos Universitarios de verano-Torres 2015.	Concesión Directa	Convenio	12.000,00	100	Indicadores: Cursos desarrollados: 3 Alumnos matriculados: 140 Repercusión mediática en medios de comunicación: Alta(medios nacionales, regionales y en las redes sociales) Evaluación: Se ha conseguido los objetivos generales,. Para la próxima edición se debe conocer el número de participantes de personal de las administraciones locales.		



EVALUACIÓN PLAN ESTRATÉGICO-ÁREA DE PRESIDENCIA 2015							
Línea de actuación/ Aplicación Presupuestaria	Entidad / Descripción	Régimen/ Procedimiento	Mecanismo	Financiación Diputación/ Presupuesto euros	Ejecución %	Indicadores/Evaluación	
Convenio Universidad de Jaén para realizar estudio secuenciación genoma completo olivo.  2015.110.4630.45101	Universidad de Jaén 2015/854 Secuenciación del genoma del olivo.	Concesión Directa	Convenio	192.015,00	100	Indicadores: Líneas de secuenciación del genoma: Variedades olivar secuenciado: Repercusión en la actividad agrícola: Evaluación: Se desconoce aún los resultados debido a que la actividad investigadora se ha retrasado por problemas de justificación de otras subvenciones de la Universidad de Jaén que han retrasado la financiación de la actividad.	
Subvención a la Fundación Estrategias para el desarrollo de la provincia de Jaén. 2015.110.4630.48900	Fundación Estrategias para el desarrollo Económico y Social de la provincia de Jaén. 2015/79 Desarrollo de las actividades propias de la fundación en el 2015.	Concesión Directa	Resolución o Acuerdo del órgano competente	101.069,17	100	Indicadores: Encuentros con colectivos: 3 Reuniones de las comisiones y de sus grupos o foros: 13 Elaboración y edición del Informe de Ejecución del II Plan: 1 Elaboración de la carta de compromisos: 1 Actualización y edición del Cuadro de Mando Integral: 2 Colaboraciones con los Grupos de Desarrollo Rural: 11 Actualización de los Indicadores de desarrollo comarcales: 1 Realización de labores de información: 44 Actividades de benchmarking: 3 Visitas a los foros de la web 2.0: 147.409 Nuevos seguidores en facebook y Twister: 279 Conferencias/cursos/seminarios/artículos/entrevistas: 21 Evaluación: Se han conseguido los objetivos tanto estratégicos como específicos., gracias a la financiación de los órganos de gestión del II Plan Estratégico de la Provincia de Jaén.	
Subvención al Banco de Alimentos de Jaén para la gestión de su acción social. 2015.110.2310.48901 2015.110.2310.78900	Fundación Banco de Alimentos de Jaén 2015/463 Continuar con la labor del Banco de Alimentos en la Calle Villatorres n° 15 e innovar y establecer una infraestructura.	Concesión Directa	Convenio	30.000,00	100	Indicadores: Entidades Benéficas: 120 Usuarios atendidos: 22.300 personas Toneladas de comida entregadas: 1.838. Evaluación: Se han conseguido los objetivos estratégicos como específicos mejorando la acción social que realiza el Banco de Alimentos en la provincia.	



	EVALUACIÓN PLAN ESTRATÉGICO-ÁREA DE PRESIDENCIA 2015								
Línea de actuación/ Aplicación Presupuestaria	Entidad / Descripción	Régimen/ Procedimiento	Mecanismo	Financiación Diputación/ Presupuesto euros	Ejecución %	Indicadores/Evaluación			
Subvención a CAVA Jaén para el apoyo en el desarrollo de sus acciones fundacionales.  2015.110.9240.48000	Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos (Unión Provincial CAVA-Jaén)  2015/723 trabajando por unión provincial de federaciones y asociaciones de vecinos CAVA-Jaén y programa de actividades de CAVA-Jaén.	Concesión Directa	Convenio	10.000,00	100	Indicadores:  Beneficiarios de sus actuaciones: los 422.550 habitantes de la Comarca de la Loma, Comarca de La Campiña, Linares y ciudad de Jaén.  Tanto por ciento atendido de la provincia: 64,6%  Federaciones integradas: 4.  Jornadas provinciales realizadas: 1  Evaluación: Se debe mejorar el conocimiento de los objetivos alcanzados por cada una de las federaciones integradas.			
Subvención a la Fundación Internacional Baltasar Garzón (FIBGAR) Jornadas de derechos humanos. 2015.110.3261.48000	Fundación Internacional Baltasar Garzón (FIBGAR) 2015/769 II jornadas ¿y tú qué sabes de los derechos humanos?	Concesión Directa	Resolución o Acuerdo del órgano competente	7.000,00	100	Indicadores:  Número de Centros Educativos potenciales: 90  Numero de participantes concurso: 21  Número de trabajos presentados: 89  Numero de participantes Jornadas: 46 alumnos de los institutos de la provincia  Grado de satisfacción: Elevado, por la participación directa de los alumnos, comunicación y coordinación de los equipos de trabajo según encuesta de alumnos/as realizada.  Evaluación: Se tiene que buscar una mayor implicación de los Centros Educativos de la provincia, se les envía a todos y el número de participación en muy bajo. Aunque se consigue que participen el número ideal de alumnos/as en las jornadas (en torno a 50) no se puede olvidar la acción formativa fundamental que tiene la fase de concurso para trabajar el aspecto curricular de los derechos humanos del alumnado de la provincia.			



	EVALUACIÓN P	LAN ESTRATÉG	ICO-ÁREA DE	PRESIDENCIA	2015	
Línea de actuación/ Aplicación Presupuestaria	Entidad / Descripción	Régimen/ Procedimiento	Mecanismo	Financiación Diputación/ Presupuesto euros	Ejecución %	Indicadores/Evaluación
	Ayuntamiento Jimena 2015/2756 Mobiliario ampliación residencia municipal para personas mayores.	Concesión Directa	Resolución o Acuerdo del órgano competente	20.000,00		Indicadores: Número de actuaciones realizadas: 3 Obras de urgencia: 0 Actuaciones funcionamiento y operatividad: 3 Grado de resolución problemas: Alto Beneficiarios: 4.240 habitantes de estos municipios.
Subvenciones ayuntamientos. Infraestructuras. Consignación presupuestaria: 59.000,00 € 2015.110.4590.76200	Ayuntamiento Santiago de Calatrava 2015/2755 Equipamiento de climatización y adecuación de gimnasio municipal.	Concesión Directa	Resolución o Acuerdo del órgano competente	31.000,00	97.13	Evaluación: Se ha tenido que ampliar los créditos de la partida inicial de 20.000 euros para atender a las necesidades urgentes que tenían los Ayuntamientos de Santiago-Pontones y de Santiago de Calatrava, que ha posibilitado el poder poner en servicio y darle mayor operatividad a dos centros públicos con gran demanda de los ciudadanos de estos municipios. Los créditos
	Ayuntamiento Santiago-Pontones  2015/2848 Ampliación de equipamiento mobiliario y adquisición de material rehabilitador de fisioterapia.	Concesión Directa	Resolución o Acuerdo del órgano competente	6.304,74		extraordinarios se han obtenido de la partida dedicada a Cursos y Jornadas que no tuvo ningún gasto por falta de solicitudes. En definitiva se ha superado las perspectivas iniciales poniendo al servicio de los ciudadanos de estos municipios tres infraestructuras para su bienestar social.
Subvenciones a entidades sin ánimo de	Asociación Jiennense de Emigrantes Retomados (AJIER) 2015/2492 Jornada de convivencia cultural de emigrantes retornados 2015.	Concesión Directa	Resolución o Acuerdo del órgano competente	1.000,00		Indicadores: Número de solicitudes: 3 Número de concesiones: 3 Número de beneficiarios: Los 209.395 habitantes de los municipios de Jaén, Linares y Andújar.
lucro para actividades culturales.  Consignación presupuestaria:  7.000,00 €  2015.110.3340.48900	Asociación para la Recuperación de la Memória Histórica de la prov. de Jaén 2015/2062 Tres conferencias sobre el papel de los demócratas de la provincia de Jaén.	Concesión Directa	Resolución o Acuerdo del órgano competente	678,19	56,12	Número de participantes: 570 Grado de repercusión mediática: Prensa local, invitaciones y programas de la actividad  Evaluación: Se puede mejorar la publicidad de los actos, aunque los eventos desarrollados este año son actividades
	Asociación para la Recuperación de la Memória Histórica de la prov. de Jaén 2015/2063 VI Jornadas de cine y memoria histórica.	Concesión Directa	Resolución o Acuerdo del órgano competente	2.250,00		aunque los eventos desarrollados este año son actividades que a pesar de tener una gran importancia y sensibilidad social, las participaciones a estos acontecimientos son más minoritarios.



EVALUACIÓN PLAN ESTRATÉGICO-ÁREA DE PRESIDENCIA 2015								
Línea de actuación/ Aplicación Presupuestaria	Entidad / Descripción	Régimen/ Procedimiento	Mecanismo	Financiación Diputación/ Presupuesto euros	Ejecución %	Indicadores/Evaluación		
Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para actividades sociales.  Consignación presupuestaria: 20.000.00 € 2015.110.2310.48900	Asociación discapacitados de Mengibar "Abriendo camino" 2015/2923 Aprende y mejora tu nivel.  Asociación jiennense para la promoción de la mujer con discapacidad "LUNA" 2015/120 Programa de atención socio-laboral de mujeres con discapacidad 2015/2920 Programa de atención socio-laboral de mujeres con discapacidad.  Federación de Asociaciones de Vecinos Objetivos Comunes(O.C.O.) 2015/373 Ayuda alimentaria a las familias desfavorecidas de los barrios de Jaén.	Concesión Directa  Concesión Directa  Concesión Directa	Resolución o Acuerdo del órgano competente Resolución o Acuerdo del órgano competente Resolución o Acuerdo del órgano competente	3.000,00 7.000,00 3.500,00 6.500,00	100	Indicadores:  Número de solicitudes: 3  Número de concesiones: 3  Población potencial: 11.623 habitantes.  Beneficiarios de las actividades: 1.184  Evaluación: Se han cumplido los objetivos estratégicos y específicos que nos habíamos planteado para el ejercicio.2015. Se ha logrado llegar a un importante.		



EVALUACIÓN PLAN ESTRATÉGICO-ÁREA DE PRESIDENCIA 2015									
Línea de actuación/ Aplicación Presupuestaria	Entidad / Descripción	Régimen/ Procedimiento	Mecanismo	Financiación Diputación/ Presupuesto euros	Ejecución %	Indicadores/Evaluación			
Organizaciones no gubernamentales Proyectos para la solidaridad y ayudas al desarrollo. Consignación presupuestaria: 375.000,00 € 2015.110.2310.48000 2015.110.2310.78000	Asociación de Amigos del Sáhara Libre de la Provincia de Jaén por el retomo al Sáhara Occidental 2015/740 Apoyo a la asistencia médica especializada a la población refugiada saharaui (XVII) (Especialidad urología y pediatría infantil).	Concurrencia competitiva	Convocatoria	6.671,07		Indicadores: Proyectos presentados a la convocatoria: 25			
	Asociación Se Puede Hacer  2015/741 Fortalecimiento de la universidad de Ngozi en Burundi, referente de paz e integración multiétnica.	Concurrencia competitiva	Convocatoria	22.533,50		Proyectos subvencionados: 17 Proyectos no admitidos y excluidos: 8  Evaluación: Esta línea de subvenciones se encuentra actualmente en ejecución, luego los indicadores específicos previstos no se			
	Asociación de Jaén en Apoyo al Pueblo Saharaui 2015/744 Prevención e intervención en los ámbitos de infancia, juventud, discapacidad y sanitario, desarrollo y ejecución de actuaciones.	Concurrencia competitiva	Convocatoria	28.000,00	96,47	pueden evaluar hasta la finalización de su ejecución. Dado que es un problema que vamos a encontrar todos los años por ser muy difícil que se finalicen los proyectos en el año del ejercicio presupuestario que se concedieron, a partir de ahora la base para la evaluación que nos sirva para la			
	Fundación UNICEF Comité español 2015/745 Mejora de la calidad de la educación de las niñas y niños más vulnerables de la República Dominicana.	Concurrencia competitiva	Convocatoria	23.600,00		planificación estratégica de subvenciones en esta materia del Área de Presidencia la realizaremos con los indicadores de las subvenciones del año anterior. Para poder realizar esta acción proporcionaremos en la fase de justificación de 2015 los indicadores diseñados a cada una de las entidades.			
	Latiendo con el Sur  2015/746 Recuperando la producción, la salud y el patrimonio natural en 16 comunidades de San Pablo de Tenta, Cantón de Saraguro, provincia de Loja. Ecuador.	Concurrencia competitiva	Convocatoria	18.356,00					



EVALUACIÓN PLAN ESTRATÉGICO-ÁREA DE PRESIDENCIA 2015									
Línea de actuación/ Aplicación Presupuestaria	Entidad / Descripción	Régimen/ Procedimiento	Mecanismo	Financiación Diputación/ Presupuesto euros	Ejecución %	Indicadores/Evaluación			
	<u>Cruz Roja Española</u> 2015/748 Apoyo a la satisfacción de las necesidades alimentarias y económicas de la población en situación de vulnerabilidad de Bandundu Ville (R.D. Congo).	Concurrencia competitiva	Convocatoria	23.846,90		Indicadores:			
Organizaciones no gubernamentales Proyectos para la solidaridad y ayudas al desarrollo.  Consignación presupuestaria: 375.000,00 € 2015.110.2310.48000 2015.110.2310.78000	<u>Quesada Solidaria Ongd</u> 2015/747 Programa de jornadas quirúrgicas solidarias Guatemala Nicaragua.	Concurrencia competitiva	Convocatoria	38.709,48		Proyectos presentados a la convocatoria: 25 Proyectos subvencionados: 17 Proyectos no admitidos y excluidos: 8 Evaluación:			
	Acción sin fronteras 2015/749 Sí a la vida: programa de atención a la salud materna de 350 mujeres de la región norponiente del estado de Tlaxcala como medida que permite revertir la mortalidad materna, promover la salud sexual y reproductiva saludable y disminuir la orfandad. estado de Tlaxcala (México).	Concurrencia competitiva	Convocatoria	22.850,31	96,47	Esta línea de subvenciones se encuentra actualmente en ejecución, luego los indicadores específicos previstos no se pueden evaluar hasta la finalización de su ejecución. Dado que es un problema que vamos a encontrar todos los años por ser muy dificil que se finalicen los proyectos en el año del ejercicio presupuestario que se concedieron, a partir de ahora la base para la evaluación que nos sirva para la planificación estratégica de subvenciones en esta materia del Área de Presidencia la realizaremos con los indicadores			
	Ongal Poblado Mundo  2015/750 Promoción del acceso a una educación de calidad para niños/as pertenecientes a familias de escasos recursos económicos de la ciudad de Granada Nicaragua.	Concurrencia competitiva	Convocatoria	34.033,11		de las subvenciones del año anterior. Para poder realizar esta acción proporcionaremos en la fase de justificación de 2015 los indicadores diseñados a cada una de las entidades que ejecutaron proyectos de esta línea de actuación, que lo incluiremos en la evolución del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Presidencia de 2016.			
	Fundación Taller de Solidaridad 2015/751 Contribuir al desarrollo humano integral con enfoque de género en Checacupe. Perú.	Concurrencia competitiva	Convocatoria	8.624,63		6-1432			



EVALUACIÓN PLAN ESTRATÉGICO-ÁREA DE PRESIDENCIA 2015									
Línea de actuación/ Aplicación Presupuestaria	Entidad / Descripción	Régimen/ Procedimiento	Mecanismo	Financiación Diputación/ Presupuesto euros	Ejecución %	Indicadores/Evaluación			
	Fundación Aliatar  2015/752 Incremento de la oferta educativa para la promoción del desarrollo humano y profesional de la mujer de escasos recursos del medio rural en el área de hostelería, de acuerdo a las necesidades del mercado ocupacional, en Jarabacoa. República Dominicana.	Concurrencia competitiva	Convocatoria	6.187,55					
Organizaciones no gubernamentales Proyectos para la solidaridad y ayudas	Fundación Intered  2015/754 Fortalecer el acceso a una educación integral de niños/as, jóvenes y personas adultas, desde espacios lúdicos-formativos, en los municipios de Partido y Wanament (Dosmomd) en la frontera norte R, Dominicana-Haití.	Concurrencia competitiva	Convocatoria	28.293,59		Indicadores:  Proyectos presentados a la convocatoria: 25  Proyectos subvencionados: 17  Proyectos no admitidos y excluidos: 8  Evaluación: Esta línea de subvenciones se encuentra actualmente en ejecución, luego los indicadores específicos previstos no se pueden evaluar hasta la finalización de su ejecución. Dado que es un problema que vamos a			
al desarrollo.  Consignación presupuestaria:  375.000,00 €  2015.110.2310.48000  2015.110.2310.78000	Asociación Acción Verapaz 2015/755 Aumentada la población agrícola local mediante la entrega de arados y bueyes a las familias campesinas de Démouchette-Saint Jean. Haití.	Concurrencia competitiva	Convocatoria	15.828,00	96,47	encontrar todos los años por ser muy dificil que se finalicen los proyectos en el año del ejercicio presupuestario que se concedieron, a partir de ahora la base para la evaluación que nos sirva para la planificación estratégica de subvenciones en esta materia del Área de Presidencia la realizaremos con los indicadores de las			
	COVIDE-AMVE 2015/756 Mejora de los procesos educativos en la escuela Santa Catalina Labouré. Barrio Tablada Nueva-Asunción.	Concurrencia competitiva	Convocatoria	13.854,75		subvenciones del año anterior. Para poder realizar esta acción proporcionaremos en la fase de justificación de 2015 los indicadores diseñados a cada una de las entidades que ejecutaron proyectos de esta línea de actuación, que lo incluiremos en la evolución del Plan Estratégico de			
	Fundación para el desarrollo de la enfermerla FUDEN  2015/757 Contribuir a la restitución del derecho a la salud y derechos sexuales y reproductivos de mujeres y hombres, con énfasis en chicas y chicos adolescentes del municipio de Tipitapa, Managua, Nigaragua.	Concurrencia competitiva	Convocatoria	6.613,81		Subvenciones del Área de Presidencia de 2016.			



EVALUACIÓN PLAN ESTRATÉGICO-ÁREA DE PRESIDENCIA 2015									
Línea de actuación/ Aplicación Presupuestaria	Entidad / Descripción	Régimen/ Procedimiento	Mecanismo	Financiación Diputación/ Presupuesto euros	Ejecución %	Indicadores/Evaluación			
Organizaciones no gubernamentales Proyectos para la solidaridad y ayudas al desarrollo.  Consignación presupuestaria:  375.000,00 €  2015.110.2310.48000  2015.110.2310.78000	Fundación para la Cooperación Internacional Dr. Manuel Madrazo  2015/758 Acceso al proceso educativo de niños indígenas mediante la instalación y equipamiento de una escuela de educación primaria en una comunidad de la Zona Reina (selva) de Uspantán. Dpto. Quiché, República de Guatemala.  Asociación Mensajeros de la Paz Andalucía  2015/742 Acortando distancias entre las personas con capacidades diferentes y el centro San Francisco de Asis.	Concurrencia competitiva Concurrencia competitiva	Convocatoria Convocatoria	27.587,40 36.164.45	96,47	Indicadores: Proyectos presentados a la convocatoria: 25 Proyectos subvencionados: 17 Proyectos no admitidos y excluidos: 8 Evaluación: Esta línea de subvenciones se encuentra actualmente en ejecución, luego los indicadores específicos previstos no se pueden evaluar hasta la finalización de su ejecución. Dado que es un problema que vamos a encontrar todos los años por ser muy dificil que se finalicen los proyectos en el año del ejercicio presupuestario que se concedieron, a partir de ahora la base para la evaluación que nos sirva para la planificación estratégica de subvenciones en esta materia del Área de Presidencia la realizaremos con los indicadores de las subvenciones del año anterior. Para poder realizar esta acción proporcionaremos en la fase de justificación de 2015 los indicadores diseñados a cada una de las entidades que ejecutaron proyectos de esta línea de actuación, que lo incluiremos en la evolución del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Presidencia de 2016.			



EVALUACIÓN PLAN ESTRATÉGICO-ÁREA DE PRESIDENCIA 2015									
Línea de actuación/ Aplicación Presupuestaria	Entidad / Descripción	Régimen/ Procedimiento	Mecanismo	Financiación Diputación/ Presupuesto euros	Ejecución %	Indicadores/Evaluación			
Entidades sin ánimo de lucro Proyectos para la solidaridad y ayudas al desarrollo.  Consignación presupuestaria: 271.241,54 € 2015.110.2310.48000 2015.110.2310.78000	Comité español de ACNUR  2015/302 Convenio específico de colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y el Comité Español de ACNUR para la realización del proyecto denominado "Acceso al agua potable para las/os refugiadas/os sudanesas/es en el este de Chad".	Concesión Directa	Convenio	35.000,00	97,64	Indicadores:  Número de solicitudes: 13  Número de concesiones: 13  Número de solicitudes no admitidas:0  Evaluación:  Esta línea de subvenciones se encuentra actualmente en ejecución, luego los indicadores específicos previstos no se pueden evaluar hasta la finalización de su ejecución. Dado que es un problema que vamos a encontrar todos los años por ser muy dificil que se finalicen los proyectos en el año del ejercicio presupuestario que se concedieron, a partir de ahora la base para la evaluación que nos sirva para la planificación estratégica de subvenciones en esta materia del Área de Presidencia la realizaremos con los indicadores de las subvenciones del año anterior. Para poder realizar esta acción proporcionaremos en la fase de justificación de 2015 los indicadores diseñados a cada una de las entidades que ejecutaron proyectos de esta línea de actuación, que lo incluiremos en la evolución del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Presidencia de 2016.			



EVALUACIÓN PLAN ESTRATÉGICO-ÁREA DE PRESIDENCIA 2015								
Línea de actuación/ Aplicación Presupuestaria	Entidad / Descripción	Régimen/ Procedimiento	Mecanismo	Financiación Diputación/ Presupuesto euros	Ejecución %	Indicadores/Evaluación		
	Unión Iberoamericana de Municipalistas (UIM) 2015/570 Convenio específico de colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y la Unión Iberoamericana de Municipalistas (UIM) para la realización del proyecto denominado "Publicaciones y programa de formación virtual".		Convenio	23.500,00		Indicadores: Número de solicitudes: 13 Número de concesiones: 13		
Entidades sin ánimo de lucro Proyectos para la solidaridad y ayudas al desarrollo.  Consignación presupuestaria: 271.241,54 € 2015.110.2310.48000 2015.110.2310.78000	Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI)  2015/751 Convenio Específico de colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) para la realización del proyecto denominado: "Generar valor agregado de la papa mediante el desarrollo de las capacidades comerciales de pequeños y medianos productores de papa organizados de la provincia del Carchi".	Concesión Directa	Convenio	15.686,76	97,64	Número de solicitudes no admitidas:0  Evaluación:  Esta línea de subvenciones se encuentra actualmente en ejecución, luego los indicadores específicos previstos no se pueden evaluar hasta la finalización de su ejecución. Dado que es un problema que vamos a encontrar todos los años por ser muy difícil que se finalicen los proyectos en el año del ejercicio presupuestario que se concedieron, a partir de ahora la base para la evaluación que nos sirva para la planificación estratégica de subvenciones en esta materia del Área de Presidencia la realizaremos con los indicadores de las subvenciones del año anterior. Para poder realizar		
	Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) 2015/752 Convenio Especifico de colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) para la realización del proyecto denominado "Equipamiento de conducciones para el mejoramiento de la gestión de agua en la ciudad de Gibara (Cuba). experiencia piloto para el control y ahorro en su sistema de acueducto (IV fase)".		Convenio	49.623,24		esta acción proporcionaremos en la fase de justificación de 2015 los indicadores diseñados a cada una de las entidades que ejecutaron proyectos de esta línea de actuación, que lo incluiremos en la evolución del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Presidencia de 2016.		



EVALUACIÓN PLAN ESTRATÉGICO-ÁREA DE PRESIDENCIA 2015								
Línea de actuación/ Aplicación Presupuestaria	Entidad / Descripción	Régimen/ Procedimiento	Mecanismo	Financiación Diputación/ Presupuesto euros	Ejecución %	Indicadores/Evaluación		
	Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI)  2015/753 Convenio específico de colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) para la realización del proyecto denominado: infraestructura social básica en el marco de la promoción de la cultura de rendición de cuentas en la comunas urbanas de la región de Tánger, Tetuán, Marruecos".	Concesión Directa	Convenio	27.720,00		Indicadores:  Número de solicitudes: 13  Número de concesiones: 13  Número de solicitudes no admitidas:0  Evaluación:  Esta línea de subvenciones se encuentra actualmente en ejecución, luego los indicadores específicos previstos no se		
Entidades sin ánimo de lucro Proyectos para la solidaridad y ayudas al desarrollo.  Consignación presupuestaria: 271.241,54 € 2015.110.2310.48000 2015.110.2310.78000	Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) 2015/754 Convenio específico de colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) para la realización del proyecto denominado: "Fortalecimiento institucional y social del P.N. de Bouhachem (en el marco del programa de apoyo al fortalecimiento institucional para el desarrollo humano local de las comunas rurales de las regiones del norte de Marruecos)".	Concesión Directa	pueden evaluar hasta la finalizació que es un problema que vamos a por ser muy difícil que se finalice del ejercicio presupuestario que sa hora la base para la evaluació planificación estratégica de subve del Área de Presidencia la realizar de las subvenciones del año ant esta acción proporcionaremos en 2015 los indicadores diseñados a que ejecutaron proyectos de esta incluiremos en la evolución de subvenciones de subvenciones del año ant esta acción proporcionaremos en 2015 los indicadores diseñados a que ejecutaron proyectos de esta incluiremos en la evolución de subvenciones del año ant esta acción proporcionaremos en 2015 los indicadores diseñados a que ejecutaron proyectos de esta incluiremos en la evolución de subvenciones del año ant esta acción proporcionaremos en 2015 los indicadores diseñados a que ejecutaron proyectos de esta incluiremos en la evolución de subvenciones del año ant esta acción proporcionaremos en 2015 los indicadores diseñados a que ejecutaron proyectos de esta incluiremos en la evolución de subvenciones del año ant esta acción proporcionaremos en 2015 los indicadores diseñados a que ejecutaron proyectos de esta incluiremos en la evolución de subvenciones del año ant esta acción proporcionaremos en 2015 los indicadores de esta incluiremos en la evolución de subvenciones del año ant esta acción proporcionaremos en 2015 los indicadores de esta incluiremos en la evolución de esta de	pueden evaluar hasta la finalización de su ejecución. Dado que es un problema que vamos a encontrar todos los años por ser muy dificil que se finalicen los proyectos en el año del ejercicio presupuestario que se concedieron, a partir de ahora la base para la evaluación que nos sirva para la planificación estratégica de subvenciones en esta materia del Área de Presidencia la realizaremos con los indicadores de las subvenciones del año anterior. Para poder realizar esta acción proporcionaremos en la fase de justificación de 2015 los indicadores diseñados a cada una de las entidades que ejecutaron proyectos de esta línea de actuación, que lo incluiremos en la evolución del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Presidencia de 2016.				
	Asociación de Amigos del Sáhara Libre de la provincia de Jaén por el retorno al Sáhara Occidental 2015/2051 Observación, diagnóstico y valoración de la población infantil saharaui con pérdida total o parcial de la audición y de la vista, en los campamentos de Auserd, Tinduf Argelia.		Resolución o Acuerdo del órgano competente	1.560,00		Subvenciones del Area de Presidencia de 2016.		



EVALUACIÓN PLAN ESTRATÉGICO-ÁREA DE PRESIDENCIA 2015						
Línea de actuación/ Aplicación Presupuestaria	Entidad / Descripción	Régimen/ Procedimiento	Mecanismo	Financiación Diputación/ Presupuesto euros	Ejecución %	Indicadores/Evaluación
Entidades sin ánimo de lucro Proyectos para la solidaridad y ayudas al desarrollo.  Consignación presupuestaria: 271.241,54 € 2015.110.2310.48000 2015.110.2310.78000	Asociación de Apoyo al Pueblo Saharaui de Jaén 2015/1676 Compra de material escolar para los niños saharauis.	Concesión Directa	Resolución o Acuerdo del órgano competente	1.800,00		
	Coordinadora provincial de Ongs para el desarrollo y la cooperación de Jaén 2015/906 Jaén Coopera II.	Concesión Directa	Resolución o Acuerdo del órgano competente	10.000,00		Indicadores: Número de solicitudes: 13 Número de concesiones: 13
	Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI)  2015/569 Apoyo al proyecto bibliográfico del CEMCI 2015.	Concesión Directa	Convenio	25.000,00		Número de solicitudes no admitidas:0  Evaluación:  Esta línea de subvenciones se encuentra actualmente en ejecución, luego los indicadores específicos previstos no se
	Quesada Solidaria  2015/1925 Construcción de un aula de educación primaria, como emergencia educativa, en la Aldea de Santa María de la Loma Azul y dotación de material escolar.	Concesión Directa	Resolución o Acuerdo del órgano competente	9.500,00	97.64	pueden evaluar hasta la finalización de su ejecución. Dado que es un problema que vamos a encontrar todos los años por ser muy dificil que se finalicen los proyectos en el año del ejercicio presupuestario que se concedieron, a partir de ahora la base para la evaluación que nos sirva para la planificación estratégica de subvenciones en esta materia del Área de Presidencia la realizaremos con los indicadores
	Asociación de Jaén en Apoyo al Pueblo Saharaui 2015/2346 Apoyo a la población saharaui de los campamentos de refugiados/as tras las inundaciones de octubre de 2015.		Resolución o Acuerdo del órgano competente	9.000,00		de las subvenciones del año anterior. Para poder realizar esta acción proporcionaremos en la fase de justificación de 2015 los indicadores diseñados a cada una de las entidades que ejecutaron proyectos de esta línea de actuación, que lo
	Asociación de Amigos del Sáhara Libre de la Provincia de Jaén por el retorno al Sáhara Occidental 2015/2339 Proyecto de emergencia para la construcción de jaimas en las wilayas de Auserd y Dajla y la adquisición de 3,3 tm de harina con destino a campamentos refugiados saharauis en Tinduf (sudoeste de Argelia).		Resolución o Acuerdo del órgano competente	9.000,00		incluiremos en la evolución del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Presidencia de 2016.



EVALUACIÓN PLAN ESTRATÉGICO-ÁREA DE PRESIDENCIA 2015						
Línea de actuación/ Aplicación Presupuestaria	Entidad / Descripción	Régimen/ Procedimiento	Mecanismo	Financiación Diputación/ Presupuesto euros	Ejecución %	Indicadores/Evaluación
Convenio con la Universidad de Jaén "Programa de formación y prácticas universitarias en proyectos de cooperación al desarrollo (V edición).  Consignación presupuestaria:  10.500,00 €  2015.110.3261.45100	2015/2731 Programa de formación y prácticas universitarias en proyectos en cooperación al desarrollo (V edición).	Concesión Directa	Convenio	10.500,00	100	Indicadores:  Número de alumnos participantes: 28.  Nº de entidades y ONGDs adheridas al programa: 10  Evaluación: Esta línea de subvenciones se encuentra actualmente en ejecución, luego algunos indicadores específicos previstos no se pueden evaluar hasta la finalización de su ejecución. Dado que es un problema que vamos a encontrar todos los años por ser muy difícil que se finalicen los proyectos en el año del ejercicio presupuestario que se concedieron, a partir de ahora la base para la evaluación que nos sirva para la planificación estratégica de subvenciones en esta materia del Área de Presidencia la realizaremos con los indicadores de las subvenciones del año anterior. Para poder realizar esta acción proporcionaremos en la fase de justificación de 2015 los indicadores diseñados a cada una de las entidades que ejecutaron proyectos de esta línea de actuación, que lo incluiremos en la evolución del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Presidencia de 2016.
Subvención Cruz Roja Española, Comité prov. de Jaén. envío delegación "Restablec. y mejora red de saneamiento de población afectada terremoto Nepal".  Consignación presupuestaria: 25.000,00 € 2015.110.2310.48903	2015/2008 Delegados para el restablecimiento y mejora de las condiciones de saneamiento de la población afectada por el terremoto de Nepal.	Concesión Directa	Resolución o Acuerdo del órgano competente	25.000,00	100	Indicadores: Actuación declarada: urgencia Población afectada: 700.000 personas Población beneficiada: 20.000 personas Evaluación: Esta línea de subvenciones ha conseguido sus objetivos, se ha actuado en consonancia a la repuesta y urgencia que este tipo de desastres naturales generan.



	EVALUACIÓN P	LAN ESTRATÉG	ICO-ÁREA DE	PRESIDENCIA	2015	
Línea de actuación/ Aplicación Presupuestaria	Entidad / Descripción	Régimen/ Procedimiento	Mecanismo	Financiación Diputación/ Presupuesto euros	Ejecución %	Indicadores/Evaluación
Asociaciones de jiennenses en el exterior. subvenciones a asociaciones de jiennenses en el exterior.  Consignación presupuestaria: 21.000,00 € 2015.110.3340.48000	Asociación Casa de Jaén en Granada 2015/731 XXVII Semana Cultural de Jaén en Granada.	Concurrencia competitiva	Convocatoria	3.000,00		
	Asociación Andaluza y Cultural Hijos de Jaén en Baracaldo 2015/732 Semana cultural jiennense en Barakaldo.	Concurrencia competitiva	Convocatoria	3.000,00		Indicadores:  Número de solicitudes: 7  Número de concesiones: 7  Número de solicitudes no admitidas: 0  Evaluación:  Se debe definir más indicadores específicos de los
	Centro Andaluz Comarca de Linares. Barcelona 2015/733 XXIII Concurso de cantes mineros en Cataluña "Tarantas de Linares".	Concurrencia competitiva	Convocatoria	3.000,00		municipios donde se desarrollen las actividades que nos pueda dar un mayor grado de conocimiento del impacto de las actividades en el tejido de jiennenses en el exterior. Para el Plan Estratégico de Subvenciones de 2016 de
	Asoc. Hijos de Bedmar en Cataluña 2015/734 La Rosca de la Candelaria- intercambios culturales (Jaén-Cataluña).	Concurrencia competitiva	Convocatoria	3.000,00	95,96	Presidencia se deberán incluir indicadores como: El número de jiennenses residentes en la localidad, número de beneficiados de las actividades, población no jiennense participante, que nos permitirá tener un mayor
	Asociación Hermandad Virgen de la Cabeza en Málaga 2015/735 Romería urbana Virgen de la Cabeza de Málaga.	Concurrencia competitiva	Convocatoria	3.000,00		conocimiento para evaluar esta línea de subvenciones tan importante para los jienenses que viven en el exterior para mantener su arraigo y también la difusión de la cultura de nuestra tierra en sus localidades de residencia.
	<u>Casa de Jaén en Málaga</u> 2015/736 Actos conmemorativos XXVI aniversario fundacional.	Concurrencia competitiva	Convocatoria	3.000,00		Este año solamente podemos decir en el apartado de evaluación que se ha atendido a todas las solicitudes que se han presentado difundiendo nuestra cultura en 7 localidades de nuestro país, que ha conllevado una buena gestión teniendo en cuenta los créditos de la actividad.
	<u>Casa de Jaén en Córdoba</u> <b>2015/737</b> Ciclo Cultural de la Casa de Jaén en Córdoba. Ejercicio 2015.	Concurrencia competitiva	Convocatoria	2.151,30		(1) T. (1)



EVALUACIÓN PLAN ESTRATÉGICO-ÁREA DE PRESIDENCIA 2015						
Línea de actuación/ Aplicación Presupuestaria	Entidad / Descripción	Régimen/ Procedimiento	Mecanismo	Financiación Diputación/ Presupuesto euros	Ejecución %	Indicadores/Evaluación
Personas físicas y/o jurídicas privadas, sin ánimo de lucro, Universidades y Centros de Investigación Públicas.  Consignación presupuestaria: 61.500,00 € 2015.160.4630.48101 (21.500 €) 2015.1603340.45100 (40.000 €) Instituto de Estudios Giennenses	Apoyo a proyectos de investigación y divulgación de las peculiaridades de la provincia de Jaén en los ámbitos del conocimiento de las Ciencias Sociales y Jurídicas, de las Naturales y la Tecnología y de la Humanística y la Expresión Artística.	Concurrencia competitiva	Convocatoria al ámbito de conocimiento de las Ciencias Naturales y la Tecnología.	61.500		Indicadores:  Número de proyectos presentados: 33  Cuántos eran de personas físicas: 2  Cuántos eran de personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro: 5  Cuántos eran de Universidades: 26  Cuántos eran de Universidades: 26  Cuántos eran de otros Centros de Investigación: 0  Número de proyectos seleccionados: 8  Número de investigadores implicados: 48  Repercusión de los proyectos en las actividades económicas de la provincia : Media:  Evaluación: Se han conseguido los objetivos marcados como nos lo denota el número de proyectos presentados y la diversidad de los temas de investigación. Se debe incidir en la selección de los proyectos o líneas de investigación las que tengan o faciliten su implantación en las actividades económicas y sociales de la provincial.
Proyectos y Acciones de Comunicación Local. Consignación presupuestaria: 45.000,00 € 2015.110.4910.46201	Ayuntamientos de la provincia de Jaén Menores de 20.000 habitantes Apoyar a la comunicación local colaborando en las necesidades que las entidades locales puedan tener en esta materia.	Concurrencia no competitiva	Convocatoria	45.000		Indicadores:  Número de Ayuntamientos presentados en la convocatoria: 70  Número de ayudas concedidas: 62  Número de ayudas no concedidas: 8  Número de revistas subvencionadas: 54  Otras: 8  Evaluación: Se han conseguido los objetivos específicos al llegar a más del 88 % de los municipios menores de 20.000 habitantes.



EVALUACIÓN PLAN ESTRATÉGICO-ÁREA DE PRESIDENCIA 2015						
Línea de actuación/ Aplicación Presupuestaria	Entidad / Descripción	Régimen/ Procedimiento	Mecanismo	Financiación Diputación/ Presupuesto euros	Ejecución %	Indicadores/Evaluación
Asociación de Prensa de Jaén Promoción del sector. Consignación presupuestaria: 4.980 euros 2015.110.4910.4800	Promoción del sector profesional periodístico de la provincia.	Concesión directa	Convenio	4.980		Indicadores:  Número potencial de beneficiarios:  *directos: periodistas colegiados: 120  *indirectos: población en general  Evaluación: Se han conseguido los objetivos estratégicos y específicos, se ha contribuido a propiciar las mejores condiciones imprescindibles para que los periodistas realicen su trabajo profesional en la provincia ayudando a la gestión de su asociación.
Ayuntamiento, empresas y profesionales del ámbito de la comunicación de la provincia de Jaén.  Consignación presupuestaria:  7.500 €  2015.110.4910.46200  2015.110.4910.47900  2015.110.4910.48000	Premios de Periodismo y Comunicación Local de la Diputación de Jaén año 2015.	Concesión a través de concurrencia competitiva	Resolución o acuerdo del órgano competente	7.500		Indicadores: Número de premios convocados: 5 Número de premios otorgados: 2 Número de menciones honoríficas: 1 Evaluación: Se puede concluir que ha tenido aceptación con los objetivos marcados de apoyo y reconocimiento de los profesionales de la comunicación.



#### 8. Fichas de Líneas de actuación

**PRESIDENCIA** 

Universidad de Jaén.

Descripción: Convenio colaboración Universidad de Jaén de Movilidad Internacional de

Estudiantes.

Régimen / Procedimiento: Concesión Directa.

Mecanismo: Convenio.

Sectores:

Directos: Universidad de Jaén.

Indirectos: Estudiantes de la Universidad de Jaén.

Objetivos:

#### Estratégicos:

- Apoyar la formación académica y la profundización del aprendizaje de los idiomas de los estudiantes universitarios de Jaén impulsando la movilidad internacional.
- Ayudar con bolsas de ayuda a los estudiantes de menor renta per cápita a poder participar en los programas movilidad internacional.

# Específicos:

- Favorecer el intercambio de conocimientos y experiencias de la Universidad de Jaén en el ámbito internacional a través de su alumnado.
- Ayudar a los estudiantes universitarios de menor renta per cápita de Jaén a mejorar sus conocimientos lingüísticos en idiomas y de formación profesional en otros países.

# Indicadores:

- Beneficiarios de la actuación:
- Población estudiantil potencial de las bolsas de ayudas:
- Ayudas Ofertadas:
- Ayudas Adjudicadas:
- Criterios de adjudicación:
- Resultados de la encuesta de la Universidad de Jaén de satisfacción del programa por parte de los participantes:

Presupuesto: 36.000 euros.

Aplicación presupuestaria: 2016.110.3260.45100. Agentes financiadores: Diputación Provincial de Jaén.

Las aportaciones de la Diputación Provincial son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea



o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.

Universidad de Jaén.

Descripción: Subvenciones a la Universidad de Jaén para la realización de Cursos,

Jornadas y Programas de Investigación Científica, Técnica y Aplicada.

Régimen / Procedimiento: Concesión Directa.

Mecanismo: Resolución o Acuerdo del Órgano Competente.

Sectores:

Directos: Universidad de Jaén.

Indirectos: Estudiantes, profesores, investigadores, técnicos y sociedad en general.

Objetivos:

# Estratégicos:

- Favorecer el intercambio de conocimientos y la investigación a través de los foros apropiados y los programas de investigación.

# Específicos:

- Apoyar la realización de cursos, jornadas y masters para el intercambio del conocimiento científico y técnico y su aplicación.
- Favorecer los programas de investigación de la Universidad de Jaén.
- Colaborar a la difusión del conocimiento y conclusiones de estos eventos de formación.

## Indicadores:

- Número de solicitudes presentadas:
- Número de concesiones:
- Número de participantes en los distintos programas subvencionados:
- Grado de repercusión mediática del mismo: (Alta, Media, Baja)
- Grado de satisfacción de los participantes (los solicitantes de la subvención deberán realizar una encuesta entre los participantes de las actividades realizadas)
- Líneas de Investigación favorecidas por su intercambio de conocimientos:
- Número de Publicaciones realizadas:

Presupuesto: 20.000 euros.

Aplicación presupuestaria: 2016.110.4630.45100. Agentes financiadores: Diputación Provincial de Jaén.

Las aportaciones de la Diputación Provincial son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.



Universidad de Jaén.

Descripción: Cursos de Verano de Torres. Convenio Universidad de Jaén.

Régimen / Procedimiento: Concesión Directa.

Mecanismo: Convenio.

Sectores:

Directos: Universidad de Jaén.

Indirectos: Alumnos/as, alcaldes/as, concejales/as, técnicos y profesionales.

Objetivos:

# Estratégicos:

- Potenciar a la Universidad de Jaén como referente de la formación de los temas de actualidad económica, política y social.
- Favorecer la formación de los equipos municipales antes los nuevos retos normativos para su gestión municipal.
- Acercar al conocimiento de la gestión municipal a los estudiantes, técnicos y profesionales.

# Específicos:

- Apoyar a la organización y consolidación de los Cursos Internacionales de Torres.
- Ayudar a la visualización de la provincia de Jaén como referente de la formación, el debate y la información de temas de actualidad nacional e internacional.
- Colaborar para que los Cursos de Torres sea un referente en la formación municipal.

# Indicadores:

- Número de Cursos desarrollados:
- Repercusión mediática en medios de comunicación: (Alta, Media, Bajas)
- Número de participantes en general:
- Número de participantes relacionados con la gestión municipal:
- Grado de satisfacción de los participantes (los solicitantes de la subvención deberán realizar una encuesta entre los participantes de las actividades realizadas)

Presupuesto: 12.000 euros.

Aplicación presupuestaria: 2016.110.3261.45102. Agentes financiadores: Diputación Provincial de Jaén.

Las aportaciones de la Diputación Provincial son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.



Fundación Estrategias para el desarrollo Económico y Social de la provincia de Jaén.

Descripción: Subvención a la Fundación Estrategias para el Desarrollo de la Provincia de

Jaén

Régimen / Procedimiento: Concesión Directa.

Mecanismo: Resolución o Acuerdo del órgano competente.

Sectores:

Directos: Fundación Estrategias para el Desarrollo de la Provincia Indirectos: Ciudadanos de la provincia de Jaén y sectores productivos.

Objetivos:

#### Estratégicos:

- Apoyar al desarrollo del II Plan Estratégico de la provincia de Jaén, como instrumento para definir el futuro de la provincia e impulsar el tejido productivo, especialmente de los sectores estratégicos.

#### Específicos:

- Colaborar en el Programa de Actividades de la Fundación Estrategias para el Desarrollo Económico y Social de la Provincia de Jaén.
- Facilitar el desarrollo de las medidas contenidas en el II Plan Estratégico.

# Indicadores:

- Encuentros con colectivos:
- Reuniones de las comisiones y de sus grupos o foros:
- Elaboración y edición del Informe de Ejecución del II Plan:
- Elaboración de la carta de compromisos:
- Actualización y edición del Cuadro de Mando Integral:
- Colaboraciones con los Grupos de Desarrollo Rural:
- Actualización de los Indicadores de desarrollo comarcales:
- Realización de labores de información:
- Actividades de benchmarking:
- Visitas a los foros de la web 2.0:
- Nuevos seguidores en Facebook y Twister:
- Conferencias/cursos/seminarios/artículos/entrevistas:

Presupuesto: 114.150,53 euros.

Aplicación presupuestaria: 2016.110.4630.48900. Agentes financiadores: Diputación Provincial de Jaén.

Las aportaciones de la Diputación Provincial son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación



subvencionada.

Fundación Banco de Alimentos de Jaén.

Descripción: Subvención Fundación Banco de Alimentos de Jaén.

Régimen / Procedimiento: Concesión Directa.

Mecanismo: Convenio.

Sectores:

Directos: Organización Bancos de Alimentos de Jaén.

Indirectos: Ciudadanos jiennenses afectados por la crisis económica.

Objetivos:

## Estratégicos:

- Apoyar la gestión de Bancos de Alimentos de Jaén tanto en gastos corrientes como en gastos de inversión, que le permitan mejorar la acción social que están realizando con los más desfavorecidos de la crisis económica en nuestra provincia.

#### Específicos:

- Facilitar el acceso de alimentos a jiennenses afectados por la crisis económica.
- Mejorar la gestión del Banco de Alimentos de Jaén en su acción social.

# Indicadores:

- Entidades Benéficas colaboradoras en el reparto:
- Usuarios atendidos:
- Toneladas de comida entregadas:

Presupuesto: 30.000 euros. Aplicaciones presupuestarias:

Importe de 20.000 euros de gastos corrientes la 2016.110.2310.48901. Importe de 10.000 euros de gastos de inversión la 2016.110.2310.78900.

Agentes financiadores: Diputación Provincial de Jaén.

Las aportaciones de la Diputación Provincial son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.

Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos (Unión Provincial CAVA Jaén).

Descripción: Subvención Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos (Unión Provincial CAVA-JAEN). Gastos de funcionamiento.

Régimen / Procedimiento: Concesión Directa.



Mecanismo: Convenio.

Sectores:

Directos: Federación Provincial Asociaciones de Vecinos (CAVA Jaén).

Indirectos: Federaciones Vecinales locales, asociaciones de vecinos y ciudadanos

jiennenses en general.

Objetivos:

#### Estratégicos:

- Apoyar la gestión de la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos para que puedan desarrollar sus fines.

# Específicos:

- Defender, fomentar y mejorar los intereses generales y sectoriales de los vecinos de la provincia de Jaén en su calidad de destinatarios finales de las actividades sociales, urbanísticas, culturales, deportivas, educativas, sanitarias y económicas.
- Informar, educar y formar a los vecinos en todas aquellas cuestiones que afecten a su interés general, así como promover iniciativas encaminadas a un consumo responsable, en armonía con el medio ambiente y hacia una protección del entorno de la provincia de Jaén.
- Apoyar al conjunto de Federaciones Locales y Asociaciones de Vecinos de la provincia de Jaén en el desarrollo de sus fines.

## Indicadores:

- Beneficiarios de sus actuaciones:
- Tanto por ciento atendido de la provincia:
- Número de Federaciones integradas:
- Jornadas provinciales realizadas:
- Número de encuentros de trabajo realizados:

Presupuesto: 10.000 euros.

Aplicación presupuestaria: 2016.110.9240.48000. Agentes financiadores: Diputación Provincial de Jaén.

Las aportaciones de la Diputación Provincial son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.

Subvención a la Fundación FIBGAR (Pro Derechos Humanos y Jurisdicción Universal) Jornadas de los Derechos Humanos.

Descripción: Subvención a la Fundación Internacional Baltasar Garzón (FIBGAR) Jornadas Derechos Humanos.



Régimen / Procedimiento: Concesión Directa.

Mecanismo: Resolución o Acuerdo del órgano competente.

Sectores:

Directos: Fundación Internacional Baltasar Garzón.

Indirectos: Alumnos y Alumnas de Segundo de Bachillerato de la Provincia de Jaén.

Objetivos:

#### Estratégico:

 Profundizar en el conocimiento de los derechos humanos entre la juventud de segundo de bachillerato de la provincia y conocer el papel, que desde lo local, los jóvenes puede desempeñar para evitar la vulneración de estos derechos.

# Específicos:

- Promocionar el aspecto educativo de los derechos humanos a los alumnos y las alumnas de segundo de bachillerato de la provincia de Jaén.
- Mejorar la satisfacción de los derechos humanos entre la población juvenil de la provincia de Jaén, a través del concurso educativo que elegirá a los participantes de las Jornadas.
- Favorecer la construcción de conocimiento colectivo y la toma de decisiones y la asunción de compromisos entre los diferentes actores participantes de las jornadas.

# Indicadores:

- Número de Centros Educativos potenciales:
- Número de Centros participantes concurso:
- Número de trabajos presentados:
- Número de participantes Jornadas:
- Grado de satisfacción de los participantes (los solicitantes de la subvención deberán realizar una encuesta entre los participantes de las actividades realizadas)

Presupuesto: 7.000 euros.

Aplicación presupuestaria: 2016.110.3261.48000. Agentes financiadores: Diputación Provincial de Jaén.

Las aportaciones de la Diputación Provincial son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.

Apoyo a Ayuntamientos en Infraestructuras.

Descripción: Subvenciones Ayuntamientos. Infraestructuras

Régimen / Procedimiento: Concesión Directa

Mecanismo: Resolución o acuerdo del órgano competente.



Sectores:

Directos: Ayuntamientos de la provincia.

Indirectos: Ciudadanos de la provincia de Jaén.

Objetivos:

# Estratégicos:

- Ayudar a la realización de obras menores de Ayuntamientos para dar solución a situaciones de urgencia o de finalización y puesta en funcionamiento de infraestructuras básicas y esenciales en los municipios.

# Específicos:

- Apoyar obras menores de urgencia en los municipios de la provincia.
- Auxiliar a los municipios en la finalización y en la puesta en funcionamiento y operatividad de infraestructuras básicas y esenciales.

#### Indicadores:

- Número de solicitudes:
- Número de actuaciones realizadas:
- Número de actuaciones no realizadas:
- No se ajustas a los objetivos de la subvención:
- No se han podido atender por falta de créditos o superaban los existentes:
- Número de actuaciones derivadas a otras líneas de financiación:
- Obras de urgencia:
- Actuaciones funcionamiento y operatividad:
- Grado de resolución problemas: (Alto, Medio y Bajo)
- Beneficiarios.

Presupuesto: 20.000 euros.

Aplicación presupuestaria: 2016.110.4590.76200. Agentes financiadores: Diputación Provincial de Jaén.

Las aportaciones de la Diputación Provincial son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.

#### Actividades Culturales

Descripción: Subvenciones a Entidades Sin Ánimo de Lucro para Actividades Culturales.

Régimen / Procedimiento: Concesión Directa.

Mecanismo: Resolución o acuerdo del órgano competente.



Sectores:

Directos: Entidades sin Ánimo de Lucro de la provincia de Jaén. Indirectos: Ciudadanos y colectivos de la provincia de Jaén.

Objetivos:

# Estratégicos:

- Favorecer el acceso a la cultura de colectivos y ciudadanos en general.
- Apoyar a la difusión cultural de eventos con especial arraigo en los municipios de la provincia de Jaén y de colectivos.

#### Específicos:

- Apoyar la difusión de la cultura en colectivos de la provincia de Jaén.
- Impulsar ciertas actividades culturales con especial arraigo en municipios de la provincia de Jaén.
- Promover la difusión cultural de colectivos de la provincia.

#### Indicadores:

- Número de solicitudes:
- Número de concesiones:
- Número de beneficiarios potenciales:
- Número de participantes:
- Grado de repercusión mediática: (Ato, Medio, Bajo)
- Grado de satisfacción de los participantes (los solicitantes de la subvención deberán realizar una encuesta entre los participantes de las actividades realizadas)

Presupuesto: 20.000 euros.

Aplicación presupuestaria: 2016.110.3340.48900. Agentes financiadores: Diputación Provincial de Jaén.

Las aportaciones de la Diputación Provincial son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.

#### Actividades Sociales

Descripción: Subvenciones a Entidades Sin Ánimo de Lucro para Actividades Sociales.

Régimen / Procedimiento: Concesión Directa.

Mecanismo: Resolución o acuerdo del órgano competente.

## Sectores:

Directos: Entidades sin Ánimo de Lucro de la provincia de Jaén.



Indirectos: Ciudadanos y colectivos de la provincia de Jaén.

Objetivos:

# Estratégicos:

- Favorecer la asistencia social primaria a personas desfavorecidas de la provincia de Jaén.
- Apoyar a los colectivos y asociaciones de la provincia en sus actividades de acción social de lucha contra la exclusión social.

# Específicos:

- Apoyar a la promoción de la igualdad, la reinserción social y la atención a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- Impulsar ciertas actividades culturales con especial arraigo en municipios de la provincia de Jaén.
- Promover la difusión cultural de colectivos de la provincia.

#### Indicadores:

- Número de solicitudes:
- Número de concesiones:
- Número de beneficiarios potenciales:
- Número de participantes:
- Grado de repercusión mediática: (Ato, Medio, Bajo)
- Grado de satisfacción de los participantes (los solicitantes de la subvención deberán realizar una encuesta entre los participantes de las actividades realizadas)

Presupuesto: 20.000 euros.

Aplicación presupuestaria: 2016.110.2310.48900. Agentes financiadores: Diputación Provincial de Jaén.

Las aportaciones de la Diputación Provincial son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.

# INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

Personas físicas y/o jurídicas privadas, sin ánimo de lucro, Universidades y Centros de Investigación públicas

Descripción: Apoyo a proyectos de Investigación y divulgación de las peculiaridades de la provincia de Jaén en los ámbitos del conocimiento de las Ciencias Sociales y Jurídicas, de las Naturales y la tecnología y de la Humanística y la Expresión Artística.

Régimen / Procedimiento: Concurrencia competitiva

Mecanismo: Convocatoria, corresponde este año, al ser rotativo, al ámbito de conocimiento de las Ciencias Humanas y la Expresión Artística.



#### Sectores:

Directos: Personas físicas y/o jurídicas privadas sin ánimo de lucro, Universidades y Centros

de Investigación públicas

Indirectos: Comunidad científica y ciudadanía en general de la provincia.

# Objetivos:

#### Estratégicos:

- Contribuir al desarrollo del fomento y la administración del estudio, investigación y divulgación de las peculiaridades de la provincia de Jaén en los ámbitos del conocimiento de las Ciencias Humanas y la Expresión Artística.

# Específicos:

- Apoyar a la comunidad científica en general apoyando los proyectos de Investigación y divulgación de las peculiaridades de la provincia de Jaén en los ámbitos del conocimiento de las Ciencias Humanas y la Expresión Artística.
- Difundir las peculiaridades científicas de la provincia de Jaén

#### Indicadores:

- Número de proyectos presentados:
- Cuántos eran de personas físicas:
- Cuántos eran de personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro:
- Cuántos eran de Universidades:
- Cuántos eran de otros Centros de Investigación:
- Número de proyectos seleccionados:
- Número de investigadores implicados:
- Repercusión de los proyectos en las actividades económicas de la provincia (Alta, Media y Baja):

Presupuesto: 61.500 €

Aplicaciones presupuestarias:

2016.160.4630.48101 (21.500 €) Proyectos de Investigación Personas Físicas y/o Jurídicas Privadas sin ánimo de lucro.

2016.160.3340.45100 (40.000 €) Proyectos de Investigación: Universidades y Centros de Investigación.

Agentes Financiadores: Diputación Provincial de Jaén

Las aportaciones de la Diputación Provincial son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.



#### Organizaciones no gubernamentales

Descripción: Proyectos para la Solidaridad y Ayudas al Desarrollo. Convocatoria.

Régimen / Procedimiento: Concurrencia competitiva.

Mecanismo: Convocatoria.

Sectores:

Directos: Organizaciones no gubernamentales.

Indirectos: Población local donde se realice el proyecto solidario.

Objetivos:

# Estratégicos:

- Fomentar las iniciativas de solidaridad y las de desarrollo de zonas más deprimidas socio-económicamente.

#### Específicos:

- Fomentar la solidaridad con otros pueblos.
- Impulsar y ejecutar acciones de desarrollo local sostenible en zonas del Tercer Mundo, que estarán orientadas a impulsar, desarrollar y ejecutar iniciativas de atención integral de la comunidad destinataria.
- Contribuir a paliar las necesidades básicas de la población que en este ámbito son las relacionadas con la erradicación de la pobreza, la alimentación, la vivienda, educación, servicios sociales o pequeñas infraestructuras.
- Impulsar el autoabastecimiento en las zonas en las que se proponga actuar.
- Atender situaciones de graves carencias por catástrofes.

## Indicadores:

- Proyectos presentados.
- Proyectos subvencionados.
- Proyectos no admitidos y excluidos.
- Personas beneficiadas por los proyectos.
- Personas beneficiadas indirectamente por los proyectos.
- Personas beneficiadas potencialmente.
- Grado de mejora de las necesidades básicas de la población afectada. (Alto, Medio y Bajo)
- Países beneficiarios.

Presupuesto: 375.000 euros.

Aplicación presupuestaria: 2016.110.2310.48000 y 2016.110.2310.78000.

Agentes financiadores: Diputación Provincial de Jaén.

Las aportaciones de la Diputación Provincial son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de



cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.

Entidades sin ánimo de lucro

Descripción: Proyectos para la Solidaridad y Ayudas al Desarrollo. Cooperación

Directa-Sensibilización.

Régimen / Procedimiento: Concesión directa.

Mecanismo: Resolución o acuerdo del órgano competente.

Sectores:

Directos: Entidades sin ánimo de lucro.

Indirectos: Población local donde se realice el proyecto.

# Objetivos:

- Fomentar la solidaridad con otros pueblos.
- Impulsar y ejecutar acciones de desarrollo local sostenible en zonas del Tercer Mundo, que estarán orientadas a impulsar, desarrollar y ejecutar iniciativas de atención integral de la comunidad destinataria.
- Contribuir a paliar las necesidades básicas de la población que en este ámbito son las relacionadas con la erradicación de la pobreza, la alimentación, la vivienda, educación, servicios sociales o pequeñas infraestructuras.
- Impulsar el autoabastecimiento en las zonas en las que se proponga actuar.
- Atender situaciones de graves carencias por catástrofes.
- Sensibilización, y Educación al desarrollo en la provincia de Jaén
- Divulgación de los proyectos de Cooperación Internacional, para su conocimiento y sensibilización de la población Giennense

## Indicadores:

- Personas beneficiadas.
- ONGD,S o entidades que se beneficiarias
- Personas beneficiadas indirectamente.
- Personas beneficiadas potencialmente.
- Grado de mejora de las necesidades básicas de la población afectada. (Alto, Medio y Bajo)
- Países que se benefician.
- Proyectos de sensibilización, educación y divulgación.

Presupuesto: 23.996 euros.

Aplicación presupuestaria: 2016.110.2310.48000 y 2016.110.2310.78000.

Agentes Financiadores: Diputación Provincial de Jaén.

Las aportaciones de la Diputación Provincial son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea



o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.

#### Universidad de Jaén

Descripción: Convenio con la Universidad de Jaén "Programa de formación y prácticas universitarias en proyectos de cooperación al desarrollo (VI edición)".

Régimen / Procedimiento: Concesión Directa.

Mecanismo: Convenio.

#### Sectores:

Directos: Universidad de Jaén.

#### Indirectos:

- Estudiantes de la Universidad de Jaén.
- Organizaciones no gubernamentales.
- Población local donde realicen el proyecto las organizaciones no gubernamentales adscritas al programa.
- Países en los que se desarrolla el programa.

# Objetivos:

#### Estratégicos:

- Facilitar un primer contacto al mundo de la cooperación al desarrollo de estudiantes de la Universidad de Jaén.

# Específicos:

- Favorecer el intercambio de conocimientos y experiencias de la Universidad de Jaén en el ámbito de la cooperación internacional a través de su alumnado.
- Permitir un primer acercamiento teórico y práctico de un grupo de estudiantes de diferentes titulaciones al mundo de la cooperación internacional para el desarrollo fomentando la continuidad de la formación a través de iniciativas de postgrado y la participación en instituciones de cooperación como personal voluntario o profesional asalariado.
- Conseguir que el número de alumnos participantes en el Programa sea de 30, de diferentes titulaciones académicas.
- Consolidar lazos de colaboración entre la Diputación de Jaén y distintas instituciones de la provincia que trabajan en el ámbito de la cooperación al desarrollo: Universidad de Jaén ONGD,s (agrupadas en la Coordinadora Provincial de ONGD) y otras entidades.

#### Indicadores:

- Número de entidades y ONGD,s adheridas al proyecto.
- Número de alumnos/as participantes.
- Población beneficiaria de los países receptores.
- Población potencialmente beneficiaria de los países receptores.
- Población beneficiaria indirectamente
- Países en los que se desarrolla el programa.



Presupuesto: 10.500 euros.

Aplicación presupuestaria: 2016.110.3261.45100. Agentes financiadores: Diputación Provincial de Jaén.

Las aportaciones de la Diputación Provincial son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.

Subvención al Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI)

Descripción: Subvención Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI).

Régimen / Procedimiento: Concesión Directa.

Mecanismo: Convenio.

#### Sectores:

Directos: Directivos, Técnicos, Funcionarios de nivel superior y los Cargos Electos de las Entidades Locales.

Indirectos: Las propias municipalidades, el personal a su servicio, y en general, los ciudadanos y ciudadanas de sus respectivos municipios.

# Objetivos:

#### Estratégico:

- Intercambio de conocimientos, experiencias y técnicas, generado a partir de la actividad investigadora, científica y doctrinal de las publicaciones del CEMCI.

#### Específicos:

- Favorecer la cooperación y las relaciones técnicas de intercambio entre municipios, personal al servicio de los gobiernos locales y demás estudiosos e investigadores de la Autonomía y desarrollo local.
- Repercutir en el funcionamiento y prestación de nuevos y mejores servicios de las Entidades Locales que redunde en beneficio de los municipios.
- Contribuir a mejorar las condiciones socioeconómicas y la calidad de vida de los ciudadanos.
- Renovación y puesta al día de los fondos bibliográficos de interés y actualidad para el ámbito local.
- Difundir las publicaciones científicas y bases de datos.

#### Indicadores:

- Número de publicaciones.
- Servicios prestados a las entidades locales.



- Población potencialmente beneficiaria.

Población beneficiaria.

Presupuesto: 25.000 euros.

Aplicación presupuestaria: 2016.110.4620.46900. Agentes financiadores: Diputación Provincial de Jaén.

Las aportaciones de la Diputación Provincial son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.

#### Desarrollo Convenio Marco FAMSI

Descripción: Desarrollo Convenio Marco del Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI).

Régimen / Procedimiento: Concesión Directa.

Mecanismo: Convenio.

#### Sectores:

Directos: Organizaciones no gubernamentales.

Indirectos: Población local donde se realice el proyecto solidario.

# Objetivos:

# Estratégicos:

- Fomentar las iniciativas de solidaridad y las de desarrollo de zonas más deprimidas socio-económicamente.

# Específicos:

- Fomentar la solidaridad con otros pueblos.
- Impulsar y ejecutar acciones de desarrollo local sostenible en zonas del Tercer Mundo, que estarán orientadas a impulsar, desarrollar y ejecutar iniciativas de atención integral de la comunidad destinataria.
- Contribuir a paliar las necesidades básicas de la población que en este ámbito son las relacionadas con la erradicación de la pobreza, la alimentación, la vivienda, educación, servicios sociales o pequeñas infraestructuras.
- Impulsar el autoabastecimiento en las zonas en las que se proponga actuar.
- Atender situaciones de graves carencias por catástrofes.

#### Indicadores:

- Número de proyectos
- Personas beneficiadas por el proyecto solidario.
- Grado de mejora de las necesidades básicas de la población afectada. (Alto, Medio y



# Bajo)

- Personas potencialmente beneficiarias.

- Países a los que van los proyectos.

Presupuesto: 140.500 euros.

Aplicación presupuestaria: 2016.110.2310.48002 y 2016.110.2310.78002.

Agentes financiadores: Diputación Provincial de Jaén.

Las aportaciones de la Diputación Provincial son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.

Subvención a la Unión Iberoamericana de Municipalista (UIM)

Descripción: Subvención Unión Iberoamericana de Municipalistas (UIM).

Régimen / Procedimiento: Concesión Directa.

Mecanismo: Convenio.

#### Sectores:

Directos: Municipalidades iberoamericanos.

Indirectos: Población local de los municipios iberoamericanos.

# Objetivos:

# Estratégicos:

- Mejorar la gestión, administración e institucionalización de los municipios iberoamericanos y el sistema representativo de la democracia local.

# Específicos:

- Fortalecer la capacidad de los gobiernos locales para gestionar y promover el desarrollo
- Desarrollar un proceso de capacitación que permita incorporar conocimientos de dirección, gestión y promoción del desarrollo local.
- Ampliar el Centro de documentación especializado en gobierno local facilitando a miles de usuarios todas las publicaciones.

#### Indicadores:

- Número de Publicaciones.
- Número de Servicios prestados a las entidades locales.
- Población beneficiaria.
- Población potencialmente beneficiaria.
- Grado de mejora de las necesidades básicas de la población afectada. (Alto, Medio y Baio)
- Número de países beneficiados.



Presupuesto: 23.500 euros.

Aplicación presupuestaria: 2016.110.4620.46901 Agentes financiadores: Diputación Provincial de Jaén.

Las aportaciones de la Diputación Provincial son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.

Subvención a la Asociación de España con ACNUR (Comité Español de ACNUR).

Descripción: Subvención Asociación de España con ACNUR. Comité Español de ACNUR

Régimen / Procedimiento: Concesión Directa.

Mecanismo: Convenio.

Sectores:

Directos: .Organizaciones no gubernamentales.

Indirectos: Población de refugiados donde se realice el proyecto solidario.

Objetivos:

# Estratégicos:

- Fomentar programas para la integración y proyectos de cooperación y de acción humanitaria de zonas más deprimidas socio-económicamente donde existan refugiados.

# Específicos:

- Fomentar la solidaridad con otros pueblos.
- Impulsar y ejecutar acciones de desarrollo local sostenible en zonas del Tercer Mundo, que estarán orientadas a impulsar, desarrollar y ejecutar iniciativas de atención integral de la comunidad destinataria.
- Contribuir a paliar las necesidades básicas de la población refugiada que en este ámbito son las relacionadas con la erradicación de la pobreza, la alimentación, la vivienda, educación, servicios sociales o pequeñas infraestructuras.
- Impulsar el autoabastecimiento en las zonas en las que se proponga actuar.
- Atender situaciones de graves carencias por catástrofes o conflictos bélicos.

#### Indicadores:

- Personas beneficiadas.
- Personas potencialmente beneficiarias.
- Países en los que se interviene
- Grado de mejora de las necesidades básicas de la población afectada. (Alto, Medio y Bajo)



Presupuesto: 35.000 euros.

Aplicación presupuestaria: 2016.110.2310.78001. Agentes financiadores: Diputación Provincial de Jaén.

Las aportaciones de la Diputación Provincial son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.

Subvención Proyecto de Sensibilización Coordinadora Provincial de ONGDS

Descripción: Subvención Proyecto de Sensibilización Coordinadora Provincial de ONGDS

Régimen / Procedimiento: Concesión Directa.

Mecanismo: Resolución o acuerdo del órgano competente.

Sectores:

Directos: ONGs de la provincia de Jaén.

Indirectos: Comunidad educativa de la provincia de Jaén.

Objetivos:

# Estratégicos:

- Sensibilizar a la población de las desigualdades sociales de nuestro mundo.

# Específicos:

- Concienciar a los alumnos de centros educativos y profesores de la provincia de la situación de desigualdad social.
- Fomentar la solidaridad, la cooperación y la educación para construir una cultura de paz y convivencia.
- Participar en juegos interactivos con los alumnos para una mejor comprensión de las situaciones de desigualdad de los pueblos.

#### Indicadores:

- Alumnos/as y profesores/as participantes.
- Alumnos/as y profesores/as potenciales.
- Centros educativos participantes.
- Centros educativos potenciales.
- Iniciativas para participar en proyectos solidarios.

Presupuesto: 10.000 euros.

Aplicación presupuestaria: 2016.110.2310.48003. Agentes financiadores: Diputación Provincial de Jaén.

Las aportaciones de la Diputación Provincial son compatibles, si las hubiese, con las



aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.

Asociaciones de Jiennenses en el exterior

Descripción: Subvenciones a Asociaciones de jiennenses en el exterior.

Régimen / Procedimiento: Concurrencia competitiva.

Mecanismo: Convocatoria.

Sectores:

Directos: Entidades sin ánimo de lucro de jiennenses en el exterior.

Indirectos: Colectivos de jiennenses en el exterior y ciudadanía en general de la localidad.

Objetivos:

#### Estratégicos:

- Mejorar el conocimiento y la imagen de la provincia de Jaén fuera de esta.

# Específicos:

- Promover actividades o programas relacionados con Jaén que lleven a cabo las asociaciones de Jiennenses en el exterior.
- Organizar coordinar y participar en campañas o iniciativas diversas que potencien las relaciones interculturales.
- Inventariar, catalogar, restaurar y difundir el patrimonio bibliográfico, documental, artístico y etnográfico de las comunidades jiennenses.
- Mejorar el funcionamiento de las comunidades jiennenses.

# Indicadores:

- Grado de repercusión mediática de las actividades realizadas. (Alto, Medio y Bajo)
- Población potencialmente beneficiaria.
- Participantes en las actividades realizadas.
- Actividades realizadas

Presupuesto: 25.000 euros.

Aplicación presupuestaria: 2016.110.3340.48000. Agentes financiadores: Diputación Provincial de Jaén.

Las aportaciones de la Diputación Provincial son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.



Asociaciones de Jiennenses en el exterior

Descripción: Subvenciones a Asociaciones de jiennenses en el exterior.

Régimen / Procedimiento: Concesión directa de subvenciones. Mecanismo: Resolución o acuerdo del órgano competente.

Sectores:

Directos: Entidades sin ánimo de lucro de jiennenses en el exterior.

Indirectos: Colectivos de jienenses en el exterior y ciudadanía en general de la localidad.

Objetivos:

#### Estratégicos:

- Mejorar el conocimiento y la imagen de la provincia de Jaén fuera de esta.

# Específicos:

- Promover actividades o programas relacionados con Jaén que lleven a cabo las asociaciones de Jiennenses en el exterior.
- Organizar coordinar y participar en campañas o iniciativas diversas que potencien las relaciones interculturales.
- Inventariar, catalogar, restaurar y difundir el patrimonio bibliográfico, documental, artístico y etnográfico de las comunidades jiennenses.
- Mejorar el funcionamiento de las comunidades jiennenses.

# Indicadores:

- Grado de repercusión mediática de las actividades realizadas. (Alto, Medio y Bajo)
- Población potencialmente beneficiaria.
- Participantes en las actividades realizadas.
- Actividades realizadas.

Presupuesto: 5.000 euros.

Aplicación presupuestaria: 2016.110.3340.48000. Agentes Financiadores: Diputación Provincial de Jaén.

Las aportaciones de la Diputación Provincial son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.

SERVICIO DE INFORMACIÓN CIUDADANA Y COMUNICACIÓN SOCIAL

Ayuntamientos de la provincia.



Descripción: Proyectos y acciones de comunicación local. Régimen / Procedimiento: Concurrencia no competitiva

Mecanismo: Convocatoria

Sectores:

Directos: Ayuntamientos de la provincia de menos de 20.000 habitantes.

Indirectos: Ciudadanos en general.

Objetivos:

# Estratégicos:

- Apoyar a la comunicación local como fórmula de contribuir al progreso de toda la provincia, colaborando en las necesidades que las entidades locales puedan tener en este terreno.

# Específicos:

- La difusión de información relativa a las competencias y actividades de los gobiernos locales de los territorios en los que se difunda la acción de comunicación.
- El fomento de la participación vecinal y la promoción del bienestar social.
- La igualdad de oportunidades de todos los ciudadanos en el acceso a la información local y provincial independientemente del lugar de la provincia donde residan.

# Indicadores:

- Número de Ayuntamientos presentados en la convocatoria.
- Número de ayudas concedidas.
- Número de ayudas no concedidas.
- Número de revistas subvencionadas:
- Otras:

Presupuesto: 45.000 €

Aplicación presupuestaria: 2016.110.4910.46201 Agentes financiadores: Diputación Provincial de Jaén.

Las aportaciones de la Diputación Provincial son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.

Asociación de la Prensa de Jaén

Descripción: Promoción del sector profesional periodístico de la provincia.

Régimen / Procedimiento: Concesión directa

Mecanismo: Convenio



Sectores:

Directos: Sector profesional periodístico de la provincia.

Indirectos: Ciudadanos en general.

Objetivos:

# Estratégicos:

- Impulsar la iniciativa empresarial y sus profesiones en el sector de la comunicación de la provincia

#### Específicos:

- Fomentar el asociacionismo en el sector de la prensa de Jaén.
- Fomentar que se establezcan las condiciones imprescindibles para que los periodistas ejerzan con rigor su trabajo profesional, para que cumplan con escrúpulo los principios de verificación, de búsqueda de la verdad y, en su caso, de rectificación diligente, así como para que eviten la autocensura.

#### Indicadores:

- Número potencial de beneficiarios:
- Número de periodistas colegiados:

Presupuesto: 4.980 €

Aplicación presupuestaria: 2016.110.4910.48000 Agentes financiadores: Diputación Provincial de Jaén.

Las aportaciones de la Diputación Provincial son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.

Ayuntamientos, empresas y profesionales del ámbito de la comunicación de la provincia de Jaén

Descripción: Premios de Periodismo y Comunicación local de la Diputación de Jaén del año 2016.

Régimen / Procedimiento: Concesión a través de concurrencia competitiva.

Mecanismo: Resolución o acuerdo del órgano competente

#### Sectores:

Directos: Ganadores del concurso en las categorías de prensa escrita, radio, televisión, fotografía e Internet.

Indirectos: Ciudadanía en general.



# Objetivos:

# Estratégicos:

- Apoyar a la comunicación local como fórmula de contribuir al progreso de toda la provincia, colaborando en las necesidades que las entidades locales puedan tener en este terreno.
- Impulsar la iniciativa empresarial y asociativa de profesiones en el sector de la comunicación de la provincia
- Mejorar el conocimiento y la imagen de la provincia de Jaén dentro y fuera de esta.

#### Específicos:

- Apoyar y reconocer a labor de los profesionales y gobiernos locales en el ámbito de la comunicación provincial.
- La promoción de la calidad e innovación de la información sobre la provincia de Jaén
- La difusión de las actividades de los gobiernos locales de la provincia de Jaén.

#### Indicadores:

- Número de premios convocados:
- Número de premios otorgados:
- Número de menciones honoríficas:

Presupuesto: 7.500 €
Aplicaciones presupuestarias: 2016.110.4910.46200
2016.110.4910.47900
2016.110.4910.48000

Agentes Financiadores: Diputación Provincial de Jaén

Las aportaciones de la Diputación Provincial son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada".

Lo que se hace público para general conocimiento.



# **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ELECTRÓNICO

Resolución número 713 de 29.03.2016, de ejecución sentencia número 141/16 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1.

#### **Anuncio**

El Sr. Diputado-Delegado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, don Ángel Vera Sandoval, por delegación del Ilustrísimo Sr. Presidente (Resolución núm. 646 de 25/06/2015), ha dictado la Resolución núm. 713 de fecha 29/03/2016, que es del siguiente contenido:

"Vista la sentencia número 141/16 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Jaén, del PROCEDIMIENTO ABREVIADO número 515/15, por la que se procede a anular la Resolución número 1175 de 11/05/2015, en la que se acuerda la exclusión del recurrente de la Bolsa de Trabajo de Arquitecto Técnico, en lo que afecta a don Alfonso Martínez Villar.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 34.1.f), h), 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (B.O.E. de 3 de abril)

#### RESUELVO:

Primero.-Mantener a don Alfonso Martínez Villar, con D.N.I. número 26040278T, en el número TRES de la Bolsa de Trabajo de Arquitectura Técnica, en su situación de "SUSPENSA/O JUSTIFICADA/O", situación en la que se encontraba al dictarse la Resolución número 1175 de 11/05/2015.

Segundo.-Conceder un plazo de 20 días desde la notificación de esta Resolución, para actualizar méritos en la Bolsa de Trabajo de Arquitecto Técnico, de conformidad con lo establecido en la Resolución número 196 de 28/01/2016, salvo lo estipulado en el resuelvo tercero de esta resolución.

Tercero.-Dar traslado de la resolución a la persona interesada y proceder a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Cuarto.-Contra la presente Resolución las personas interesadas podrán interponer potestativamente recurso de REPOSICIÓN, previo a la jurisdicción Contencioso - Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso - Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente de la fecha de notificación



> de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que pueda simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE día 3) en relación con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE día 27) y artículo 8.1 a) en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE día 14) de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa."

Lo que le comunico a usted, para su conocimiento y efectos oportunos.

Jaén, a 31 de Marzo de 2016.- El Diputado del Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, ÁNGEL VERA SANDOVAL.

Verificable en https://bop.dipujaen.es cve: BOP-2016-1444



# **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

# AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Enajenación de dos parcelas municipales situadas de 854,50 m.2 y de 1617,29 m.2, situadas en Polígono Industrial "Llano Mazuelos". Expte. C-16/288.

#### Anuncio

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá La Real.

#### Hace saber:

Que habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2016, el Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la enajenación mediante procedimiento abierto, trámite ordinario, de dos parcelas de 854,50 m.² y 1.617,29 m.², de propiedad municipal situadas en el Polígono Industrial Llano Mazuelos, en este término municipal (Expte. C-16/288).

- 1.º Entidad Adjudicante.
- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real.
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Área de Contratación y Urbanismo.
- c) Obtención de documentación e información:
- 1. Área de Contratación y Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real.
- 2. Domicilio: Calle General Lastres núm. 15 (Casa Batmala).
- 3. Localidad: Alcalá la Real (Jaén) Código Postal 23680.
- 4. Telf. 953587145. Fax: 953 582227
- 5. E-mail: contratación@alcalalareal.es.
- 6. Perfil de Contratante www.alcalalareal.es
- 7. Fecha limite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones, de 9 a 13 horas.
- 2.º Objeto del contrato:

Enajenación de las siguientes parcelas:

- Parcela 1 finca registral 54.948, con superficie de 854,50 m.<sup>2</sup>
- Parcela 2 finca registral 59.202, con superficie de 1.617,29 m.²
- a) Situación: Polígono Industrial Llano Mazuelos.
- b) Localidad: Aldea de Santa Ana Alcalá la Real (Jaén).



- 3.º Tramitación y procedimiento:
- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto, co.ncurso.
- c) Criterios Adjudicación: Los señalados en la Cláusula Séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:
- 1.-A los efectos de la adjudicación de la parcela, se valorará por el Ayuntamiento lo siguiente:
- a.-Valoración de la actividad, debiendo presentar anteproyecto o memoria de la misma: de 0 a 10 puntos.
- Se otorgará un punto por cada 50.000 euros de inversión. Máximo tres (3) puntos.
- Se otorgará un punto por cada empleo generado o consolidado. Máximo siete (7) puntos.
- b.-Precio: El incremento porcentual del precio ofertado, respecto al tipo de licitación fijado para cada parcela, se valorará a razón de un punto por cada 1 % de incremento, incluyéndose todos los decimales.

Así, un incremento del 2,398 % sobre el tipo fijado en la cláusula primera para la correspondiente parcela supondrá una valoración de 2,398 puntos.

Este criterio se valorará con un máximo, en todo caso, de nueve (9) puntos.

c.-Otras: Compromiso de obtención de licencia de obras en menor plazo.

El compromiso de obtención de licencia de obras de la parcela correspondiente se valorará de la siguiente forma:

- Antes del término de los seis meses siguientes al de la fecha del acuerdo de adjudicación de la parcela: Tres puntos (3'00).
- Entre los seis y los doce meses siguientes al de la fecha del acuerdo de adjudicación de la parcela: Dos puntos (2).
- Entre los doce y veinticuatro meses siguientes al de la fecha del acuerdo de adjudicación de la parcela: Un punto (1).
- 4.º Precio de Licitación:
- Parcela 1.-41.229,62 € más IVA.
- Parcela 2.-85.206,98 € más IVA.
- 5.º Garantías:
- Garantía provisional: No se exige.
- Garantía Definitiva: El 5% del Importe de Adjudicación, I.V.A. excluido.



#### 6.º Presentación de ofertas:

a) Fecha limite de presentación de ofertas: En el plazo de quince días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telefax o telegrama el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la solicitud si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Trascurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido proposición, ésta en ningún caso será admitida.

b) Documentación a presentar: Por cada licitador se deberán presentar los siguientes documentos:

**SOBRE A.** En su exterior se hará constar el título "DOCUMENTACIÓN GENERAL" y el nombre del licitador.

Deberá contener los siguientes documentos:

- 1.-Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, o escritura de constitución de la sociedad mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el licitador fuera persona jurídica.
- 2.-Poder bastanteado por el Secretario de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación.
- 3.-Declaración responsable del licitador otorgada ante la Autoridad Judicial, Administrativa, Notario, Organismo cualificado, o Secretario de este Ayuntamiento, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 146.1.c) TRLCSP.

#### **SOBRE B.** Proposición técnica y económica.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

A los efectos de la valoración de los criterios objetivos para la adjudicación los empresarios licitadores deberán presentar, en el mismo sobre B, en documentos originales o en copias debidamente compulsadas, sellados y firmados, la documentación técnica que se relaciona a continuación:

En su exterior deberá constar el título "PROPOSICIÓN ECONÓMICA" y el nombre del licitador.

En su interior se incluirá la proposición con arreglo al siguiente modelo:



"D..., con domicilio en ... calle ... número ..., con DNI nº ..., en nombre propio (o en representación de ... como acredito mediante...) enterado de la convocatoria para la enajenación de dos parcelas de propiedad municipal, de situadas en el Polígono Industrial Llano Mazuelos de la aldea de Santa Ana, Alcalá la Real tomo parte en la misma, aceptando íntegramente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que conozco, realizando la siguiente oferta:

( ) Parcela 1 854,50 m2:€ + IVA
( ) Parcela 2 1617,29 m2€ + IVA
Se indicará la/s parcela/s por la que se opta.
Asimismo me comprometo a obtener licencia de obras en el plazo demeses.
Lance College Control L. P. Walter P.
Lugar, fecha y firma del licitador."
DOCUMENTACION QUE SE HA DE ACOMPAÑAR AL <b>SOBRE B</b> :
DOCUMENTACION QUE SE NA DE ACCIMI ANAITAE SUBRE B.

- Anteproyecto o memoria de la actividad a realizar, con memoria justificativa de la inversión, en el que se haga constar al menos:
- \* Inversión a realizar.
- \* Puestos de trabajo, directos e indirectos que se pretenden crear, con desglose de empleos a consolidar y nuevos empleos a crear.
- 7.º Lugar de presentación:
- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real.
- b) Dependencia: Área de Contratación y Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real.
- c) Domicilio: Calle General Lastres núm. 15 (Casa Batmala).
- d) Localidad: Alcalá la Real (Jaén) Código Postal 23680.
- 8.º Apertura de ofertas:
- a) Dirección: Sala de Comisiones- Ayuntamiento de Alcalá la Real- Plaza Arcipreste de Hita núm. 1
- b) Localidad y código postal: Alcalá la Real (Jaén) 23.680
- c) Fecha y hora: Según lo establecido en la cláusula duodécima del Pliego de Condiciones.
- 9.º Perfil del contratante: www.alcalalareal.es

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 142.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, encontrándose el expediente en el Área de Contratación y Urbanismo de este Ayuntamiento, donde puede ser examinado por los interesados.



# **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

# AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN) SECRETARÍA GENERAL

Acuerdo de constitución de la Comisión de Empleo del Ayuntamiento de Bailén y aprobación inicial de su Reglamento de funcionamiento.

#### **Anuncio**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

#### Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2016 adoptó, entre otros, el siguiente:

#### ACUERDO:

*Primero.*-Constituir la Comisión de Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Bailén.

Segundo.-Aprobar inicialmente el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Bailén.

Tercero.-Someter dicho Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Bailén, por el plazo de treinta días hábiles para que se puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Cuarto.-Facultar a la Alcaldía-Presidencia, tan ampliamente como en derecho sea procedente, para cuantos actos sean precisos en orden a la plena ejecución del acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, a 21 de Marzo de 2016.- El Alcalde, Luis Mariano Camacho Núñez.



# **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

# AYUNTAMIENTO DE BENATAE (JAÉN)

1388 Delegación por ausencia de la Alcadesa

### **Edicto**

Doña M.ª Francisca Espinosa García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Benatae (Jaén).

### Hace saber:

Teniendo que ausentarme de mis deberes como Alcaldesa desde el día 30 de Marzo de 2016, desconociendo la fecha de finalización y de conformidad con lo dispuesto en el arts. 21.3 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y arts. 44 y 47 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he resuelto:

*Primero.*-Delegar durante los días de mi ausencia a partir del 30 de Marzo de 2016, las funciones de Alcaldesa que vengo desempeñando en el Teniente Alcalde, don José Antonio Munera Navarro.

Segundo.-Que sea publicado el presente Decreto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y que se de traslado del mismo al Sr. Munera Navarro, así como a los distintos Servicios Municipales, a sus oportunos efectos.

*Tercero.*-Que se de cuenta de este Decreto al Pleno Corporativo de este Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre.

Lo que firmo en,

Benatae, a 29 de Marzo de 2016.- La Alcaldesa, M.ª FRANCISCA ESPINOSA GARCÍA.



# **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

# AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS (JAÉN)

1368 Aprobación definitiva de modificación de las NN.SS. obras fuera de ordenación.

### **Anuncio**

Doña María Francisca Molina Zamora, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Fuensanta de Martos (Jaén).

#### Hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2016, adoptó entre otros el acuerdo, cuyo tenor literal es como sigue:

Que el de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día adoptó entre otros el acuerdo, cuyo tenor literal es como sigue:

Por la Alcaldía-Presidencia, se procede a la lectura, del Dictamen, aprobado en el seno de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de Competencia Municipal, celebrada en fecha 24 de febrero de 2016, con el siguiente tenor literal:

<< Número: 137/2015.

*Asunto:* MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLANEAMIENTO VIGENTE MEDIANTE NUEVA NORMA PARA OBRAS REALIZADAS EN "RÉGIMEN FUERA DE ORDENACIÓN" EN EL MUNICIPIO DE FUENSANTA DE MARTOS.

### Propuesta Alcaldía-Presidencia:

Considerando los trámites efectuados, en cumplimiento, del acuerdo adoptado en sesión plenaria, vinculados al procedimiento incoado para la tramitación y aprobación de documento de MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLANEAMIENTO VIGENTE MEDIANTE NUEVA NORMA PARA OBRAS REALIZADAS EN "RÉGIMEN FUERA DE ORDENACIÓN" EN EL MUNICIPIO DE FUENSANTA DE MARTOS, redactado por el Arquitecto, Lorenzo Sánchez Martínez, que contiene las determinaciones reguladas por la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, en orden a posibilitar la modificación para definir mediante nueva norma de planeamiento, el establecimiento de la modulación expresada en el artículo 34 b) de la LOUA para la situación legal de "fuera de ordenación" en el suelo urbano del municipio.

La presente modificación cumple con los requisitos establecidos en los arts. 36 y 38 de la LOUA en cuanto a su procedencia jurídica y mejoras introducidas por la nueva ordenación. Así la innovación pretendida no afecta a las clases de suelo, ni implica aumento alguno del



aprovechamiento lucrativo, desafección de suelos de un destino público, como tampoco supone supresión de determinaciones que vincularen terrenos al uso de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, circunstancias todas ellas que justifican la inexistencia de medidas compensatorias que vinieren a paliar estas circunstancias, sin que ello suponga alteración de la ordenación estructural de dicho instrumento de planeamiento general, de ahí la procedencia jurídica de la misma con el alcance de Modificación Puntual del Planeamiento General.

Desde el punto de vista ambiental la innovación no afecta al suelo no urbanizable por lo que no precisa de Evaluación Ambiental, según establece la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y sus Anexos.

Visto que al amparo de lo establecido en el Ley 1/1994 de 11 de enero de ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la actuación que se proyecta no tiene la consideración de actividad que produzca incidencia alguna en el territorio de conformidad al Anexo II de la referida Ley en su calificación de Actividades de Intervención Singular.

Vista la aprobación inicial de la modificación de las Normas Subsidiarias, MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLANEAMIENTO VIGENTE MEDIANTE NUEVA NORMA PARA OBRAS REALIZADAS EN "RÉGIMEN FUERA DE ORDENACIÓN" EN EL MUNICIPIO DE FUENSANTA DE MARTOS, redactada por el Arquitecto, Lorenzo Sánchez Martínez.

Visto que dicho acuerdo fue sometido a un periodo de información pública, expuesto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 236, de 10 de diciembre de 2015, así como en uno de los diarios de mayor difusión provincial y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de un mes, durante los cuales no se han presentado alegaciones, de conformidad con el certificado acreditativo de tal extremo.

Considerando que presente Modificación de las NNSS de Fuensanta de Martos, afecta exclusivamente a las ordenanzas de edificación introduciendo una Disposición Adicional Tercera a la Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias del municipio de Fuensanta de Martos a la LOUA, según consta en el documento incorporado al expediente de su razón.

Considerando el informe preceptivo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio emitido en fecha 19 de enero de 2015 y las subsanaciones realizadas en el expediente.

Visto lo cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone, para su elevación al Pleno, la adopción del siguiente:

### ACUERDO:

Primero.-Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales, MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLANEAMIENTO VIGENTE MEDIANTE NUEVA NORMA PARA OBRAS REALIZADAS EN "RÉGIMEN FUERA DE ORDENACIÓN" EN EL MUNICIPIO DE FUENSANTA DE MARTOS, redactada por el Arquitecto, Lorenzo Sánchez Martínez.

Segundo.-Depositar e Inscribir en el Registro Administrativo Municipal de Instrumentos Urbanísticos el documento de modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales, MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLANEAMIENTO VIGENTE MEDIANTE NUEVA NORMA PARA OBRAS



REALIZADAS EN "RÉGIMEN FUERA DE ORDENACIÓN" EN EL MUNICIPIO DE FUENSANTA DE MARTOS, redactada por el Arquitecto, Lorenzo Sánchez Martínez.

Tercero.-Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio a efectos de la inscripción de la citada Modificación de las Normas Subsidiarias en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, con carácter previo a la publicación del acuerdo.

Cuarto.-Publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la Normativa Urbanística en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Fuensanta de Martos, 24 de febrero de 2016.-La Alcaldesa, Fdo.: María Francisca Molina Zamora.>>

Sometido a votación el dictamen aprobado por la Comisión Informativa, se obtuvo el siguiente resultado: nueve de los once miembros que integran el Pleno municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, obteniéndose nueve votos a favor (Grupo Municipal PSOE), por lo que la Sra. Presidenta, declara aprobado en sus propios términos, el dictamen precedente.

Con carácter previo a la votación y adopción del Acuerdo no se produce debate entre los presentes.

### TEXTO ÍNTEGRO DE LA NORMATIVA URBANISTICA:

### "DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA:

Serán consideradas como "Fuera de Ordenación "en suelo urbano, las instalaciones, construcciones y edificaciones erigidas con anterioridad al vigente instrumento de planeamiento general o planeamiento de desarrollo, que resultaran disconformes con sus determinaciones.

Se distinguirá entre dos tipos de instalaciones, construcciones y edificaciones:

- 1. Las consideradas como totalmente incompatibles con el planeamiento, que estarán constituidas por:
- Las que presenten usos expresamente prohibidos o incompatibles por normativa sectorial o municipal.
- Las situadas sobre suelo dotacional público impidiendo la efectividad de su destino.
- Las que presenten una altura superior a la permitida en más de una planta.
- Las que presenten una edificabilidad u ocupación superior a la permitida en más de un 30% y no estén catalogadas por su valor histórico o etnológico siendo de especial interés su recuperación.

En el caso de situaciones calificables como totalmente incompatibles sólo se permitirán



obras de mantenimiento y conservación, pudiendo llegar a autorizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación cuando no esté prevista la expropiación o demolición de la edificación en un plazo de 5 años.

Se considerarán obras de mantenimiento y conservación a aquellas obras cuyo fin es mantener el edificio, o partes del mismo, en adecuadas condiciones de estabilidad, salubridad y ornato. Puede comprender obras de refuerzo aunque no incluye la alteración de elementos estructurales ni de la organización espacial.

2. Las consideradas parcialmente incompatibles con el planeamiento, se incluyen las constituidas por todos los demás casos disconformes con la normativa de aplicación en el municipio, no especificadas en el apartado anterior (totalmente incompatibles).

Sobre aquellas instalaciones, construcciones y edificaciones calificables como parcialmente incompatibles, podrán autorizarse además de las obras señaladas en el apartado anterior, obras de consolidación, rehabilitación, reforma y mejora, cualquiera que sea su alcance. En ningún caso conllevarán un incremento de los parámetros normativos incumplidos, debiéndose mantener siempre el uso característico o aquel uso que resulte compatible con la clasificación de suelo urbano sobre el que se asienta, de acuerdo con la normativa del municipio.

Se considerarán obras de consolidación aquellas que tienen por finalidad el afianzamiento, refuerzo o sustitución de elementos dañados de la estructura del edificio o partes del mismo, con posibles alteraciones de la estructura y distribución interior.

Se entiende por obras de rehabilitación las que tienen por objeto la restitución de un edificio existente a sus condiciones o estado original, incluso si en ellas quedan comprendidas obras de consolidación o demolición parcial. La reposición o reproducción de las condiciones originales podrá incluir, si procede, la reparación e incluso sustitución de elementos estructurales e instalaciones para asegurar la estabilidad y funcionalidad adecuada del edificio o partes del mismo, en relación a las necesidades del uso a que fuere destinado. En ningún caso podrán entenderse como obras de rehabilitación las que implican una demolición generalizada de la edificación original para proceder a reedificar.

Las obras de reforma y mejora serán aquellas que podrán optimizar las condiciones de habitabilidad de un edificio, mediante la sustitución y modernización de sus instalaciones e incluso la redistribución de su espacio interior, manteniendo las características morfológicas. La mejora de las condiciones de habitabilidad podrá incluir la reparación y sustitución justificada de elementos estructurales e instalaciones para asegurar la funcionalidad adecuada del edificio o partes del mismo a su usuario".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuensanta de Martos, a 28 de Marzo de 2016.- La Alcaldesa, M.ª FRANCISCA MOLINA ZAMORA.



### ADMINISTRACIÓN LOCAL

# AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS (JAÉN)

**1384** Aprobación del Padrón de Mercadillo, primer bimestre 2016.

#### Anuncio

Doña María Francisca Molina Zamora, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Fuensanta de Martos (Jaén).

### Hace saber:

Que por Decreto de la Alcaldía, de fecha 29 de marzo/2016, ha sido aprobado el Padrón de Mercadillo correspondiente al primer bimestre del ejercicio 2016.

Dicho padrón, se encuentra expuesto al público, en el Excmo. Ayuntamiento de Fuensanta de Martos (Jaén), sito en Plaza de la Constitución núm. 13, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, haciéndose publico, a efectos de notificación colectiva de las liquidaciones correspondientes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra dicho padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los padrones, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuensanta de Martos, a 29 de Marzo de 2016.- La Alcaldesa, M.ª Francisca Molina Zamora.



# **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

# AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF (JAÉN)

1370 Aprobada definitivamente la Ordenanza de tramitación y documentación precisas para el reconocimiento de las edificaciones en suelo no urbanizable.

### **Edicto**

Doña Antonia de la Paz Manjón, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Iznatoraf (Jaén).

#### Hace saber:

Que, una vez transcurrido el plazo de 30 días hábiles, según Edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 25, de fecha 8 de febrero de 2016, sin haberse presentado alegación o sugerencia alguna, queda aprobada definitivamente la Ordenanza municipal reguladora de la tramitación y documentación precisas para el reconocimiento de las edificaciones localizadas en suelo no urbanizable, previstas en el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se determina el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para su aplicación en este municipio de Iznatoraf, cuyo texto íntegro se hace público, para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

La Ley 7/2002, de 17 diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, es la que define los actos que están sometidos al control municipal mediante la obligación de obtener la previa licencia urbanística municipal. El artículo 169.1.e) de dicha norma dispone que se somete a la obtención de previa licencia urbanística municipal, entre otros actos, la ocupación y la primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general, así como la modificación de su uso. Precepto que ha sido completado por el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El supuesto normal de las edificaciones existentes es que las mismas se han realizado al amparo de la preceptiva licencia municipal de obras. Sin embargo hay que reconocer que existen edificaciones y construcciones que se han ejecutado sin licencia o contraviniendo las condiciones de la misma, pasando a encontrarse en una situación de legalidad diversa. Para conocer su situación legal se ha de acudir al contenido de la legislación urbanística y, en estos casos, concretamente al Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el caso de las edificaciones ubicadas en suelo no urbanizable dichas situaciones se han regulado en el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se determina el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El objeto esencial del citado Decreto, de acuerdo con su introducción, es clarificar el régimen aplicable a las distintas situaciones en que se



encuentran las edificaciones existentes en suelo no urbanizable, estableciendo los requisitos esenciales para su reconocimiento por el Ayuntamiento y su tratamiento por el planeamiento urbanístico.

Las formas en las que se pueden encontrar las edificaciones situadas en suelo no urbanizable, atendiendo a su modo de implantación, son las siguientes: aisladas, en asentamientos urbanísticos o en hábitat rural diseminado. Las situaciones de legalidad de las edificaciones aisladas, cuando no se ajusten a la ordenación territorial y urbanística vigente en el municipio, serán alguna de las siguientes: en situación legal de fuera de ordenación, en situación de asimilado al régimen legal de fuera de ordenación y edificaciones construidas sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones, respecto a las cuales la Administración deberá adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y protección del orden jurídico perturbado. Asimismo, existen edificaciones construidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de reforma de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, que en determinadas circunstancias pueden resultar asimilables a las que cuentan con licencia urbanística.

Las edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación serán aquellas que fueron construidas sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones y se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido que establece el artículo 185 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. En estos casos se ha de proceder por el órgano competente al reconocimiento de la citada situación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 53 del Decreto 60/2010 y en los artículos 9 y siguientes del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El objeto de esta Ordenanza es detallar la documentación y/o certificaciones administrativas que deberán presentar los interesados en los procedimientos de reconocimiento municipal tanto de las edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación como de las edificaciones en situación legal de fuera de ordenación y las asimilables a las que cuentan con licencia urbanística en base a su antigüedad. Todo ello en desarrollo del artículo 10.2 del Decreto 2/2012 donde se establece que los municipios podrán determinar cualquier otra documentación que se deba acompañar a las solicitudes de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen legal de fuera de ordenación. Todo ello sin perjuicio de los procedimientos que de oficio tramite la propia administración.

### TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1.º.-Objeto

Las presentes normas tienen por objeto definir la documentación a presentar en los procedimientos para la emisión de certificaciones administrativas de situación de edificaciones en situación de fuera de ordenación, de reconocimiento de asimilado al régimen de fuera de ordenación para las edificaciones aisladas previstas en el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía y las edificaciones construidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de reforma de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, que en determinadas circunstancias pueden resultar asimilables a las que cuentan con licencia



urbanística.

Tendrá la consideración de edificación, a los efectos de lo regulado en esta ordenanza todo tipo de obras, instalaciones y construcciones susceptibles de soportar un uso que debe contar con licencia urbanística, sin perjuicio de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos que fueran necesarios en razón de la legislación aplicable.

Artículo 2.º.-Edificaciones sujetas a reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación en suelo no urbanizable.

Procederá la declaración de reconocimiento de asimilado al régimen de fuera de ordenación conforme al Decreto 2/2012, en las siguientes edificaciones:

- 1. Las que se definen en el artículo 3.1.B.b del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que son las edificaciones aisladas no conformes con la ordenación urbanística o territorial, construidas sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones, respecto a las cuales se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido.
- 2. A las que se refiere el artículo 3.2.b del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que son aquellas edificaciones aisladas no conformes con la ordenación territorial y urbanística, ubicadas en suelo no urbanizable de especial protección por normativa específica, territorial o urbanística, en terrenos de la Zona de Influencia del Litoral o en suelos con riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia si fueron construidas sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones, y se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido que establece el artículo 185 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, con anterioridad al establecimiento del régimen de protección especial o la imposición de cualquier otra de las limitaciones previstas.

Artículo 3.º.-Edificaciones sujetas a reconocimiento de la situación de fuera de ordenación y de asimiladas a las edificaciones con licencia urbanística.

Procederá la declaración municipal de reconocimiento de la situación legal de fuera de ordenación a las edificaciones previstas en el artículo 3.1.B), apartado a), del Decreto 2/2012, siendo su régimen legal el previsto en la legislación urbanística y el previsto en el instrumento urbanístico de planeamiento general, en su caso.

En concreto, se trata de aquellas edificaciones construidas con licencia urbanística conforme a la ordenación territorial y urbanística vigente en el momento de la licencia, pero que en la actualidad no se ajustan a dicha ordenación.

Procederá la declaración municipal de reconocimiento de edificaciones asimiladas a las edificaciones con licencia urbanística, aquellas edificaciones aisladas que hayan sido terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, localizadas en suelo no urbanizable y siempre que sigan manteniendo en la actualidad el uso y las características



tipológicas que tenían a la entrada en vigor de la Ley citada y no se encuentren en situación legal de ruina urbanística.

Artículo 4.º.-Finalidad.

La finalidad del reconocimiento de estas situaciones es poner de manifiesto su situación jurídica y el régimen aplicable a las distintas edificaciones, así como satisfacer el interés general que representa la preservación de los valores propios del suelo no urbanizable.

Conforme a la legislación notarial y registral en la materia, la resolución de reconocimiento de la situación de fuera de ordenación o asimilado al régimen de fuera de ordenación será necesaria, en todo caso, para la inscripción de la edificación en el Registro de la Propiedad.

TÍTULO II.-DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA EL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO.

Artículo 5.º.-Requisitos generales.

En los procedimientos de reconocimiento objeto de esta ordenanza se han de considerar las determinaciones que se establezcan en la normativa urbanística que regula esta materia.

Para el reconocimiento de las situaciones de asimilación al régimen de fuera de ordenación ubicadas en suelo no urbanizable, serán de aplicación las determinaciones previstas en la sección tercera del capítulo segundo del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 6.º.-Documentación de índole técnico a presentar por la persona titular de la edificación en las solicitudes de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación ubicadas en suelo no urbanizable

Para hacer posible la comprobación de los requisitos legales de aplicación, por parte de los servicios técnicos y jurídicos municipales, es necesario que en el caso de edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación en suelo no urbanizable, la documentación suscrita por técnico competente acredite e incorpore los siguientes aspectos:

En desarrollo de lo establecido en el artículo 10.1 y 2 del Decreto 2/2012, la siguiente documentación de carácter general:

- 1. Identificación del inmueble afectado, mediante la aportación de nota simple registral si estuviera inscrita en el Registro de la Propiedad y su localización geográfica mediante referencia catastral o, en su defecto, mediante cartografía oficial georreferenciada.
- 2. Fecha de terminación de la edificación, acreditada mediante cualquiera de los documentos de prueba que se relacionan en el artículo 20.4.a) del Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio:
- Certificación expedida por el Ayuntamiento si constare dicha información o por técnico competente.
- Acta notarial descriptiva de la finca.



- Certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca en las que conste la terminación de la obra en fecha determinada y su descripción coincidente con el título.
- 3. En base a lo establecido en el 10.2 del Decreto 2/2012, se exigirá también:

En el caso de que el método de prueba aportado fuera acta notarial descriptiva de la finca o certificación catastral, dichos documentos objetivos deberán acompañarse de un certificado firmado por técnico competente que acredite que la edificación existente en la realidad es una construcción finalizada y compatible con la descrita en el acta o certificado, y con la fecha.

En el caso de la certificación emitida por técnico competente, la fecha de terminación deberá realizarse de manera justificada, expresa y pormenorizada, refiriéndose, en todo caso, a la fecha de la completa terminación, debiendo aportarse datos objetivos. Para dicha certificación deberá incorporarse alguno de la siguiente información o documentos:

- Serie de ortofotos aéreas de la finca donde se localiza la edificación, indicando el año de las mismas, que permitan realizar un seguimiento del proceso de ejecución de la edificación.
- Histórico literal de la finca, si esta contiene información transcendente sobre la edificación objeto de reconocimiento.
- Documentación, catastral, notarial o registral que acredite la existencia de edificación en la finca que fuese compatible con la descrita en el certificado técnico.
- Cualquier otra documentación que pueda aportar información sobre la fecha de terminación de la edificación.

En todo caso se podrá aportar cualquier otra documentación que pueda aportar información objetiva sobre la fecha de terminación de la edificación.

- 4. Aptitud de la edificación terminada para el uso a que se destina, mediante certificación que acredite que reúne las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad mediante:
- a) Certificación suscrita por técnico competente de que se cumplen los requisitos de seguridad, habitabilidad y salubridad definidos en la ordenanza municipal y demás normativa que sea de aplicación a la edificación, así como de que la edificación resulta apta para el uso que presenta.
- b) Documentación justificativa de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a su normativa reguladora y, en su caso, certificación emitida por las empresas suministradoras de los servicios públicos de la correcta ejecución de las acometidas de las redes de suministros.

A efectos de elaborar la certificación exigida, el técnico competente realizará las comprobaciones que considere necesarias (catas, ensayos etc.), no siendo aceptables certificaciones que, por excluir vicios ocultos, no acrediten de modo efectivo que la edificación reúne las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad.



- 5. Descripción de las obras necesarias e indispensables para poder dotar a la edificación de los servicios básicos necesarios para garantizar el mantenimiento del uso de forma autónoma y sostenible.
- a) El suministro de los servicios básicos necesarios en la edificación deberá realizarse mediante instalaciones de carácter autónomo, ambientalmente sostenibles y justificando la normativa sectorial aplicable.
- Como sistema de suministro de agua potable se admitirá el abastecimiento mediante pozos, aljibes, balsas u otros medios autorizados, siempre que se justifique su legalidad y quede garantizada su potabilidad para el consumo humano.
- La evacuación de aguas residuales se podrá realizar mediante cualquier sistema que garantice técnicamente que no se produce contaminación del terreno y de las aguas subterráneas y superficiales.
- No podrá realizarse mediante pozos ciegos, debiendo los sistemas empleados estar debidamente aceptados por el organismo de cuenca competente y ajustarse a lo establecido en la normativa de aplicación.
- En el caso del suministro de energía eléctrica el suministro se tendrá que realizar mediante sistemas que no produzca molestias ni efectos nocivos al medio ambiente, procurándose el menor impacto paisajístico posible.
- b) En el caso, excepcional, de encontrarse en situación de poder realizar la acometida a los servicios básicos generales de abastecimiento de agua, saneamiento y energía eléctrica por compañía suministradora será necesario que se justifiquen los siguientes requisitos:
- Que están accesibles, entendiendo como tal aquellos que discurren por el frente de la parcela en la que se ubique la edificación.
- Que la compañía suministradora acredite la viabilidad de la acometida, en el correspondiente informe de la misma.
- Que no se induzca a la implantación de nuevas edificaciones.
- 6. Información sobre el cumplimento de los parámetros urbanísticos.

A efectos de verificar si el inmueble se encuentra en la situación descrita en el apartado 1.A.b ó en el 2.b del art. 3 del Decreto 2/2012, se aportará documentación suscrita por técnico competente que describirá pormenorizadamente que parte de la edificación es la que no se ajusta a las determinaciones del planeamiento urbanístico de aplicación, especificando que parámetros urbanísticos de la legislación y el planeamiento urbanístico de aplicación no se cumplen: uso, situación (retranqueo a linderos), ocupación, altura y/o superficie construida. La información previa se complementará con la siguiente documentación gráfica:

- Plano de situación y emplazamiento en el que se incluya referencia expresa al planeamiento urbanístico de aplicación (clasificación y calificación del suelo donde se ubica la edificación, construcción o instalación).



- Plano a escala que emplace la edificación dentro de la finca, con señalamiento y referencia a todas las construcciones, edificaciones e instalaciones existentes en la finca.
- Documentación gráfica a escala con una descripción completa de la edificación.
- Fotos de todas las fachadas y cubiertas de la edificación.
- 7. Información sobre aspectos impositivos.

A efectos de poder aplicar lo señalado en el art. 9.3 del Decreto 2/2012 se añadirá presupuesto de ejecución material de la edificación o instalación que se pretende usar.

El Presupuesto de Ejecución Material nunca podrá ser inferior al calculado en función de los precios mínimos aprobados y editados por el Colegio Oficial de Arquitectos correspondiente a esta provincia, en cada momento. A falta de referencia en el indicado módulo de valoración, se tomará como valor, el resultante de la tabla precios unitarios base que se contempla en la Base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA) y en su defecto o de forma justificada por el uso de la construcción o instalación, de acuerdo con un banco de precios oficial.

8. Con la finalidad de reducir el impacto negativo de las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones, el Ayuntamiento podrá, previo informe de los servicios técnicos administrativos competentes, ordenar la ejecución de las obras que resulten necesarias para garantizar la seguridad, salubridad y el ornato, incluidas las que resulten necesarias para evitar el impacto negativo de la edificación sobre el paisaje del entorno.

Artículo 7.º.-Documentación de índole técnico a presentar por la persona titular de la edificación en las solicitudes de certificación administrativa de la situación legal de fuera de ordenación.

Las edificaciones en situación legal de fuera de ordenación se regulan en la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, en la que se dispone que las construcciones o edificaciones e instalaciones, así como los usos y actividades existentes al tiempo de la aprobación de los instrumentos de planeamiento que resultaren disconformes con los mismos, quedarán en la situación legal de fuera de ordenación.

En el caso de las edificaciones con licencia de obras que obtuvieron en su momento la correspondiente licencia de ocupación o utilización y requiriesen el reconocimiento de la condición de fuera de ordenación para procedimientos registrales o cualquier otra finalidad, para obtener la certificación administrativa de la situación legal de fuera de ordenación será necesario que el titular del inmueble aporte la licencia de ocupación, fotos de todas las fachadas y cubiertas de la edificación, así como presupuesto de ejecución material de la edificación.

En el caso de edificaciones con licencia que obtuvieron en su momento la correspondiente licencia de obras y no habiendo solicitado licencia de ocupación requiriesen ésta, o el reconocimiento de la condición de fuera de ordenación, para procedimientos registrales o cualquier otra finalidad; será necesario que el titular del inmueble aporte la licencia de obras, certificado final de obra firmado por técnico competente (con el visado correspondiente),



fotos de todas las fachadas y cubiertas de la edificación, así como presupuesto de ejecución material de la edificación.

Artículo 8.º.-Documentación de índole técnico a presentar por la persona titular de la edificación en las solicitudes de certificaciones administrativas del cumplimiento de los requisitos de las edificaciones aisladas terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975 ubicadas en suelo no urbanizable, asimiladas a las edificaciones con licencia urbanística.

- 1. Para proceder a la emisión del reconocimiento administrativo del cumplimiento de los requisitos del artículo 3.3 del Decreto 2/2012 en las edificaciones aisladas terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, la documentación a presentar será la exigida en el art. 6 apartados 1, 2, 6 y 7 para las asimilables al régimen de fuera de ordenación, debiendo estar referida la antigüedad de la edificación al 25 de mayo de 1.975 (entrada en vigor de la Ley 19/1.975).
- 2. Además de dicha documentación deberá presentarse justificación técnica, firmada por técnico competente, que acredite que la edificación no se encuentra en situación de ruina urbanística y de que el uso actual de la edificación se corresponde con el uso y las características tipológicas que tenía a la entrada en vigor de la ley citada.
- 3. A efectos de verificar si la edificación, conforme al art. 3.3 del Decreto 2/2012, se encuentra o no en situación de "Fuera de ordenación", la información se complementará con la documentación prevista en el art. 6.6 de la presentes ordenanzas.
- 4. La expedición de este reconocimiento administrativo, en base a lo dispuesto en el art. 3.3 del Decreto 2/2012, no implicará que la edificación conste con condiciones de habitabilidad, salubridad o seguridad.

En las situaciones en las que se pretenda obtener licencia de ocupación o utilización referidas a estas edificaciones, cuando no sea preciso la ejecución de ningún tipo de obra de reforma o adaptación, se deberá aportar, adicionalmente a la información señalada previamente, toda la información requerida en el art. 13.1.d del Decreto 60/2010 por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el caso de que las edificaciones, aún cumpliendo los requisitos exigidos en el art. 3.3 del Decreto 2/2012, no reuniesen condiciones necesarias, el presente reconocimiento habilitaría para solicitar las correspondientes licencias obras de adecuación, encaminadas a dotar la edificación de condiciones de habitabilidad, seguridad y salubridad, tras las cuales podría solicitarse la correspondiente licencia de ocupación o utilización. El alcance de dichas obras no podrá exceder de las autorizables a una edificación legalmente existente en suelo no urbanizable (art. 52.1.B.c de la Ley de Ordenación urbanística de Andalucía). Cuando la edificación se encuentre en situación de Fuera de ordenación, el alcance de estas obras deberá ajustarse, además, a los límites impuestos para este tipo de edificios en el planeamiento urbanístico municipal y en la Disposición adicional 1ª de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.



Artículo 9.º.-Documentación complementaria.

En todas las solicitudes de reconocimientos y certificaciones administrativas reconocidas en esta ordenanza será obligatorio que, en el caso de no estar dada de alta catastralmente la construcción objeto de reconocimiento o certificación administrativa, se aporte justificación de haber presentado la solicitud para proceder al alta catastral de la nueva edificación e informe de la oficina de gestión catastral acreditativo de que se ha aportado toda la documentación exigida.

Artículo 10.º.-Otra documentación suscrita por el propietario.

En todas las solicitudes de reconocimientos y certificaciones administrativas reconocidas en esta ordenanza será necesario que se aporte declaración suscrita por el propietario de la edificación en la que se hagan constar que sobre la edificación o construcción que se solicita el reconocimiento o la certificación no existe abierto ningún procedimiento administrativo de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado, ni judicial sobre dicha materia, sin perjuicio de las comprobaciones preceptivas municipales correspondientes.

TÍTULO III.-OBLIGACIONES.

Artículo 11.º.-Obligaciones de los titulares del edificio.

En las enajenaciones totales o parciales del inmueble existente, se hará constar de forma fehaciente a los adquirentes, la situación del inmueble a efectos de lo establecido en el Decreto 2/2.012.

Artículo 12.º.-Obligaciones de las empresas suministradoras de energía eléctrica, abastecimiento de agua, saneamiento, gas, servicios de telecomunicaciones y análogos.

- 1. Las empresas suministradoras de energía eléctrica, abastecimiento de agua, saneamiento, gas, servicios de telecomunicaciones y análogos exigirán, para la contratación de los respectivos servicios exigirán la acreditación del reconocimiento de situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación. Los servicios se deberán prestar con las características definidas en el acuerdo municipal de reconocimiento.
- 2. Las empresas suministradoras deberán pronunciarse expresamente sobre la viabilidad de las acometidas a los suministros en aquellas edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación que, excepcionalmente, estén en situación de conectarse a los servicios básicos generales existentes.
- 3. Queda prohibido utilizar el suministro provisional de electricidad y agua concedido para la ejecución de las obras, en otras actividades diferentes y especialmente para uso doméstico.

TITULO IV. PROCEDIMIENTOS

Artículo 13.º.-Procedimiento.

El procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo segundo del Decreto 2/2012.



Para el reconocimiento expreso de edificaciones en situación legal de fuera de ordenación o las asimiladas a edificaciones con licencia urbanística, por ser anteriores a la entrada en vigor de la Ley 19/1.975 y cumplir determinados requisitos, se seguirá el siguiente procedimiento:

### 1.-Inicio:

- El reconocimiento de las edificaciones se iniciará de oficio o mediante presentación de solicitud por la persona titular de la edificación dirigida al Ayuntamiento, acompañada de la documentación, suscrita por personal técnico competente, que acredite los aspectos puestos de manifiesto en los art. 7 y 8 de este reglamento, en función del supuesto.
- 2.-Instrucción del procedimiento.
- Una vez que esté completa la documentación, el Ayuntamiento, justificadamente y en razón a las circunstancias que concurran, solicitará los informes que resulten procedentes a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados.
- A la vista de la documentación aportada y de los informes sectoriales que en su caso se hubieran emitido, los servicios técnicos y jurídicos municipales se pronunciarán sobre el cumplimiento de los presupuestos previstos en los art. 7 y 8 de este reglamento, en función del supuesto.
- Los servicios jurídicos municipales comprobarán que no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido respecto de la edificación objeto de reconocimiento, y que no es legalmente posible medida alguna de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.
- 3.-Resolución, que deberá contener al menos:
- Identificación del inmueble, indicando el número de finca registral si estuviera inscrita en el Registro de la Propiedad y su localización geográfica mediante referencia catastral o, en su defecto, mediante cartografía oficial georreferenciada.
- Reconocimiento de que la edificación se encuentra en la situación legal de fuera de ordenación o asimilable a edificación con licencia urbanística, según los casos, por concurrir los presupuestos jurídicos establecidos en el Decreto 2/2012.
- 4.-Los plazos para resolver y tramitar los correspondientes expedientes administrativos serán los previstos por la legislación sobre procedimiento administrativo común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

### Artículo 14.º.-Edificaciones legalizables.

Sin perjuicio de que la Administración deba requerir la legalización de las edificaciones compatibles con la ordenación urbanística realizadas sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones, las personas titulares de las mismas deberán solicitar licencia con los requisitos y el procedimiento que se especifican en los artículos 169 y



siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en su Reglamento de Disciplina Urbanística. La licencia urbanística deberá solicitarse cualquiera que sea el estado de construcción de la edificación y con independencia de que se

hayan cumplido o no los plazos que la Administración tiene para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido.

Respecto a las edificaciones construidas sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones, respecto a las cuales la Administración esté en plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido y de orden sancionador, deberá procederse de conformidad con lo establecido por la normativa urbanística andaluza, Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, Decreto 60/2010.

### Artículo 15.º.-Régimen jurídico.

En lo no previsto en la presente Ordenanza regirán los preceptos contemplados en el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía Decreto 60/2010, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora las Bases de Régimen Local, el, Decreto 2/2012, de 10 de enero por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

### Disposición adicional primera:

La expedición del acuerdo municipal de reconocimiento de la situación de asimilado la régimen de fuera de ordenación o de cualquiera de las otras situaciones contempladas en el Decreto 2/2012, en su caso y de las certificaciones administrativas a que se refiere la presente Ordenanza, dará lugar a la liquidación de una tasa conforme a la Ordenanza Fiscal aplicable.

### Disposición adicional segunda:

En base a lo establecido en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, la Diputación Provincial asistirá al municipio en aquellas cuestiones que, bien por presentar una especial dificultad o bien por carecer el municipio de los medios necesarios, precisen de una asistencia técnico y/o jurídica concreta.

### Disposición transitoria primera:

Las edificaciones que a la entrada en vigor de esta Ordenanza cuenten con la contratación temporal de servicios de las empresas suministradoras, derivada de certificados expedidos por este Ayuntamiento acreditativos de las condiciones para la ocupación y uso de los mismos, deberán obtener la declaración de asimilado a que se refiere la presente Ordenanza o la concesión de la preceptiva licencia de ocupación o utilización.



### Disposición final primera:

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado el acuerdo de aprobación y su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y haya transcurrido el plazo del artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de dicha ley; quedando supeditada su vigencia a la delimitación de los asentamientos urbanísticos a través del procedimiento que corresponda.

Disposición final segunda.

Se faculta a la Alcaldía y, en su caso, a quien delegue, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para su interpretación, aclaración, desarrollo y aplicación.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso - administrativo, ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Iznatoraf, a 21 de Marzo de 2016.- La Alcaldesa, Antonia De La Paz Manjón.



# **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

# AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF (JAÉN)

1385

Aprobada definitivamente la Ordenanza de las normas de habitabilidad, seguridad, y salubridad en las edificaciones existentes, según el uso al que se destinen.

### **Anuncio**

Doña Antonia de la Paz Manjón, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Iznatoraf (Jaén)

### Hace saber:

Que, una vez transcurrido el plazo de 30 días hábiles, según Edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 25, de fecha 8 de febrero de 2016, sin haberse presentado alegación o sugerencia alguna, queda aprobada definitivamente la Ordenanza municipal reguladora de las normas mínimas de habitabilidad, seguridad, y salubridad en las edificaciones existentes, según el uso al que se destinen, para su aplicación en este municipio de Iznatoraf, cuyo texto íntegro se hace público, para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

El artículo 5 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que en ausencia de Plan General, o en el caso de que no se definan en el mismo, los Ayuntamientos mediante Ordenanza Municipal regularán las normas mínimas de habitabilidad y salubridad de las edificaciones en suelo no urbanizable, según el uso al que se destinan. Así mismo, el citado artículo establece que la Consejería competente en materia de urbanismo formulará y aprobará, en un plazo inferior a tres meses, unas Normas Directoras para la Ordenación Urbanística con la finalidad descrita anteriormente.

El citado Decreto desarrolla el régimen urbanístico de las edificaciones y asentamientos existentes en el suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Una de las situaciones que se regulan en el mismo es la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, situación en la que se pueden encontrar ciertas edificaciones existentes en suelo no urbanizable de este término municipal. Las edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación conforme al Decreto 2/2012 serán aquellas que siendo declaradas "aisladas" en los procedimientos comprendidos en los art. 4 y 5 del decreto fueron construidas sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones y se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido que establece el artículo 185 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. En estos casos se ha de proceder a la declaración municipal del reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 9 y



siguientes del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La aplicación de lo previsto en el artículo 5, y como desarrollo de las Normas Directoras dictadas por la Junta de Andalucía, se formula esta Ordenanza municipal. El contenido de esta norma es necesario para definir las condiciones mínimas aplicables a las edificaciones en los procedimientos del reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación.

Tal como establece el apartado 3 del artículo 5 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, las condiciones de habitabilidad y salubridad definidas en esta Ordenanza se han de entender de aplicación sin perjuicio de la aplicación a dichas edificaciones de las normas de edificación o de aquellas otras que guarden relación con las condiciones de seguridad, habitabilidad o salubridad dictadas por organismos, entidades o Administraciones Públicas.

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con el artículo 53 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía el régimen de situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación es aplicable en todas las clases de suelo, el ámbito de aplicación de esta ordenanza alcanza a la totalidad del término municipal.

### TÍTULO I.-DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.-Objeto.

1. Las presentes normas tienen por objeto definir las condiciones de habitabilidad, salubridad y seguridad de las edificaciones existentes, de aplicación en los procedimientos de certificaciones administrativas y de reconocimiento de asimilado al régimen de fuera de ordenación para las edificaciones aisladas previstas en el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tendrá la consideración de edificación, a los efectos de lo regulado en esta Ordenanza todo tipo de obras, instalaciones y construcciones ubicadas en suelo no urbanizable susceptibles de soportar un uso que debe contar con licencia urbanística, sin perjuicio de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos que fueran necesarios en razón de la legislación aplicable.

- 2. Conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza, se entenderá que la edificación terminada resulta apta para el uso al que se destina cuando, sin necesidad de ninguna actuación material posterior, reúna las siguientes condiciones básicas:
- a) Su ubicación no resulta incompatible con otros usos autorizados y dispone de accesibilidad adecuada en condiciones de seguridad.
- b) Su implantación no genera impactos que supongan riesgos previsibles para las personas o bienes.
- c) Cuenta con las necesarias condiciones de seguridad estructural y de utilización, conforme



al uso al que se destina.

- d) Reúne condiciones adecuadas de salubridad para que no se vea afectada la salud de las personas en su utilización, ni se alteren las condiciones medioambientales de su entorno.
- e) Los espacios habitables resultan aptos para el uso al que se destinan por reunir unos requisitos mínimos de funcionalidad.

Artículo 2.-Alcance.

La aplicación de esta Ordenanza se realizará sin perjuicio del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) La aplicación de aquellas otras normas que guarden relación con las condiciones de seguridad, habitabilidad o salubridad dictadas por otros organismos, entidades o Administraciones Públicas.
- b) Estas normas tienen carácter complementario de las previsiones incluidas, en estas materias, en la figura de planeamiento general vigente en el municipio. El contenido de estas ordenanzas no modifica el contenido de la figura de planeamiento general vigente, en relación a las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad de las edificaciones, pero si lo complementa, siendo de aplicación supletoria al mismo en aquellos supuestos no contemplados específicamente en esta ordenanza.

El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones establecidas en materia de seguridad, habitabilidad y salubridad a efectos del cumplimiento de los requisitos exigible conforme al procedimiento para declaración de asimilado al régimen de fuera de ordenación para las edificaciones contempladas en los supuestos de los arts. 3.1.B.c y 3.2.b del Decreto 2/2012. Este reconocimiento determina la aptitud física de la edificación pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven a cabo.

TÍTULO II.-SOBRE LAS CONDICIONES DE UBICACIÓN Y ACCESIBILIDAD DE LAS EDIFICACIONES

Artículo 3.-Normas generales.

- 1. La edificación deberá estar ubicada de forma que se respeten las distancias mínimas exigidas respecto de otros usos que resulten incompatibles con la propia edificación, conforme a lo establecido en la normativa de aplicación.
- 2. La edificación deberá disponer de acceso en condiciones de seguridad e independencia, así como reunir los requisitos de accesibilidad que sean requeridos por la normativa de aplicación en función del uso al que se destina.

Artículo 4.-Sobre el impacto generado por las edificaciones.

Las edificaciones, incluyendo los usos y actividades que en ella se desarrollen, no pueden ser generadoras en sí mismas de impactos que pongan en peligro las condiciones de seguridad, de salubridad, ambientales o paisajísticas de su entorno, en especial:



- a) Afectar a las condiciones de estabilidad o erosión de los terrenos colindantes, ni provocar peligro de incendio.
- b) Provocar la contaminación de la tierra, el agua o el aire.
- c) Originar daños físicos a terceros o de alcance general.
- d) Alterar gravemente la contemplación del paisaje y de los elementos singulares del patrimonio histórico.
- e) Las edificaciones no podrán suponer afección al paisaje por falta de ornato. Será requisito que las fachadas estén correctamente revestidas, o ejecutadas con materiales adecuados para una terminación sin revestimiento adicional. Los materiales de revestimiento o cubrición se corresponderán con las tipologías tradicionales del municipio, conforme al uso correspondiente.

TÍTULO III.-SOBRE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD

Artículo 5.-Condiciones de seguridad estructural.

Las edificaciones deberán reunir las condiciones de resistencia y estabilidad estructural exigidas por la normativa de aplicación conforme al uso al que se destina, sin que se puedan encontrar afectadas por lesiones que pongan en peligro a sus ocupantes o a terceras personas, o repercutan sobre los predios colindantes. En todo caso, deberá contar con medidas que garanticen la seguridad de las personas, bienes o enseres ante posibles riesgos por avenidas o escorrentías.

Artículo 6.-Condiciones de seguridad en materia de incendios.

La edificación deberá cumplir con las exigencias básicas de protección contra incendios conforme al uso al que se destina, disponiendo de las medidas que eviten el riesgo de propagación interior y exterior del incendio y los medios de evacuación que sean precisos.

Artículo 7.-Condiciones de seguridad de las personas y usuarios.

La utilización de la edificación no debe comportar riesgos físicos para los usuarios, disponiendo de medidas que eviten el riesgo de caídas en huecos, terrazas y escaleras, así como otros riesgos previsibles.

Las instalaciones de que disponga la edificación deberán reunir las condiciones de uso y seguridad exigidas por la normativa de aplicación, sin que su funcionamiento, pueda implicar riesgo alguno para las personas y usuarios.

TÍTULO IV.-SOBRE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD

Artículo 8.-Condiciones de estanqueidad y aislamiento.

La edificación deberá reunir las condiciones de estanqueidad y aislamiento necesarias para evitar la presencia de agua y humedades que puedan afectar a la salud de las personas, así como disponer de medidas que favorezcan la ventilación y la eliminación de contaminantes



procedentes de la evacuación de gases, de forma que se garantice la calidad del aire interior de la edificación.

Artículo 9.-Condiciones del abastecimiento de agua.

- 1. La edificación deberá contar con un sistema de abastecimiento de agua que posibilite las dotaciones mínimas exigibles en función del uso al que se destina.
- 2. Cuando se trate de un sistema de abastecimiento autosuficiente, realizado mediante pozos, aljibes, balsas u otros medios autorizados, éstos deberán reunir las condiciones exigidas por la normativa de aplicación, y estar ubicados de forma que no exista peligro para la contaminación de las aguas. En todo caso deberá quedar garantizada la potabilidad de las aguas para el consumo humano.

Artículo 10.-Condiciones de la red de evacuación de aguas residuales.

La edificación deberá contar con una red de evacuación de aguas residuales que se encuentre en buen estado de funcionamiento y conecte todos los aparatos que lo requieran, así como con un sistema de depuración que cuente con las garantías técnicas necesarias para evitar el peligro de contaminación del terreno y de las aguas subterráneas o superficiales.

No podrá realizarse mediante pozos ciegos, debiendo los sistemas empleados estar debidamente aceptados por el organismo de cuenca competente y ajustarse a lo establecido en la normativa de aplicación.

Artículo 11.-Sistemas de eliminación de residuos sólidos.

Deberá justificarse que la edificación dispone de algún sistema para la eliminación de residuos sólidos, bien mediante su traslado hasta un vertedero o, disponer de vertedero autónomo conforme a la normativa aplicable.

Artículo 12.-Condiciones mínimas de habitabilidad y funcionalidad.

Si la edificación se destina a uso residencial deberá cumplir las siguientes exigencias:

- a) Las viviendas deberán contar con una superficie útil no inferior a 24 m.², e incluir, como mínimo, una estancia que realice las funciones de estar y descanso, un equipo de cocina y un cuarto de aseo independiente.
- b) Las piezas habitables no pueden estar situadas en planta sótano y deberán estar independizadas de otros locales anexos de uso no compatible.
- c) Ninguno de los espacios habitables puede servir de paso obligado a otros locales que no sean de uso exclusivo de los mismos.
- d) Todas las piezas habitables deben disponer de iluminación natural desde un espacio abierto exterior o patio de luces, excepto los cuartos de aseo y las dependencias auxiliares. Los huecos de iluminación deben tener una dimensión mínima superior a 1/10 de la superficie útil de la pieza, con huecos practicables para ventilación de al menos 1/3 de la



dimensión mínima. Los baños y aseos que no dispongan de huecos de ventilación directa al exterior, deben disponer de un sistema de ventilación forzada, con renovación continua de aire, o disponer de un sistema de ventilación mecánica.

- e) Los patios deberán poseer las dimensiones adecuadas para permitir, de forma eficaz, la iluminación y ventilación de las dependencias que den a ellos.
- f) La funcionalidad de las estancias debe posibilitar la inscripción de, al menos, un cuadrado de 2,40 x 2,40 metros en la sala de estar y de 1,80 x 1,80 metros en las habitaciones destinadas al descanso.
- g) Las alturas libres entre pavimentos y techos acabados deberán ser, como mínimo, de 2,40 metros y de 2,20 metros en vestíbulos, pasillos y cuartos de aseo. Excepcionalmente, en el caso de cámaras y habitaciones abuhardilladas, la altura mínima de los paramentos verticales será de 1,20 m y la cubicación mínima de la habitación no podrá ser inferior a la resultante de aplicar una altura de 2,4 m en toda la superficie. Se deberá en todo caso presentar revestidos todos los techos, paramentos y superficies.
- h) Toda vivienda deberá contar al menos con las siguientes instalaciones en condiciones de uso y seguridad:
- Red interior para suministro de agua a los aparatos sanitarios y electrodomésticos.
- Red interior para suministro de energía eléctrica a los puntos de consumo, conectada a la red de suministro o mediante soluciones alternativas de autoabastecimiento.
- Red interior de desagüe de aparatos sanitarios y, en su caso, electrodomésticos, disponiendo todos ellos de dispositivos sifónicos.
- i) Las viviendas deberán disponer de un equipo doméstico indispensable, constituido por aparatos sanitarios para baño o ducha, lavabo e inodoro, instalación de fregadero y espacios aptos para cocinar y lavar.

Artículo 13.-Régimen jurídico.

En lo no previsto en la presente Ordenanza regirán los preceptos contemplados en el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora las Bases de Régimen Local, el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía Decreto 60/2010, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que resulten de aplicación.

Asimismo será de aplicación de forma supletoria lo establecido por la administración autonómica andaluza mediante normas directoras para la ordenación urbanística.

### Disposición final primera:

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado el acuerdo de aprobación y su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y haya transcurrido el



plazo del artículo 65.2 de la ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local; todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de dicha ley; quedando supeditada su vigencia a la delimitación de los asentamientos urbanísticos a través del procedimiento que corresponda.

### Disposición final segunda:

Se faculta a la Alcaldía y, en su caso, a quien delegue, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para su interpretación, aclaración, desarrollo y aplicación.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso - administrativo, ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Iznatoraf, a 21 de Marzo de 2016.- La Alcaldesa, Antonia De La Paz Manjón.



# **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

# AYUNTAMIENTO DE JAÉN SERVICIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo.

### **Edicto**

El Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Hacienda, en uso de las facultades delegadas por Decreto de fecha 7 de marzo de 2016, del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

### Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de enero de 2016, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos al Amparo de la Ley del Suelo.

Transcurrido el plazo de exposición al público de dicho Acuerdo y no habiéndose presentado reclamación alguna dentro del plazo establecido, el Acuerdo queda elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por lo tanto, producida su aprobación definitiva, procede la publicación del texto íntegro de dichas Ordenanzas Fiscales que figura en el Anexo a este Edicto.

2.º.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el presente Acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso Contencioso - Administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de esta Jurisdicción.

### **ANEXO**

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS AL AMPARO DE LA LEY DEL SUELO.

CAPITULO I.-FUNDAMENTO, NATURALEZA Y OBJETO.

### Artículo 1.º.

En uso de las facultades concedidas en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento



establece la "Tasa por prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

### Artículo 2.º.

Será objeto de esta Ordenanza la regulación de la Tasa Municipal por la prestación de servicios técnicos y administrativos necesarios para la tramitación de los instrumentos de planeamiento y gestión, especificados en el artículo 8º. Tarifa 1ª y 2ª de esta Ordenanza, licencias definidas con carácter general en el art. 169 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el art. 182.3 respecto a la legalización de obras, así como el otorgamiento de licencias de actividad y apertura de establecimientos y/o realización de las actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la declaración responsable o comunicación previa.

#### CAPITULO II.-HECHO IMPONIBLE.

### Artículo 3.º.

Constituye el hecho imponible la prestación de los servicios municipales técnicos y administrativos necesarios para la tramitación de los expedientes a que se refiere el artículo anterior.

### CAPITULO III.-SUJETO PASIVO: CONTRIBUYENTE Y SUSTITUTO.

### Artículo 4.º.

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyente, las personas físicas o jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades, que carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, solicitantes de los respectivos servicios municipales técnicos y administrativos, y los que resulten beneficiados o afectados por los mismos.

### Artículo 5.º.

- 1.-De conformidad con lo establecido en el apartado b) del párrafo 2 del artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.
- 2.-A los efectos previstos en el número anterior, los solicitantes de las licencias reguladas en la Tarifa 3ª del artículo 8º de esta Ordenanza y los que resulten beneficiados o afectados por el servicio o actividad municipal, vienen obligados a comunicar a la Administración Municipal el nombre o razón social y el domicilio de la persona natural o jurídica designada como constructora o contratista de la obra.

### CAPITULO IV.-RESPONSABLES.

### Artículo 6.º.

1.-Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.



2.-Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

CAPITULO V.-EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

### Artículo 7.º.

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

CAPITULO VI.-BASES IMPONIBLES, TIPOS IMPONIBLES Y CUOTAS TRIBUTARIAS.

### Artículo 8.º.

Las bases imponibles, tipos de gravamen y las cuotas fijas, en aquellos servicios que así tributen, son las que a continuación se especifican:

### Tarifa 1.a.-Instrumentos de Planeamiento.

*Epígrafe 1.* Programas de Actuación Urbanística, Planes de Sectorización, Planes Parciales o Especiales; por cada 100 metros cuadrados o fracción de superficie afectada una cuota de 3 euros .Con una cuota mínima de 200 euros y máxima de 2.000 euros.

Epígrafe 2. Estudios de Detalle de interés particular; por cada 100 metros cuadrados o fracción de superficie afectada por el mismo, una cuota de 3 euros. Con una cuota mínima de 160 euros y máxima de 800 euros. A estos efectos se considerarán de interés particular los Estudios de Detalle que no vengan exigidos por el instrumento de planeamiento aplicable según la clase de suelo de que se trate (Plan General, Plan Parcial o Especial), salvo que como consecuencia del mismo se considere su ámbito como una actuación integrada es decir; se delimite una unidad de ejecución dando lugar a la cesión gratuita al municipio de viales y espacios y/o espacios públicos, se ejecute por los interesados la correspondiente urbanización y se efectúen a favor del municipio las cesiones obligatorias y gratuitas del aprovechamiento urbanístico exigible en base a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

*Epígrafe 3.* Proyectos de Actuación en suelo no urbanizable; por cada 100 metros cuadrados o fracción de superficie afectada una cuota de 3 euros .Con una cuota mínima de 200 euros y máxima de 2000 euros.

### Tarifa 2.ª.-Instrumentos de gestión.

Epígrafe 1. Delimitación de Polígonos, Unidades de ejecución y cambios de Sistemas de Actuación; por cada 100 metros cuadrados o fracción de superficie afectada 1,50 euros. Con una cuota mínima de 120 euros y máxima de 795 euros.

*Epígrafe 2.* Por la tramitación de Bases y estatutos de Juntas de Compensación, por cada 100 metros cuadrados o fracción del Polígono o Unidad de ejecución correspondiente 2,25 euros. Con una cuota mínima de 400 euros y máxima de 4.000 euros.

Epígrafe 3. Por constitución de Asociación Administrativa de Cooperación y demás entidades urbanísticas colaboradoras; por cada 100 metros cuadrados o fracción de polígono o unidad de ejecución correspondiente 2,25 euros. Con una cuota mínima de 400 euros y máxima de 4.000 euros.

*Epígrafe 4.* Por expediente de expropiación a favor de particulares; por cada 100 metros cuadrados o fracción de superficie afectada 4,50 euros .Con una cuota mínima de 400 euros y máxima de 4.000 euros.

### Tarifa 3.a.-Licencias Urbanísticas.

Epígrafe 1. Licencias para construcciones, instalaciones y obras en general, requieran o no proyecto, se consideren como obra mayor o menor, sobre el presupuesto de ejecución material de las obras, con una cuota mínima de 80 euros:

En calles de categoría:	1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª
	0,9%	0'8%	0′7%	0′6%	0'4%

En los supuestos en los que no exista calle o plaza al momento de solicitar licencia, tributarán conforme a la categoría fiscal 5<sup>a</sup>.

En el caso de tramitación simultánea a la licencia de obras de la correspondiente licencia de actividad sometida a previa calificación ambiental o incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 13/99 de espectáculos públicos y actividades recreativas la cuota resultante de aplicar los porcentajes anteriores se incrementará en un 50% (coeficiente corrector 1,5)

Esa misma cuota se abonará en los casos en que de acuerdo con la normativa vigente la exigencia de licencia previa a la realización de obras ligadas al acondicionamiento de los locales para desarrollar la actividad comercial fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa por parte del interesado y posterior control técnico por parte de la Administración municipal

*Epígrafe 2.-*Licencias para obras en general, sobre viviendas, en el ámbito del PEPRI del Casco Histórico, que se efectúen al amparo de un programa público de fomento de vivienda y rehabilitación, sobre el presupuesto de ejecución material de la obra:

En calles de categoría:	1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª
	0'081%	0'072%	0'063%	0′54%	0'036%

Epígrafe 3.-Licencias para construcciones, instalaciones y obras en general en base a un proyecto de ejecución, habiendo obtenido para dichas obras previamente licencia con un proyecto básico: La cuota a ingresar será el 20 por 100 de la cuota aprobada provisionalmente en su día para la Tasa correspondiente al proyecto básico.

En el caso de que el presupuesto de ejecución material experimente incremento en el proyecto de ejecución con respecto al contenido en el proyecto básico, se ingresará, así mismo, la diferencia que corresponda respecto a lo abonado en su día con ocasión de la autoliquidación presentada con el proyecto básico, por aplicación sobre la base imponible nueva del tipo aplicable.



Por el contrario, en el caso de que el presupuesto del proyecto de ejecución experimente reducción con respecto al proyecto básico, el sujeto pasivo podrá deducirse la diferencia a su favor en la autoliquidación que presente con ocasión de la solicitud de licencia para el proyecto de ejecución.

*Epígrafe 4.-*Licencias de Parcelación y o agregación; por cada finca registral resultante de la parcelación y agregación, exceptuando la finca matriz, cuota fija de 80 €.

*Epígrafe 5.-*Segregaciones y o agrupaciones de parcelas en suelo no urbanizable, declaración de innecesariedad en base al art. 66 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; por cada finca registral resultante de las operaciones de segregación y agrupación, exceptuando la finca matriz, una cuota fija de 80 €. En caso de pronunciamiento municipal sobre una adquisición en proindiviso dicha cuota fija de 80 € se abonará por cada cotitular del derecho de propiedad que resulte del correspondiente negocio jurídico.

Epígrafe 6.-Cuando se trate de edificios para los que haya sido previamente otorgada licencia de obras de nueva construcción, ampliación, modificación, reforma o rehabilitación, las licencias de primera utilización y de apertura de todo tipo de edificios establecimientos e instalaciones en general ,de uso diferente al de vivienda, de establecimientos industriales y mercantiles, de primera utilización de edificios de oficinas, y aparcamientos, no vinculados por imperativo del PGOU a viviendas; por cada 100 m2 o fracción de superficie, cuota de 80 €."

Esa misma cuota se abonará en los casos en que de acuerdo con la normativa vigente la exigencia de licencia de apertura previa fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa por parte del interesado y posterior control técnico por parte de la Administración municipal.

*Epígrafe 7.-*Cuando se trate de edificios para los que haya sido previamente otorgada licencia de obras de nueva construcción, ampliación, modificación, reforma o rehabilitación, las licencias de primera ocupación para edificios de viviendas, y aparcamientos vinculados a dichas viviendas por imperativo del PGOU, conforme al siguiente baremo:

	EUROS
Para una vivienda:	80 €
De 2 a 10 viviendas:	142€
De 11 a 50 viviendas:	315 €
De 51 a 100 viviendas:	562 €
Más de 100 viviendas:	1.205 €

*Epígrafe 8.*-Fijación de Alineación y Rasante, por cada metro lineal 5 €, con una cuota mínima de 125 €. Además la Sección de calle tributará con una cuota fija de 80 euros.

*Epígrafe* 9.-Licencia de legalización de edificaciones, construcciones instalaciones y obras preexistentes, sobre la base imponible calculada conforme a las normas establecidas en el artículo 9 de la presente ordenanza, un 1,30%, con una cuota mínima de 200 euros.

Para el ejercicio 2015 el porcentaje aplicable será del 0,80%, con una cuota mínima de 200



euros.

Epígrafe 10.-Licencia de ocupación y utilización por la que se habilite el uso de edificaciones, construcciones instalaciones y obras preexistentes que carezcan de previa licencia municipal de obras o de legalización, sobre la base imponible calculada conforme a las normas establecidas en el artículo 9 de la presente ordenanza, un 2,30%, con una cuota mínima de 400 euros.

Para el ejercicio 2015 el porcentaje aplicable será del 1,90%, con una cuota mínima de 400 euros.

Artículo 9.º.

Para la aplicación de las anteriores tarifas se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- 1.-Las tarifas serán aplicables en todo el término municipal.
- 2.-La Administración Municipal, podrá comprobar el valor de las obras o demás elementos que integren la base imponible. Los actos de revisión de la base tributaria sobre la resultante de las declaraciones serán notificados al sujeto pasivo con expresión concreta de los hechos y elementos adicionales que los motiven. Tanto en la autoliquidación como en la liquidación provisional de la Tarifa 3ª, la Base imponible se calculará:

### A) Para obras sin proyecto técnico:

Cuando no sea preceptiva la presentación de proyecto técnico la base imponible será como mínimo el importe del Presupuesto de Ejecución Material (P.E.M) de las obras a realizar, calculado por aplicación del Banco de Precios de la Base de Costes de la Construcción de la Comunidad Autónoma Andaluza vigente. En el caso en que no figure en dicha Base una partida específica, se aplicará aquella que más se aproxime por analogía, según criterio de los técnicos municipales.

A tal efecto y junto a la solicitud de la licencia de obras sin proyecto, además del resto de documentación exigible en función de la naturaleza y ubicación de las obras, se deberá aportar documento emitido por empresa constructora o técnico competente que refleje el Presupuesto de Ejecución Material (P.E.M) así como una Memoria Descriptiva y justificativa de las obras a realizar, con indicación de partidas y unidades.

### B) Para obras con proyecto técnico:

La base imponible será el importe del Presupuesto de Ejecución Material (P.E.M) del proyecto, calculado como mínimo, mediante la aplicación de las normas de cálculo siguientes:

NORMAS PARA EL CÁLCULO DE LA BASE IMPONIBLE PARA OBRAS CON PROYECTO TÉCNICO.

- El Presupuesto de Ejecución Material se calculará partiendo del precio de referencia ("Pr").
- El Precio de Referencia "Pr" se obtendrá a partir de los Costes de Referencia, resultantes de multiplicar los valores específicos de "M" en euros/m.² que se indican a continuación:



Pág. 4381 Número 61 Viernes, 01 de Abril de 2016

A. EDIFICIO DE VIVIENDAS.

A.1. PRECIO/m.<sup>2</sup>.

El valor de coste de referencia por metro cuadrado construido (Mc) aplicable al cálculo del presupuesto de referencia se obtiene a partir de un módulo base (Mo) corregido por la localización, tipología y calidad de la edificación.

Mc = Mo x Ft x Fc



### A.2. MODULO BASE.

### A.3. FACTOR DE TIPOLOGÍA.

Viviendas unifamiliares aisladas	Ft = $1,20$
Viviendas unifamiliar no aisladas	
Viviendas plurifamiliares	Ft = $1.00$

### A.4. FACTOR DE CALIDAD

El factor Fc viene determinado por las calidades de las obras asimiladas a la superficie construida, según el apartado de criterios generales de medición. El factor Fc aplicable a cada vivienda será el siguiente:

- Vivienda libre .....Fc = 1,10

### B. OTROS USOS.

El valor del coste de referencia (Mc) para el calculo del presupuesto de referencia se obtendrá a partir de su modulo base M correspondiente.

### Mc = M

Nunca deberá afectarse un modulo dos veces por un mismo factor.

### **B.1. USOS COMERCIALES.**

Con distribución	589 €/m <sup>2</sup>
Sin distribución	
Mercados, Hiperm., Superm. en edificaciones Exentas	

### **B.2. USOS DE OFICINAS.**

Con distribución.	.630 €/m <sup>2</sup>
Sin distribución	.512 €/m <sup>2</sup>

### **B.3. USO HOTELERO.**

Hotel y Motel de 5 estrellas	1.245 €/m <sup>2</sup>
Hotel y Motel de 4 estrellas	1.040 €/m <sup>2</sup>
Hotel y Motel de 3 estrellas	871 €/m²
Hotel y Motel de 2 estrellas	681 €/m²
Hotel y Motel de 1 estrella y Casas Rurales	564 €/m²
Pensiones, Hostales y Albergues	533 €/m <sup>2</sup>

### B.4. ESPECTÁCULOS Y HOSTELERÍA.

Teatros y cines cubiertos	768 €/m <sup>2</sup>
Teatros y cines descubiertos	313 €/m <sup>2</sup>
Balnearios	615 €/m <sup>2</sup>
Cafeterías, bares, restaurantes	635 €/m <sup>2</sup>
Tascas y tabernas	436 €/m <sup>2</sup>
Sala de fiestas, discotecas	676 €/m <sup>2</sup>
Clubs, casinos, círculos, saunas	



### **B.5. USOS DOCENTES.** B.6. USOS PÚBLICOS. B.7. USOS RELIGIOSOS. **B.8. USOS SANITARIOS.** Hospitales 1.055 €/m<sup>2</sup> B.9. INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS. Dependencias cubiertas al servicio de instalaciones deportivas al aire libre Camping Edificación según su módulo Campos de Golf Edificación según su módulo C. OTRAS EDIFICACIONES Y OBRAS DE URBANIZACIÓN.

El valor del coste de referencia (Mc) para el cálculo del presupuesto de referencia se obtendrá a partir de su módulo base M correspondiente.

Mc = M

Nunca debe afectarse un módulo dos veces por un mismo factor.



	C.1. MUROS DE CONTENCIÓN.	
	(Cerramientos o acondicionamientos de parcelas).	
	De mampostería	97 €/m <sup>2</sup>
	De hormigón	
	2	
	C.2. ADAPTACIÓN DE LOCALES.	
	Adaptación de locales a uso especifico	0.5 Mc
	siendo Mc el precio correspondiente al uso proyectado.	
374	C.3. EDIFICIOS DE GARAJES Y/O APARCAMIENTOS, EN USO EXCLUSIVO ( $4\mbox{\it e/m}^2$	PRINCIPAL:
	C.4.1. Trasteros, almacenes, locales de servicios, instalaciones, garajes, aparcamientos, $Mc = 0.6 \ x \ Mr \ x \ Fp$	etc.
	Siendo:	
	May Médulo regultante del programme de afrate de de como como discoto Con	
	Mr : Módulo resultante del uso proyectado, afectado de sus correspondientes factores. (En edificios de viviendas plurifamiliares, corresponderá al de la vivienda de mayor Mo	del edificio).
ni e	C.4.2. Bajos de edificios sin uso específico independiente del uso del edificio, sin acab exteriores	pados interiores
	$Mc = Fp \times 282$	
	Siendo:	
	Fp: Factor dependiente de la profundidad de rasante.	
	Sobre rasante exterior	Fp = $1.00$
	Semisótano	
	Sótano 1º	
	Sótano 2º	
	Sótano 3º y sucesivos	
	C.5. ALMACENES E INDUSTRIAS.	p 1,20
	C.S. ALWACENES E INDOSTRIAS.	
	Cobertizos sin cerrar	108 €/m <sup>2</sup>
	Almacenes y edif. indust. en una o varias plantas	
	Naves industriales y agrícolas en una planta:	323 C/III
	Superficie edificade heste 1 000 m <sup>2</sup>	195 E/m²
	Superficie edificada hasta 1.000 m <sup>2</sup>	165 €/III
	Superficie edificada entre 1.000 m y 2.000 m	169 €/m
	Superficie edificada entre 2.000 m <sup>2</sup> y 10.000 m <sup>2</sup>	
	Superficie edificada superior a 10.000 m <sup>2</sup>	
	C.6. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y URBANIZACIÓN.	
	•	149 €/m²
alg	C.6. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y URBANIZACIÓN.	149 €/m² 97 €/m²
alg	C.6. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y URBANIZACIÓN.  Que acompaña a la edificación o tratamiento de espacios residuales de un conjunto  Cuando el tratamiento de los espacios en este tipo de proyectos no sea completo, sino gunos capítulos de obra, los porcentajes de aplicación serán los siguientes:  Pavimentación	149 €/m²97 €/m² que se realicen18%
alg	C.6. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y URBANIZACIÓN.  Que acompaña a la edificación o tratamiento de espacios residuales de un conjunto  Cuando el tratamiento de los espacios en este tipo de proyectos no sea completo, sino gunos capítulos de obra, los porcentajes de aplicación serán los siguientes:	149 €/m²97 €/m² que se realicen18%
alg	C.6. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y URBANIZACIÓN.  Que acompaña a la edificación o tratamiento de espacios residuales de un conjunto  Cuando el tratamiento de los espacios en este tipo de proyectos no sea completo, sino gunos capítulos de obra, los porcentajes de aplicación serán los siguientes:  Pavimentación	



### D. PROYECTOS REFORMADOS Y OBRAS DE REFORMA.

### 

E. CRITERIOS GENERALES DE MEDICIÓN.

Se aplicarán los criterios del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Jaén.

F. PRESUPUESTOS DE ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS.

El presupuesto para la aplicación y ejecución del Estudio de Seguridad y Salud deberá cuantificar el conjunto de gastos previstos, tanto por lo que se refiere a la suma total, como a la valoración unitaria de los elementos, con referencia al cuadro de precios sobre el que se calcula. El presupuesto del Estudio de Seguridad y Salud deberá ir incorporado al presupuesto general de la obra como un capítulo más del mismo (Art. 5.4 del RD 1.627/97). Se establecen los siguientes porcentajes sobre el presupuesto de referencia deducido de los Costes de Referencia de la Construcción para 2012, como estimación mínima del presupuesto de Estudio de Seguridad y Salud Laboral:

Pess = K% x PEM

Siendo:

K = Coeficiente según tabla adjunta PEM = Presup. Ejec. Mat. del Proyecto

Edificios de Viviendas:  $K \rightarrow 2\%$  al 3%

Obras incluidas en aptdo. B (otros usos) y Demoliciones:  $K \rightarrow 2\%$  al 4%

Obras de Urbanización: K → 1% al 2%

G) DEMOLICIONES.

El valor del coste de referencia de metro cúbico a demoler (Dc) aplicable al cálculo del presupuesto de referencia se obtiene a partir de un módulo base (Do), corregido por los factores de tipología de altura y de medios utilizados en la demolición:



#### Dc = Do x Ft x Fh x Fm

El valor de Do para el 2012, será de 11,30 €/m.3 (en naves industriales 3,70 €/m.3).

Edificios exentos	Ft = 1,00
Edificios entre medianerías	Ft = 1,20
Edificios hasta 4 plantas	Fh = 1,00
Edificios de más de 4 plantas	Fh = 1,20
Utilización de medios manuales	Fm = 1,00
Utilización de medios mecánicos	Fm = 0,60

- 3.-Quedarán excluidas de la aplicación de los mencionados módulos, las solicitudes de licencias efectuadas por Administraciones Públicas, en cuyo caso se estimará como base imponible el precio de la adjudicación de las obras incrementado, en su caso, con las revisiones y modificaciones que sufra, y excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- 4.-El Ayuntamiento asumirá el pago de las tasas municipales que correspondan por el otorgamiento de las licencias de obras, construcciones e instalaciones que sean precisas para adecuar la vivienda o edificación, en los supuestos contemplados en la normativa autonómica sobre rehabilitación de viviendas y edificios, en cuyo caso no se practicará liquidación alguna por dicho concepto.

### CAPITULO VII.-DEVENGOS.

### Artículo 10.º.

- 1.-Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia urbanística, si el sujeto pasivo formulare expresamente ésta, cuando sea presentada declaración responsable o comunicación previa en sustitución de la solicitud de licencia de apertura o cuando se presente escrito instando la aprobación de los documentos de planeamiento y gestión establecidos en las tarifas 1ª y 2ª de esta Ordenanza.
- 2.-Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de estas obras o su demolición, si no fueran autorizables.
- 3.-En los supuestos de licencias urbanísticas reguladas en la Tarifa 3ª de esta Ordenanza, la obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada ni por la renuncia a ejecutar la obra o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia, ni por la declaración de caducidad de la misma. A estos efectos se considerará que el interesado renuncia a ejecutar las obras con licencia concedida cuando, aún en el mismo expediente administrativo, se presente un nuevo proyecto o una modificación sustancial del proyecto presentado inicialmente que requiera un nuevo examen completo y acabado de dicho documento técnico. En tal supuesto se considerará que se ha producido otro devengo de una nueva tasa, exigiéndose la correspondiente autoliquidación.



### CAPITULO VIII.-NORMAS DE GESTIÓN.

### Artículo 11.º.

La gestión e ingreso de esta Tasa compete a la Gerencia Municipal de Urbanismo. Al Ayuntamiento de Jaén compete la gestión e ingreso de los epígrafes 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9 y 10 de la Tarifa 3.

A) DE LA AUTOLIQUIDACION DEL DEPOSITO PREVIO.

### Artículo 12.º.

- 1.-Las personas interesadas en la obtención de la licencia urbanística de las reguladas en la tarifa 3ª de esta Ordenanza o en el inicio de actividad comercial o de servicios previa comunicación o declaración responsable o en la tramitación de alguno de los instrumentos de planeamiento o gestión recogidos en la tarifa 1ª y 2ª practicarán la autoliquidación del depósito previo correspondiente, cumplimentado el impreso habilitado al efecto.
- 2.-Si la licencia solicitada es de obra de edificación o urbanización, a la autoliquidación se acompañará fotocopia para su compulsa, de la hoja resumen del presupuesto contenido en el proyecto.

### Artículo 13.º.

- 1.-Una vez ingresado el importe de la autoliquidación, se presentará en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Jaén o, en su caso, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la solicitud de petición del correspondiente servicio, comunicación previa o declaración responsable, acompañada de los documentos que en cada caso proceda, y de la copia de la carta de pago de la autoliquidación calculada de conformidad con las previsiones de la presente Ordenanza, impreso que se facilitará a dicho objeto, requisito sin el cual no podrá ser admitida a trámite.
- 2.-El ingreso de la autoliquidación no supone conformidad con la documentación presentada, ni autorización para realizar las obras, ocupación o instalación objeto de la solicitud de la licencia, quedando todo ello condicionado a la obtención de la misma.
- 3.-Las solicitudes de licencias urbanísticas formuladas por Administraciones Públicas y Organismos Oficiales en régimen de derecho administrativo, serán tramitadas una vez se aporte el compromiso expreso de la solicitante de no abonar la primera de las certificaciones de obra hasta tanto el adjudicatario de las mismas, en su condición de sustituto del contribuyente, haya acreditado el pago de las tasas devengadas.

Se exceptúa de esta regla, en el caso de que la solicitud de licencia se efectúe con un proyecto básico, al amparo de lo establecido en el art. 34, 3 del PGOU. En tales casos se seguirá el régimen general establecido en el art.12 y 13,1 de esta Ordenanza Fiscal.

### Artículo 14.º.

Cuando los sujetos pasivos no hayan abonado la correspondiente autoliquidación por la



Tasa, o se hubiera presentado y abonado aquella por cantidad inferior a la resultante de aplicar los módulos anteriormente señalados, la Administración municipal, previo trámite de audiencia, practicará y notificará liquidación por la cantidad que proceda conforme a dichos módulos.

B) LIQUIDACIONES PROVISIONALES.

### Artículo 15.°.

- 1.-Con la resolución del expediente urbanístico, se aprobará así mismo la correspondiente liquidación, tomando como base tributable el Presupuesto de Ejecución Material estimado por los Servicios Técnicos según los módulos establecidos en el nº 2 del art. 9 y deduciendo el depósito previo constituido, viniendo el sujeto pasivo obligado a ingresar la diferencia, si la hubiere.
- 2.-Igualmente, en el supuesto de que el servicio solicitado sea alguno de los recogidos en las tarifas 1ª y 2ª de esta Ordenanza, con la resolución del expediente, se aprobará así mismo la correspondiente liquidación tomando como base los metros cuadrados que comprenda el instrumento de planeamiento o gestión, según la comprobación que efectúen los Técnicos Municipales, deduciendo el depósito previo constituido, viniendo el sujeto pasivo obligado a ingresar la diferencia, si la hubiere.
- 3.-Cuando resultará una deuda tributaria inferior al importe del depósito previo, se procederá a la devolución del exceso, de oficio, dando cuenta de ello al interesado.
- C) LIQUIDACIÓN DEFINITIVA.

### Artículo 16.º.

Una vez conocidos los metros cuadrados que real y efectivamente comprendan los instrumentos de planeamiento o gestión cuya aprobación se solicite, la Gerencia Municipal de Urbanismo podrá comprobar su adecuación a la base imponible estimada para la liquidación provisional, practicando, si procede, liquidación definitiva, con deducción de los ingresos efectuados hasta ese momento.

### Artículo 17.º.

En caso de desistimiento en la petición de las licencias reguladas en la Tarifa 3ª, se practicará liquidación definitiva según el siguiente baremo:

- a) Si la solicitud de desistimiento se presenta con anterioridad a la emisión de informe técnico; el 20 % del importe de la Tasa correspondiente del valor declarado.
- b) Si la solicitud de desistimiento se presenta con posterioridad a la emisión de informe técnico; el 80 % del importe de la Tasa correspondiente al valor declarado o, en caso de comprobación de valores, al valor comprobado por los servicios técnicos.

### Artículo 18.º.

1.-Presentada solicitud para la concesión de la licencia e iniciada la actividad municipal, si



ésta se interrumpiera por causa imputable al solicitante, durante el plazo previsto legalmente para la producción de la caducidad del expediente, impidiendo la tramitación del mismo y, consecuentemente, la concesión o denegación de la licencia, se practicará la correspondiente liquidación calculada de conformidad con las previsiones de la presente Ordenanza, aplicándose el depósito previo constituido al pago de dicha deuda.

2.-Caducada una licencia, los derechos abonados no serán reducibles ni reintegrables y para su renovación o rehabilitación precisarán el pago de nuevos derechos con arreglo a la tarifa vigente en la fecha en que sea renovada o rehabilitada.

CAPITULO IX.-INFRACCIONES Y SANCIONES.

### Artículo 19.º.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, disposiciones estatales o de la Comunidad Autónoma reguladoras de la materia, normas que la complementen y desarrollen, así como a lo previsto en la legislación local.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Las solicitudes de licencia y demás servicios urbanísticos recogidos en esta norma, presentadas antes de la vigencia de esta Ordenanza, se tramitarán y resolverán con arreglo a la Ordenanza anterior.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL:

Los conceptos utilizados en esta Ordenanza se interpretarán y aplicarán con el alcance y contenido previstos en las normas urbanísticas del Plan General Municipal de Ordenación Urbana.

### DISPOSICIONES FINALES:

Primera.-Para todo lo no específicamente regulado en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, así como en la legislación tributaria general o específica que sea de aplicación.

Segunda.-La presente Ordenanza entrará en vigor a partir de su publicación en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Jaén, a 23 de Marzo de 2016.- El Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Hacienda, JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA.



## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

# AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

1383 Baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de La Carolina (Jaén), a las personas que se relacionan.

### Anuncio

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación realizados en relación con el expediente relativo a la baja de oficio en el padrón municipal por inscripción indebida, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así por Resolución de Alcaldía, de fecha se acordó lo siguiente:

Visto el informe emitido por la brigada provincial de extranjería sobre inscripción en el que se ponía de manifiesto de la existencia de empadronamientos ficticios de en este Municipio, y visto que no cumplían con los requisitos del artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

Examinada la documentación que le acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por alcaldía se adoptó la siguiente,

### RESOLUCIÓN:

*Primero.*-Que se inicie el expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal por inscripción indebida de las personas que a continuación se relacionan

Segundo.-Que se de audiencia a,

- D. 1. D. ABDESSLAM EL BAHLOUL / IZ0393284
- 2. D. KHADIJA LAMRABET / WM9609834
- 3. D. AHMED AMZIL / XA8493148
- 4. D. ABOUHA EL MOUSSAOUI / GK2325249
- 2.º. Comunicar y disponer, en su caso, la publicación de esta resolución a efectos de audiencia de los interesados o sus representantes, los cuales podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas en el plazo 10 días a contar desde la notificación o publicación de esta resolución advirtiéndole que de no recibir contestación en cuanto a su conformidad o disconformidad en el citado plazo, se realizará la baja de oficio.



## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

# AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN)

Acuerdo aprobación provisional de modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2016.

#### **Edicto**

Don Antonio Jesús González Parra, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Puerta de Segura (Jaén).

### Hace saber:

Que, por el Pleno de esta Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de Marzo de 2016, aprobó el expediente para la modificación provisional de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las Tasas y Precios Públicos para el ejercicio 2016 y que a continuación se relacionan:

- Modificación del artículo 5º, apartado 3º, de la Ordenanza Fiscal núm. 6, Reguladora de la Tasa por la Expedición, Tramitación y Reproducción de Documentos Administrativos y de otros Documentos que expidan o de que entiendan las Administraciones o Autoridades Locales a Instancia de Parte.
- Modificación del Cuadro de Tarifas del artículo 5 de la Ordenanza Fiscal núm. 8 Reguladora de la Tasa por la Realización de Actividades Administrativas con motivo de Declaración Responsable de Actividad o Expedición de Licencia de Apertura de Establecimientos.
- Modificación del artículo 6, apartado 3º de la Ordenanza Fiscal núm. 9, reguladora de la Tasa por la prestación de Servicios de Cementerio Municipal y Otros Servicios Funerarios.
- Modificación del artículo 6, apartado 2º de la Ordenanza Fiscal núm. 11 Reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos.
- Modificación del artículo 6, apartado 2º de la Ordenanza Fiscal núm. 12 Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio del Mercado Municipal de Abastos.
- Modificación del artículo 7º, apartado 3º.3 y artículo 8, apartado 3º de la Ordenanza Fiscal núm. 13 Reguladora de las Tasas por la Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público y/o Vía Pública. Así como el artículo 9, apartado 3º de dicha Ordenanza, relativo a la Ocupación de la Vía Pública o Terrenos de Uso Público con Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos y Atracciones, Comercio Callejero realizando en Régimen de Ambulancia y en Mercados y Mercadillos Ocasionales o Periódicos No Permanentes



- Modificación del artículo 5º la Ordenanza Fiscal núm. 14, Reguladora de la Tasa por Entrada de Vehículos a Través de las Aceras y por Reservas de Vía Pública para Aparcamiento Exclusivo, Parada de Vehículos y Carga y Descarga de Mercancías.
- Modificación del artículo 7, apartado 2º de la Ordenanza Fiscal núm. 17 Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mercancías, Materiales de Construcción, Escombros, Contenedores, Vallas, Puntales, Asnillas, Andamios y Otras Instalaciones Análogas.
- Modificación del artículo 5º de la Ordenanza Fiscal núm. 23, Reguladora de la Tasa por la Utilización Temporal o Esporádica de Edificios, Locales e Instalaciones Municipales del Ayuntamiento de La Puerta de Segura.
- Modificación del artículo 6º de la Ordenanza Fiscal núm. 24, Reguladora de la Tasa por la prestación de Servicios con Utilización de cualquier Maquinaria, Vehículos, Elementos o Aparatos propiedad del Ayuntamiento de La Puerta de Segura por los Particulares y la Ejecución de Obras por los Servicios Municipales.

Asimismo se aprueba de forma provisional el Callejero Fiscal de este Municipio y que se incluye como Anexo a las Ordenanzas Fiscales modificadas.

Las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales relacionadas en los puntos anteriores del presente acuerdo y conforme a lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrarán en vigor el mismo día de su publicación integra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y comenzarán a aplicarse a partir del día 01 de Junio de 2016.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo deberá exponerse al público por plazo de 30 días, durante los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones o alegaciones de ninguna clase contra el presente acuerdo, él mismo se entenderá elevado a definitivo, debiendo procederse a la publicación integra de las modificaciones aprobadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puerta de Segura, a 29 de Marzo de 2016.- El Alcalde, Antonio Jesús González Parra.



## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

# AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

1361 Anuncio puesta al cobro el primer plazo IBI Urbana. Año 2016.

### **Anuncio**

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén).

### Hace saber:

Que de conformidad con los datos facilitados por la Gerencia Territorial de Catastro, por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda de este Ayuntamiento, ha sido aprobada, mediante Resolución 439/2016, de 23 de marzo, el Padrón-Lista Cobratoria, correspondiente al primer periodo del ejercicio 2016, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana.

Dicho Padrón se encuentra expuesta al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Martos, sito en C/. Dolores Escobedo, 7, de lunes a viernes y en horario de oficina de 9 a 14 horas, por plazo de una mes, a partir de día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

De conformidad con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de los tributos locales, y de los restantes ingresos de Derecho público de las Entidades locales, tales como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, precios públicos, y multas y sanciones pecuniarias, contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante el Sr. Concejal Delegado de Hacienda de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

En caso de resolución expresa del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso - administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso - Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la citada resolución expresa. El plazo máximo para resolver el recurso de reposición será de un mes, a contar desde el día siguiente al de su presentación, entendiéndose desestimado el recurso cuando no haya recaído resolución en el mencionado plazo (Art. 14 2 I R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La desestimación por silencio administrativo, una vez transcurrido el plazo del mes sin dictar resolución expresa del recurso de reposición, tiene los efectos de permitir a los interesados la interposición del recurso contencioso - administrativo ante los Juzgados de lo



Contencioso - Administrativo en el plazo de seis meses desde que se entiende producida tal desestimación.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en período voluntario, del primer periodo, que comprende el cincuenta por ciento de la cuota, será desde el día 1 de abril al día 6 de junio de 2016. A tal efecto los recibos podrán ser retirados en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación, sito en C/. Dolores Escobedo, 7, de lunes a viernes, y en horario de 9 a 14 horas, (sin tener este acto carácter de notificación). Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los recibos se podrán abonar en cualquier entidad bancaria colaboradora con este Ayuntamiento, mediante dinero de curso legal o cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda. Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente el día 6 de junio de 2016.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, a 28 de Marzo de 2016.- El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel Torres Caballero.



# **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

# AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)

Decreto delegación de funciones en su totalidad, en la Primer Teniente de Alcalde, doña Sandra Coronado Escudero.

### Anuncio

Por Decreto de Alcaldía de 28-03-16, núm. 82/2016, se acuerda que durante la ausencia imprevista de la Alcaldía por motivos personales, del 28 de marzo de 2016 al 3 de abril de 2016, le sustituya en la totalidad de sus funciones, de conformidad con lo establecido en el articulo 47.2 del ROF la Primer Teniente de Alcalde, doña Sandra Coronado Escudero, a fin de no demorar la tramitación de expedientes preceptivos y no obstaculizar el funcionamiento de la gestión municipal.

Pozo Alcón, a 28 de Marzo de 2016.- El Alcalde, Iván Cruz Lozano.



## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

# AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE GÉNAVE (JAÉN)

**1366** Modificación Presupuesto-2016, tras informe Ministerio de Hacienda.

#### Anuncio

Don Ramón Gallego Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puente de Génave (Jaén),

### Hace saber:

Que habiéndose emitido por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y AA.PP., en cumplimiento de lo dispuesto en el Anexo de la Orden PRE/966/2014, Informe favorable condicionado al Presupuesto Municipal único de este Ayuntamiento para el ejercicio 2016, ha sido necesario modificar algunas partidas presupuestarias del documento económico, por lo que el Pleno Corporativo de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 16-03-2016, por unanimidad de sus miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta legal,

### ACUERDA:

1.º.-Incorporar el Informe de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y AA.PP., al expediente del Presupuesto Municipal único de este Ayuntamiento para el ejercicio 2016, modificando el resultado cuantitativo del mismo que fue aprobado inicialmente en sesión plenaria de 16-12-2015 y publicado, con carácter definitivo, al no haberse producido alegaciones, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 14, de 22 de enero de 2016, quedando el resumen por capítulos como sigue:



ESTADO DE GASTOS	Euros
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS A.1. OPERACIONES CORRIENTES CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	46.200,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	207.574,46
CAPİTULO 7: Transferencias de Capital	0,00
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	321.289,89
TOTAL:2	.029.180,24

.../...

ESTADO DE INGRESOS
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS
A.1. OPERACIONES CORRIENTES
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos532.709,33
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos20.140,00
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos382.407,58
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes882.832,09
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales26.147,97
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales13.366,68
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital171.573,59
B) OPERACIONES FINANCIERAS
CAPÍTULO 8: Activos Financieros3,00
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros0,00
TOTAL:2.029.180,24

2.º.-Exponer en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y tablón de Edictos del Ayuntamiento, la modificación introducida en el documento económico, con expresión del resumen por capítulos, considerando el mismo elevado a definitivo.

Puente de Génave, a 28 de Marzo de 2016.- El Alcalde, RAMÓN GALLEGO MARTÍNEZ.



# **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

# AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

Aprobada provisionalmente la Ordenanza Municipal reguladora del Comercio Ambulante en Villanueva del Arzobispo.

### **Edicto**

Doña M.ª Isabel Rescalvo Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

### Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2016, ha aprobado provisionalmente la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante de Villanueva del Arzobispo.

Dicha Ordenanza se expone al público durante el plazo de treinta días hábiles a fin de que puedan formularse las reclamaciones o alegaciones a que haya lugar con la advertencia de que de no formularse ninguna, la aprobación inicial se entenderá elevada a definitiva.

Villanueva del Arzobispo, a 18 de Marzo de 2016.- La Alcaldesa, M.ª ISABEL RESCALVO MARTÍNEZ.



## **JUNTA DE ANDALUCÍA**

# DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE JAÉN

1363 Convenio Colectivo de "Digital Milenium 2008, S.L."

### **Edicto**

REFERENCIA: C. de Trabajo.

Convenios Colectivos

CÓDIGO CONVENIO: 23100292012016

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito empresarial para "DIGITAL MILENIUM 2008, S.L.", recibido en esta Delegación Territorial en fecha 16 de marzo de 2016, suscrito por la Comisión Negociadora el día 14 de marzo de 2016, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4.043/82, de 29 de diciembre, de traspaso de competencias y Decreto 18/83, de 26 de enero, en relación con el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y Decreto 342/2012 de 31 de julio, modificado por el Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

ESTA DELEGACIÓN TERRITORIAL, ACUERDA:

*Primero.*-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Remitir un ejemplar original del mismo al Departamento del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

Tercero.-Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Jaén, 22 de marzo de 2016.-El Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Antonio de la Torre Olid.

### ACTA FINAL DE ACUERDO DE CONVENIO COLECTIVO

En Bailén 14 de marzo del 2016 reunidos de una parte la representación empresarial y de otra la representación socia al margen relacionadas, con motivo de la negociación del Convenio Colectivo de DIGITAL MILENIUM, S.L., iniciado en este mismo día 14/03/2016 a las 12,00 hs. y tras una intensa reunión mantenida al efecto, ambas partes,



#### Acuerdan:

- 1.º Dar por concluidas las negociaciones y por tanto aprobar por unanimidad de todos sus componentes el Convenio Colectivo DIGITAL MILENIUM SL, cuyo texto final y completo se adjunta a la presente acta, como anexo.
- 2.º Se comprometen a dar traslado del presente Acuerdo y texto final, a la Autoridad Laboral competente en cumplimiento del artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores, para su depósito, registro y publicidad del mismo en el Boletín Oficial que corresponda.

Y en prueba de cuanto antecede y de conformidad con lo expuesto, firman todos los presentes, miembros de la comisión negociadora.

En el lugar y fecha del encabezamiento.

REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL:

- D. Manuel Gámez Lara. DNI núm. 26213122E
- D. José Ramón Ramos López. DNI núm. 26220299T

REPRESENTACIÓN SOCIAL:

Doña María Dolores Torres Herrera. DNI núm. 26243825C. Don José de Castro Contreras. DNI núm. 26248092D. Don Mario José Passas Jiménez. DNI núm. 26239371M. 26234729D

CONVENIO COLECTIVO PARA LA EMPRESA DIGITAL MILENIUM 2008, S.L.

### Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1.-Ámbito funcional.

Este Convenio afectará y obligará a la Empresa y Trabajadores que presten su trabajo en la misma en cada una de las tareas y funciones que se requiera para el desarrollo de la actividad económica o que en el futuro pueda realizar la empresa.

Artículo 2.-Ámbito personal.

Este Convenio afectará y obligará a la empresa y a los trabajadores incluidos en los ámbitos funcional y territorial, cualquiera que sea la actividad que desarrollen. Incluso los de nueva contratación, que estarán adscritos a una de las categorías profesionales previstas en el Convenio, percibiendo su salario y disfrutando de los mismos derechos y deberes que el resto del personal de la misma categoría.

Artículo 3.-Ámbito territorial.

El presente Convenio será de aplicación de ámbito provincial en cualquier centro de trabajo que la empresa disponga en la actualidad o en el futuro en la provincia de Jaén.



Artículo 4.-Ámbito temporal.

La duración del presente Convenio, será de cinco años, entrando en vigor a partir del 1 de enero de 2016, con independencia de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, finalizando el mismo el día 31 de diciembre del 2020.

Artículo 5.-Denuncia y revisión.

El presente Convenio quedara denunciado automáticamente, dos meses antes de su vencimiento, a partir de cuya fecha, las partes podrán notificar una a la otra, las correspondientes propuestas de negociación; manteniéndose vigente su contenido en tanto no sea sustituido por otro convenio colectivo.

Artículo 6.-Absorción y compensación.

Las retribuciones establecidas en este Convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza y origen de las mismas. Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación solo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio, cuando consideradas las nuevas retribuciones en computo anual, superen las aquí pactadas. En caso contrario, serán compensadas y absorbidas estas últimas, manteniéndose el presente Convenio en sus propios términos y en la forma y condiciones en que quede pactado salvo las disposiciones de Derecho necesario o que tengan carácter de mínimas.

Artículo 7.-Garantías «Ad Personan».

Como garantía «ad persona». se respetarán las condiciones más beneficiosas que tengan atribuidas los trabajadores.

Artículo 8.-Comisión Paritaria.

- 1.-Se constituirá una Comisión Paritaria, para la interpretación del presente Convenio, que podrá ser convocada por cualquiera de las partes. Ambas partes se comprometen a someter a la Comisión Paritaria, las cuestiones de su competencia, y en caso de desacuerdo, la cuestión allí planteada, será sometida a la Jurisdicción Laboral competente.
- 2.-Dicha Comisión, estará compuesta por dos miembros, en representación de los trabajadores, que, salvo causa de fuerza mayor, serán elegidos entre los miembros de la Comisión deliberante del presente Convenio, y dos miembros en representación de la Empresa.
- 3.-Las funciones de dicha Comisión serán las propias para cumplir su cometido de interpretación del presente Convenio.

Los acuerdos requerirán el voto favorable de la mayoría de los miembros que la integran, en el bien entendido de que, si una de las partes acudiera a una de sus convocatorias faltando alguno o algunos de sus miembros, los asistentes de dicha parte dispondrán de dos votos a la hora de someter a votación cualquiera de las cuestiones.



4.-De los acuerdos de la Comisión Paritaria, se levantará la oportuna acta y su contenido tendrá la misma fuerza de obligar que lo dispuesto en el presente Convenio.

En el supuesto de falta de unanimidad y empate en las votaciones de la Comisión Paritaria, quedará abierta a los interesados la vía administrativa y jurisdiccional competente.

5.-A las reuniones de la Comisión podrán asistir, con voz, pero sin voto, los asesores económicos y sociales que se designen por ambas partes.

Será obligatoria la convocatoria, reunión y desacuerdo explícito de esta Comisión Paritaria con carácter previo a los supuestos de convocatoria de huelga o planteamiento de conflicto colectivo, como consecuencia de la interpretación de este Convenio. La inasistencia, a pesar de haber sido convocada la reunión fehacientemente producirá el mismo efecto que el desacuerdo expreso.

Artículo 9.-Vinculación a la totalidad.

Ambas representaciones convienen en que siendo las condiciones pactadas un todo orgánico e indivisible, en el supuesto de que la Autoridad competente, en el ejercicio de las facultades que le son propias, no lo aprobará en su totalidad, podrán considerar el Convenio nulo y sin eficacia, a todos sus efectos.

### Capítulo II

Organización del Trabajo

Artículo 10.-Organización.

La organización será competencia de la Empresa, a quien corresponde la iniciativa, conforme a la legislación vigente, y tendrá entre otras, las siguientes finalidades:

- Mejora de las prestaciones de servicios a los clientes.
- Simplificación del trabajo, mejora de métodos y procesos administrativos y comerciales.
- Establecimiento de plantillas correctas de personal.
- Definición y clasificación de las relaciones entre puestos y categorías.

### Capítulo III

Prestación del Trabajo

Artículo 11.-Prestación del trabajo.

El trabajador está obligado a efectuar diligentemente el trabajo que le ordenen sus superiores dentro de los generales cometidos propios de su categoría y competencia profesional, recogidos en el ámbito funcional de este Convenio.

Artículo 12.-Medios.



La Empresa estará obligada a poner al alcance de todos sus trabajadores los medios precisos para que éstos puedan realizar su trabajo en las mejores condiciones de actividad, higiene y seguridad.

Artículo 13.-Trabajo Nocturno.

- 1.-Las Jornadas trabajadas en período nocturno, salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza, tendrán una retribución específica consistente en un Plus de Nocturnidad por Jornada Nocturna.
- 2.-La jornada nocturna se establece entre las 22 y las 6 horas.
- 3.-El Plus de Nocturnidad puede ser canjeado por tiempo libre en Jornadas completas y en base a un día de descanso por dos jornadas completas de trabajo. La opción de disfrutar o no de dicho Plus corresponde al trabajador.
- 4.-La empresa facilitará a los representantes de los trabajadores la información correspondiente sobre los períodos en que se realice este tipo de trabajo, así como de las fechas de disfrute por tiempo libre si se produjera.
- 5.-El importe del Plus de Nocturnidad se corresponderá con un incremento del 25% sobre del Salario Base de la categoría profesional del trabajador/a por cada hora que se preste entre las horas del apartado segundo de este artículo.

### Capítulo IV

Clasificación del Personal y Movilidad Geográfica

Artículo 14.-Clasificación funcional.

1.-El personal comprendido en el ámbito del presente Convenio, se clasificará en los grupos, subgrupos y categorías profesionales siguientes:

### Grupo I. Personal Administrativo.

- a) Jefe Administrativo. Es la persona que asume con plenas facultades la dirección o vigilancia de todas las funciones administrativas, económicas y financieras de la empresa.
- b) Oficial Administrativo. Es la persona que con conocimientos de su profesión realiza tareas de mayor cualificación que el auxiliar, para lo que precisa conocimientos contables, o de personal, o de gestión, o controles estadísticos, o gestión de informes, etcétera.
- c) Contable. Es la persona encargada de la contabilidad de la empresa, en todo su ámbito jurídico.
- d) Auxiliar Administrativo. Es la persona que efectúa labores auxiliares siguiendo las normas dadas por las categorías superiores. Estas labores pueden ser de archivo, distribución de correspondencia, punteos, gestiones preestablecidas, etcétera.

**Grupo II.** Personal Mandos Intermedios.



- a) Jefe de Equipo. Es la persona que está al frente de una provincia o varias y asume con plenas facultadas la dirección o vigilancia del personal asesor de telefonía afecto a ella y con facultadas para intervenir y disponer lo conveniente para la buena organización del trabajo.
- b) Coordinador. Es la persona que está al frente de varios puntos de venta (tiendas), con mando directo o vigilancia de personal afecto a ella y con facultades para intervenir y disponer lo conveniente para el buen orden del trabajo.

Grupo III. Comercial.

Subgrupo 1. Personal de Puntos de Ventas (Tiendas).

- a) Dependiente/a.
- b) Ayudante Dependiente/a.
- c) Aprendiz Dependiente/a.

Subgrupo 2. Asesores Comerciales.

- a) Asesor/a Comercial Senior. Es la persona que dispone de los conocimientos suficientes de su profesión para el desarrollo y ejecución de sus funciones de venta y consultoría. Tiene conocimientos prácticos del productor se comercializa por la empresa. Prepara y presenta en administración la documentación necesaria para el desempeño de sus funciones.
- b) Asesor/a Comercial Junior. Es la persona que se inicia en la profesión de asesor y/o auxilia a los Senior en sus funciones, facilitándoles la labor y pudiendo realizar por sí mismo funciones de venta y consultoría.
- c) Aprendiz Consultor.

Subgrupo 3. Personal de Telemarketing.

- a) Oficial Teleoperador/a.
- b) Auxiliar Teleoperador/a. Es la persona que se inicia en la profesión de tele operador y/o auxilia a los Senior en sus funciones, facilitándoles la labor y pudiendo realizar por sí mismo funciones de asistencia telefónica.
- c) Aprendiz Teleoperador/a.

Grupo IV. Técnicos de Informática.

Técnico informático: Es la persona que desarrolla su actividad asistiendo en esta materia tanto al personal de la empresa como a los clientes que así lo requieran y se lo encomiende un superior.

Auxiliar Informático: Es la persona que efectúa labores auxiliares siguiendo las normas dadas por las categorías superiores.



### Grupo V. Mantenimiento y Almacén.

a) *Técnico de Mantenimiento:* Es la persona que desarrolla su actividad en el mantenimiento y conservación de los centros de trabajo, herramientas y equipos de trabajo.

Auxiliar de Mantenimiento: Es la persona que efectúa labores auxiliares siguiendo las normas dadas por las categorías superiores.

Oficial Almacén: Es la persona que efectúa la labor de control y mantenimiento del almacén de la organización, a título enunciativo pedidos, envíos, control de stop, ...

Auxiliar Almacén: Es la persona que efectúa labores auxiliares siguiendo las normas dadas por las categorías superiores.

- 2.-La presente clasificación, es meramente enunciativa y no supone la obligatoriedad por parte de la Empresa de tener provistas todas las plazas y categorías enumeradas, si las necesidades y volumen de la Empresa no lo requieren.
- Cada una de las categorías profesionales podrá desempeñarse con una subcategoría Señor o Junior.

Artículo 15.-Designación de funciones.

Los puestos de Jefe Administrativo, Jefe de Equipo y Coordinador serán de libre designación por parte de la Empresa de entre el personal interno o contratación externa. En el caso de personal interno y cesara en su puesto, permanecería en plantilla con la categoría que tuviese anteriormente. Cuando se tratase de personal de nuevo ingreso, si fuese revocado su nombramiento podrá ser incorporado a la plantilla ya existente adecuándose su nuevo puesto a las competencias profesionales que le sean propias. Las retribuciones económicas de éstos puestos se negociarán personalmente con el personal designado.

Artículo 16.-Movilidad geográfica.

- 1.-La movilidad geográfica para los supuestos de traslados, se notificará a la representación unitaria de los trabajadores y al trabajador/a con una antelación mínima de 24 o 48 horas para movilidades inferiores a 3 meses y de 10 días para movilidades superiores a 3 meses.
- 2.-Previamente a la ejecución empresarial en materia de traslados, básicamente será de obligado cumplimiento en los casos de carácter colectivo lo siguiente:
- a) Procedimientos y soluciones arbítrales para los supuestos de no acuerdo.
- b) Intervención y dictamen de la Comisión Paritaria del Convenio.
- 3. Garantías con carácter general en el supuesto de movilidad superior a 3 meses.

Compensación por gastos de traslado y por viajes propios y de la familia.

Prioridad de permanencia de los representantes unitarios de los trabajadores.



Prioridad de permanencia de las trabajadoras embarazadas.

### Capítulo V

Contratación, Ascensos, Cambios de Puesto de Trabajo, Plantillas y Escalafones

Artículo 17.-Contratación.

- 1. Cuando, por necesidades de la Empresa, sea preciso cubrir puestos de trabajo con personal de nuevo ingreso serán agotadas las posibilidades de cubrir las vacantes o plazas de nueva creación con personal de plantilla.
- 2.-En aquellos casos de plazas de nueva creación, se comunicarán al Delegado de Personal y se publicarán en el Tablón de Anuncios, estableciéndose un plazo de admisión de solicitudes de cinco días.
- 3.-En todo caso tendrán preferencia para el ingreso en la Empresa aquellos trabajadores que hayan desempeñado funciones de carácter temporal, fijos de periodos discontinuos, en prácticas, en formación o a tiempo parcial, estableciéndose una lista de espera bajo las siguientes condiciones:
- a) Se incluirán en ella exclusivamente los trabajadores que lo estén al día de la fecha.
- b) Serán llamados a ocupar un puesto de trabajo, siguiendo un estricto orden de antigüedad por el tiempo trabajado.
- c) Serán eliminados de la lista de espera, los trabajadores que rehúsen incorporarse al trabajo al ser llamados y los que fueren objeto de sanción disciplinaria declarada firme por Falta Grave o Muy Grave.
- d) No podrá incluirse en la lista de espera a personal nuevo.
- e) En la selección de personal de nuevo ingreso, una vez agotada la lista de espera y en igualdad de condiciones con otros candidatos, tendrán preferencia aquéllos que con anterioridad hayan trabajado en la Empresa.

Artículo 18.-Clasificación según permanencia.

- 1. Por razón de permanencia el personal se clasifica en fijo, eventual e interino, sin perjuicio de la contratación temporal de trabajadores realizada de conformidad con la normativa vigente.
- 2. Son trabajadores eventuales aquéllos admitidos, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes:
- a) Para realizar una obra o servicio determinado.
- b) Los contratados cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas, exceso de pedidos o razones de temporada, así lo exijan aún tratándose de la actividad normal de la Empresa.



- 3.-En los contratos para la realización de una obra o servicio determinado, estos se identifican para las tareas siguientes:
- a) Apertura de nuevo centro de trabajo, teniendo autonomía el trabajador/a para abrir plaza en la zona delimitada con una duración no superior a tres años.
- b) Comercialización de nuevo producto con una duración máxima de 6 meses.
- 4.-Los contratos formalizados de acuerdo con el presente artículo en su apartado segundo letra b tendrán una duración máxima de 12 meses dentro de un período de 18.
- 5.-Es personal interino el que se contrata para sustituir al personal durante las ausencias de éste procedentes de permisos, vacaciones, incapacidad temporal, excedencias y cualesquiera otras causas que obligue a la Empresa a reservar su plaza al ausente. Si el Trabajador fijo ausente no se reintegrase en el plazo correspondiente, la Dirección de la Empresa, podrá prescindir del trabajador interino, resolviendo el contrato en el momento correspondiente al término de la reserva del puesto.
- 6.-Es personal fijo el resto de personal contrato distinto del mencionado en los apartados anteriores, excepto los contratados en prácticas y para la formación.

Artículo 19.-Período de prueba.

- 1.-Todo personal de nuevo ingreso quedará sometido, salvo pacto en contrario, a un período de prueba que, en ningún caso, podrá exceder del tiempo fijado para cada grupo profesional, según la siguiente escala:
- a) Personal definido en el artículo 15: Seis meses.
- b) Personal administrativo y comercial: 3 meses.
- c) Resto del personal: 1 mes.
- 2.-Transcurrido el período de prueba, sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos derechos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la Empresa.
- 3.-Cuando un/a trabajador/a fijo tenga que realizar una actividad distinta a la que viene prestando, se iniciará un nuevo período de prueba reducido en 50% a la escala anterior.

Artículo 20.-Período de prácticas.

Aquellos trabajadores que reúnan tres años de contratación quedarán fijos, quedan exentos de dicho cómputo los contratos de interinidad y los contratos por obra o servicio determinado.

Artículo 21.-Ascensos.

1.-Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 15 del presente convenio, los cambios de categoría o ascensos en cada uno de los grupos profesionales, serán por antigüedad, atendiendo a la siguiendo la siguiente escala:



- Personal administrativo tres años.
- Comercial dos años.
- 2.-La no aceptación determina la pérdida de turno, pasando a ocupar el último lugar en el escalafón de su grupo e iniciándose de nuevo el período de antigüedad en el puesto de trabajo inferior.
- 3.-Para el personal comercial se requerirá además de la antigüedad haber obtenido la comisión por objetivos propuesta por la empresa al menos durante tres semestres consecutivos o alternos durante los dos años anteriores al previsible ascenso.

Artículo 22.-Vacantes.

Cuando se produzca una vacante, o la creación de un nuevo puesto de trabajo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17, se utilizará el procedimiento previsto en el artículo anterior.

Artículo 23.-Trabajos de superior o inferior categoría.

- 1.-El trabajador que realice funciones de categoría superior a las que correspondan a la categoría profesional que tuviera reconocida, por un período superior a seis meses durante un año, u ocho durante dos años, puede reclamar ante la Dirección de la Empresa la clasificación profesional adecuada.
- 2.-Contra la negativa de la Empresa y previo informe de la representación unitaria de los trabajadores, puede reclamar ante la Jurisdicción competente.
- 3.-Cuando desempeñe funciones de categoría superior con carácter transitorio, el trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realiza.
- 4.-Si por necesidades del servicio, y con carácter transitorio hubiera de ser desempeñado un trabajo de categoría inferior, se le respetará la retribución de su categoría de procedencia. Para la realización de trabajo de categoría inferior, se designará por solicitudes voluntarias de los trabajadores, y de no existir éstas, por orden de menos antigüedad en el servicio o categoría.
- 5.-A estos efectos se entenderá por categoría superior o inferior el orden establecido en el Artículo 14 dentro de cada grupo y subgrupo.

Artículo 24.-Permuta entre centros de trabajo.

- 1.-La Empresa, previa solicitud por escrito, debidamente razonada, podrá aceptar la permuta del puesto de trabajo entre trabajadores del mismo grupo laboral siempre y cuando no existan perjuicios a terceros.
- 2.-Toda permuta autorizada lo será a título provisional, durante un período de quince días. Durante el cual la Empresa, podrá revocar la autorización concedida.



3.-Las posibles permutas se notificarán a los representantes de los trabajadores, quienes podrán hacer las alegaciones que consideren oportunas, no siendo éstas vinculantes.

Artículo 25.-Plantilla y escalafones.

- 1.-La Empresa vendrá obligada a confeccionar la plantilla de su personal fijo y contratado una vez al año. En dicha plantilla, se señalará el número de trabajadores que componen cada categoría profesional, con la separación y especificación por grupos y subgrupos. Dichas plantillas, una vez confeccionadas, se dará traslada al representante de los trabajadores para su información y conocimiento.
- 2.-La Plantilla deberá contener como mínimo los siguientes datos.
- a) Nombre y apellidos.
- b) Fecha de nacimiento.
- c) Fecha de ingreso del trabajador en la Empresa.
- d) Categoría profesional.
- e) Fecha de nombramiento o promoción a dicha categoría.
- f) Fecha de la posible promoción por ascenso.
- g) Ratio de actividad.

Artículo 26.-Planificación del trabajo.

La Empresa distribuirá las rutas teniendo en cuenta la antigüedad en la zona; a tal fin la Empresa distribuirá las rutas que serán las que tengan siempre que realizar, salvo determinadas circunstancias como falta de asistencia, vacaciones u otras circunstancias indeterminadas que puedan afectar a la realización del servicio. Esta distribución se hará por escrito.

Artículo 27.-No discriminación de las relaciones laborales.

No cabe ningún tipo de discriminación en las relaciones laborales, por razón de edad, sexo, origen, estado civil, raza, condición social, ideas religiosas o políticas, adhesión o no a sindicatos o parentesco, pudiendo efectuar cualquier trabajador los trabajos que realicen sus compañeros de la misma categoría, con las mismas retribuciones, jornadas y demás condiciones de trabajo, siempre en igualdad de condiciones salariales y laborales.

### Capítulo VI

Ceses, Liquidaciones, Sanciones, Despidos.

Artículo 28.-Ceses.

El trabajador que desee cesar voluntariamente en el servicio de la Empresa, estará obligado a ponerlo en conocimiento de la misma con los siguientes plazos:

Personal definido en el artículo 15: Dos meses de antelación.

- Personal administrativo y comercial: Un mes de antelación.
- Resto de personal: Quince días de antelación.



Artículo 29.-Liquidaciones.

- 1.-Recibido el preaviso con la antelación establecida en el artículo anterior, la Empresa, estará obligada a liquidar, al finalizar el plazo, la totalidad de los haberes y partes proporcionales devengadas por el trabajador hasta la fecha.
- 2.-La Empresa notificarán al trabajador/a con quince días de antelación, la resolución de los contratos por finalización de su duración, excepto los de interinidad, prácticas y formación.
- 3.-El incumplimiento del preaviso, dará derecho al trabajador o a la empresa a percibir una indemnización de un día de salario por cada día de retraso.

Artículo 30.-Régimen Disciplinario.

- 1.-Principios de ordenación. Las presentes normas de régimen disciplinario persiguen el mantenimiento de la disciplina laboral, aspecto fundamental para la normal convivencia, ordenación técnica y organización de la empresa, así como para la garantía y defensa de los derechos e intereses legítimos de trabajadores y empresarios.
- 2. Las faltas, siempre que sean constitutivas de un incumplimiento contractual culpable del trabajador, podrán ser sancionadas por la Dirección de la empresa de acuerdo con la graduación que se establece en el presente artículo.
- 3. Toda falta cometida por los trabajadores se clasificará en leve, grave o muy grave.
- 4. El procedimiento sancionador se llevará a efecto de acuerdo con el artículo siguiente.
- 5. La imposición de sanciones por **faltas muy graves** será notificada a los representantes legales de los trabajadores, si los hubiere.
- 6. Graduación de las faltas y sanciones.
- a) Se considerarán como faltas leves:
- a.1) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta tres ocasiones en un mes por un tiempo total inferior a veinte minutos.
- a.2) La inasistencia injustificada al trabajo de un día durante el período de un mes.
- a.3) La no comunicación con la antelación previa debida de la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se acreditase la imposibilidad de notificación.
- a.4) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breves períodos de tiempo y siempre que ello no hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o de las cosas, en cuyo caso podrá ser calificado, según la gravedad, como falta grave o muy grave.
- a.5) La desatención y falta de corrección en el trato con el público cuando no perjudiquen gravemente la imagen de la empresa.



- a.6) Los descuidos en la conservación del material que se tuviere a cargo o fuere responsable y que produzcan deterioros leves del mismo.
- a.7) La embriaguez no habitual en el trabajo.
- b) Se considerarán como faltas graves:
- b.1) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta en tres ocasiones en un mes por un tiempo total de hasta sesenta minutos.
- b.2) La inasistencia injustificada al trabajo de dos a tres días no consecutivos durante el período de un mes.
- b.3) La simulación de enfermedad o accidente, sin perjuicio de lo previsto en la letra d) del número 3.
- b.4) La suplantación de otro trabajador, alterando los registros y controles de entrada y salida al trabajo.
- b.5) La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas derivasen perjuicios graves a la empresa, causaren averías a las instalaciones, maquinarias y, en general, bienes de la empresa o comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas como **faltas muy graves**.
- b.6) La falta de comunicación a la empresa de los desperfectos o anormalidades observados en los útiles, herramientas, vehículos y bienes puestos a la venta o puestos a cargo del trabajador, cuando de ello se hubiere derivado un perjuicio grave a la empresa.
- b.7) La realización sin el oportuno permiso de trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y, en general, bienes de la empresa para los que no estuviere autorizado o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.
- b.8) El quebrantamiento o la violación de secretos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio para la empresa.
- b.9) La embriaguez habitual en el trabajo o fuera de él con bienes de la empresa (vehículos, bienes puestos a la venta, otros bienes dejados a cargo de los trabajadores, ...)
- b.10) La falta de aseo y limpieza personal en la prestación del servicio.
- b.11) La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, siempre que de ello no se derivase perjuicio grave para las personas, las cosas o la empresa.
- b.12) La disminución del rendimiento normal en el trabajo de manera no repetida.
- b.13) Las ofensas de palabras proferidas o de obra cometidas contra las personas y éstas tengan algún nexo de la relación laboral o comercial con la empresa, cuando revistan



gravedad.

- b.14) La reincidencia en las faltas leves, salvo las de puntualidad, dentro de un trimestre y siempre que hubiese mediado sanción.
- b.15) Las previstas como faltas leves pero que por su entidad puedan ser calificadas como graves.
- c) Se considerarán como faltas muy graves:
- c.1) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en diez ocasiones durante tres meses o en veinte durante seis meses debidamente advertida.
- c.2) Más de tres faltas injustificadas en un mes o más de cinco en cuatro meses o más de diez en un año.
- c.3) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la empresa o del cliente. Así como cualquiera de los supuestos anteriores referidos a compañeros o cualesquiera otras personas dentro de las dependencias de la empresa o durante la jornada laboral.
- c.4) La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.
- c.5) El quebrantamiento o la violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio a la empresa.
- c.6) La embriaguez habitual o toxicomanía, si repercute negativamente en el trabajo.
- c.7) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.
- c.8) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.
- c.9) La inobservancia de los servicios de mantenimiento en caso de huelga.
- c.10) El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.
- c.11) El acoso sexual.
- c.12) La reiterada no utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene, debidamente advertida.
- c.13) Las que puedan derivar de las faltas previstas en los apartados a y b, que por su entidad constituyan **faltas muy graves.**
- c.14) La reincidencia en comisión de falta grave sancionada en un período de tres meses, aunque sea de distinta naturaleza.
- c.15) La incitación a los trabajadores para que incumplan sus actividades laborales, cuando siquiera parcialmente cumplan sus objetivos, salvo cuando ejerciten derechos



constitucionales o legalmente protegidos.

- 7. Las sanciones que la empresa pueda aplicar, según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas, serán las siguientes:
- a) Por **faltas leves**: Amonestación verbal, Amonestación por escrito y Suspensión de empleo y sueldo hasta tres días.
- b) Por faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de cuatro a quince días.
- c) Por **faltas muy graves**: Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días y Despido Disciplinario.

Artículo 31.-Procedimiento sancionador.

Para la aplicación de sanciones leves y graves, la Empresa comunicará, por escrito, al trabajador y al Delegado de Personal, los motivos de las mismas, y en el plazo de tres días hábiles, estos últimos podrán alegar, por escrito, los descargos correspondientes.

La no aplicación de este requisito anulará cualquier sanción.

Para la aplicación de sanciones de faltas muy graves, será necesario la apertura de un expediente contradictorio que comprenda los siguientes trámites: La facultad de formular descargos por parte del inculpado, la posibilidad de proponer y realizar la práctica de las pruebas que el trabajador crea conveniente para su exculpación.

Igualmente, la Empresa deberá dar traslado del expediente a los Representantes Legales de los Trabajadores para que puedan emitir informe no vinculante en el plazo de tres días hábiles.

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión, y en todo caso a los seis meses de haberse cometido.

Para los despidos disciplinarios habrá de atenerse a lo regulado en el Artículo 30 del Convenio Colectivo vigente.

El contenido de dicha carta de despido deberá razonar y explicar las causas que determinan la decisión adoptada. El incumplimiento de estos requisitos determinará la no validez del despido.

### Capítulo VII

Jornada, Horario, Horas Extras, Trabajos en días festivos

Artículo 32.-Jornada laboral.

La jornada laboral, durante la vigencia del presente Convenio, se establece en 40 horas a la semana, de lunes a sábados.

Artículo 33.-Descanso diario.



El trabajador tendrá derecho a disfrutar de un descanso diario de 30 minutos dentro de su jornada, que se computará como tiempo de trabajo efectivo a todos los efectos.

Artículo 34.-Horario.

El horario de trabajo es el que se establece en el Anexo II del presente Convenio.

Artículo 35.-Horas extraordinarias.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias, las que excedan de la jornada diaria establecida. La retribución económica figura en tabla salarial anexa.

### Capítulo VIII

Vacaciones, Libranzas, Licencias y Excedencias

Artículo 36.-Vacaciones.

El personal incluido en el presente Convenio, tendrá derecho anualmente a un período de vacaciones de 30 días naturales.

El trabajador que, durante su período de vacaciones, sufra un accidente o sea objeto de hospitalización, sus vacaciones quedarán interrumpidas, pasando a disfrutar los días restantes cuando la Empresa y el trabajador acuerden, una vez dada el alta médica.

En el mes de enero del cada año se actualizará un nuevo calendario de vacaciones acordado entre la representación de los trabajadores y la empresa, cada trabajador comunicará a la organización el período de vacaciones que pretenda disfrutar teniendo preferencia aquel trabajador que lo haya solicitado previamente.

Para la solicitud de vacaciones será requisito necesario que el trabajador realice su petición a través de la aplicación informática CRM dispuesta por la empresa, la solicitud de vacaciones no podrá ser en ningún caso inferior a 7 días consecutivos.

La remuneración de las vacaciones será igual al Salario base.

Artículo 37.-Licencias retribuidas.

- 1. Los trabajadores regidos por este Convenio, tendrán derecho al disfrute de licencias sin pérdidas de retribución, en los casos y con la duración que a continuación se indica:
- Matrimonio del trabajador o pareja de hecho: 15 días.
- Matrimonio de hijos, padres o hermanos del trabajador y cónyuge: 2 días.
- Nacimiento o adopción de hijos: 3 días.
- Fallecimiento de hijos: 3 días.
- Fallecimiento de cónyuge: 5 días.



- Fallecimiento de abuelos, padres, padres políticos, hermanos y nietos directos: 2 días.
- Fallecimiento de hermanos políticos: 2 días.
- Fallecimiento de tíos carnales y político: 1 día.
- Por enfermedad grave, accidente u hospitalización de cónyuge, abuelos, padres, hermanos, nietos, hijos directos y padres políticos del trabajador: 3 días.
- Cambio del domicilio habitual: 2 días.

En todos los casos, los días de licencia son naturales comenzado su disfrute desde el mismo día del hecho acaecido.

En el caso de que la contingencia aquí reflejada, hubiese que realizar desplazamiento, su duración de ampliará en dos días más.

- 2. La Empresa facilitará permiso retribuido por el tiempo indispensable para la renovación de su permiso de conducir, a aquellos trabajadores que desempeñen su puesto de trabajo con necesidades de vehículo.
- 3. La Empresa facilitará permiso con sueldo por el tiempo indispensable a aquellos trabajadores que precisen asistir a exámenes para la obtención de títulos oficiales; si dichos exámenes se celebran en localidades distintas a las del centro de trabajo, también se facilitará el tiempo necesario para el desplazamiento, tanto de ida como de vuelta. En todos los casos deberá acreditarse la contingencia argumentada para la obtención de la licencia.
- 4. En caso de hospitalización en un Centro de la localidad del cónyuge, se concederá permiso para visita, siempre y cuando el horario de visita al Centro Hospitalario, no permita hacerlo fuera de la jornada laboral.

Artículo 38.-Licencias no retribuidas.

El trabajador que lleve un mínimo de 2 años de antigüedad en la Empresa, podrá solicitar permiso no retribuido por un plazo no superior a treinta días. La solicitud de dicho permiso, deberá cursarse por escrito, con una antelación mínima de siete días.

No habrá lugar a la concesión de dicha petición si dentro del período que se solicita, hubiera previsiones de ausencia por este mismo artículo, igual o superior al 5% de la plantilla. En el bien entendido caso, de que el 5% citado supone como mínimo un trabajador.

Artículo 39.-Excedencias.

- a) Especiales:
- Para cuidado de hijos el trabajador/a tendrá derecho a un año de excedencia con reserva del puesto de trabajo por cuidado de un hijo menor, incluidos los casos de adopción legal.
- Por cargo público o sindical.



- En el supuesto caso de detención como consecuencia de un accidente de circulación, mientras el operario conducía un vehículo de la Empresa en la prestación habitual de su trabajo y en el trayecto y horario de ida y vuelta al trabajo. El operario detenido, podrá solicitar su pase a la situación de excedencia con el mismo derecho de reserva del puesto de trabajo y en las mismas condiciones que si de excedencia obligatoria se tratase.

### b) Voluntarias:

Los trabajadores/as con una antigüedad en la empresa de un año, tendrán derecho a que se les conceda una excedencia con duración mínima de un año y no superior a cinco años, debiendo solicitar su incorporación con una antelación mínima de 30 días naturales a la finalización de su excedencia, ocupando el puesto vacante que hubiese en ese momento.

### Capítulo IX

Retribuciones

Artículo 40.-Estructura Salarial.

Las retribuciones que con carácter consolidable devengará el personal sujeto a este convenio, serán las siguientes:

Salario Base: Es la parte de retribución fijada para cada categoría profesional, como contrapartida a la prestación de un trabajo por unidad de tiempo. Su importe se incluye en la Tabla Salarial anexa.

Plus Puntualidad: Complemento que retribuye la puntualidad en el trabajo sólo y exclusivamente para aquellos puestos identificado en el art. 14 como Subgrupo 1. Personal de Puntos de Ventas (Tiendas). El importe mensual de este complemento asciende a 10 €, el personal que disponga de 3 impuntualidades al mes, alternas o consecutivas, como penalización perderá este complemento durante el citado mes.

Artículo 41.-Pagas Extraordinarias.

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio, percibirán las siguientes pagas extraordinarias:

- Paga extra de verano, abonable del 10 al 20 de julio.
- Paga extra de Navidad, abonable del 5 al 15 de diciembre.

La cuantía de dichas pagas será igual al salario base mensual. Para el abono de dichas pagas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad al tiempo efectivamente trabajado en la Empresa.

El importe de dichas pagas se podrá prorratear mensualmente conjuntamente con el salario mensual.



### Capítulo X

### Derechos Sociales

Artículo 42.-Retirada del permiso de conducir. En la circunstancia de producirse a un trabajador, que su puesto de trabajo requiere de un vehículo para desempeñar su trabajo, la retirada del permiso de conducir, en primer lugar, disfrutará sus vacaciones correspondientes, finalizando éstas y de continuar en la misma circunstancia, provisionalmente será destinado a otro puesto de trabajo, si lo hubiere, que no requiera conducción de vehículo, pasando a percibir el salario correspondiente a la actividad que pase a ocupar durante el tiempo que dure esta circunstancia, volviendo a su puesto de trabajo cuando finalice dicha causa.

En caso de retirada definitiva se negociará con los representantes de los trabajadores, agotando todas las posibilidades de acoplamiento. De no ser posible, se suspenderá la relación laboral en tanto no exista vacante o puesto de trabajo que no lleve implícita dicha función de conducir.

Artículo 43.-En los supuestos de Incapacidad Temporal por Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional, bien entendido que justificados, la empresa abonará, en tanto no lo haga la Seguridad Social, el 100% del salario base durante un máximo de 360 días, comenzando a percibirlo desde el primer día del hecho acaecido.

### Capítulo XII

### Formación continúa

Artículo 44.-Se acuerda el compromiso por parte de la empresa en propiciar una formación adecuada a cada uno de los puestos de trabajo.

Disposición Adicional.-Dada la duración del presente convenio todos sus conceptos económicos se verán incrementados anualmente en el porcentaje que lo haga el I.P.C. de ámbito Nacional.

Disposición final.-Legislación supletoria

Para lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo que determinen las normas legales.

# Anexo 1 Tabla Salarial

GRUPO I. PERSONAL ADMINISTRATIVO		
CATEGORÍA	SALARIO BASE	H. EXTRA
APRENDIZ ADMINISTRATIVO	Según ET	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO JUNIOR	752,34 €	3,92 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO SENIOR	940,43 €	4,90 €
OFICIAL ADMINISTRATIVO	1.128,50 €	5,88 €
AUXILIAR CONTABLE JUNIOR	752,34 €	3,92 €
AUXILIAR CONTABLE SENIOR	940,43 €	4,90 €
CONTABLE	1.128,50 €	5,88 €



GRUPO II. COM	ERCIAL	
SUBGRUPO I. PERSON	AL DE TIENDA	
APRENDIZ DEPENDIENTE	Según ET	
DEPENDIENTE JUNIOR DE ENTRADA	705,32 €	3,67 €
DEPENDIENTE JUNIOR	799,36 €	4,16 €
DEPENDIENTE SENIOR	893,40 €	4,65 €
SUBGRUPO II. ASESORE	S COMERCIALES	
APRENDIZ ASESOR	Según ET	
ASESOR JUNIOR	752,343	3,92 €
ASESOR SENIOR	1.128,50 €	5,88 €
SUBGRUPO III. PERSONAL D	DE TELEMARKETING	
APRENDIZ TELEOPERADOR	Según ET	
AUXILIAR TELEOPERADOR	SMI	
OFICIAL TELEOPERADOR	846,38 €	4,41 €
GRUPO III. TECNICOS DE	INFORMATICA	
APRENDIZ INFORMATICO	Según ET	
AUXILIAR INFORMATICO JUNIOR	752,34 €	3,92 €
AUXLIAR INFORMATICO SENIOR	940,43 €	4,90 €
TECNICO INFORMATICO	1.128,50 €	5,88 €
GRUPO IV. PERSONAL DE ALMA	CEN Y MANTENIMIENTO	
SUBGRUPO I. AI		
APRENDIZ DE ALMACEN	Según ET	
AUXILIAR DE ALMACEN JUNIOR	752,34 €	3,92 €
AUXLIAR DE ALMACEN SENIOR	940,43 €	4,90 €
OFICIAL DE ALMACEN	1.128,50 €	5,88€
SUBGRUPO II. MANT	ENIMIENTO	
APRENDIZ MANTENIMIENTO	Según ET	
AUXILIAR MANTENIMIENTO	752,34 €	3,92 €
TECNICO MANTENIMIENTO	940,43 €	4,90 €

### Anexo II Horarios de Trabajo

	Lunes a viernes 9,30 a 13,30 hs. y de 17,00 a 20,30 hs. Sábados de 9,30 a 13,30 hs.
Personal Administrativo y Mandos Intermedios	Lunes a viernes de 9 a 14 hs. y de 17,00 a 20,00 hs.

Jaén, a 28 de Marzo de 2016.- La Jefa de Servicio de Administración Laboral, Lourdes Quintana Garzón.



### ANUNCIOS NO OFICIALES

# COMUNIDAD DE REGANTES "LA RATA - LA LANCERA", DE SABIOTE

1409 Convocatoria Asamblea General ordinaria de esta comunidad de regantes.

### Edicto

Por la presente se le convoca a la Asamblea General que se celebrará el próximo día 22 de abril de 2016, a las 20,00 horas en primera convocatoria y 20,30 horas en segunda convocatoria, en el Salón de la Cámara Agraria, C/ Capitán Cortés de Sabiote, para tratar el siguiente.

### Orden del día

- 1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión anterior.
- 2.- Lectura y aprobación, si procede, del estado de cuentas de la Comunidad correspondiente al periodo del 01-01-2015 al 31-12-2015.
- 3.- Informe del Sr. Presidente.
- 4.- Propuesta y aprobación del periodo de campaña de riego 2016 y aprobación de las correspondientes derramas.
- 5.- Ruegos y preguntas

Nota: Por los asuntos tan importantes a tratar se ruega la asistencia de todos los comuneros.

Sabiote, a 30 de Marzo de 2016.- El Presidente, Francisco Martinez Medina.